2271

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 12. En medio físico.

Copia Actas de comités generadas durante la ejecución del contrato.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA**	
	Código: A-GDAC-F-11 / Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

ACTA DE COMITÉ TECNICO Nº: 1

FECHA: 14 | 07 | 2025
HORA: 10:00 am a 12:30 pm

LUGAR Secretaría de desarrollo económico y ambiental SDEA

TEMA Ejecución de Contrato Interadministrativo 0570 - Proceso No MA-CD-SDEA-548-2025

OBJETIVO: Coordinar y alinear a todas las partes involucradas en el contrato, definiendo responsabilidades, revisando el alcance, Plan Operativo, cronograma de actividades y Formatos para establecer las condiciones necesarias para iniciar la ejecución de manera ordenada y eficiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Palabras de apertura a primer comité técnico contrato 0570.
2. Presentación y revisión del Plan operativo (cronograma de actividades y de inducción a los extensionistas) entregado.
3. Presentación y revisión de formatos de diagnóstico, récords de visita, formato de caracterización de línea base.
4. Revisión de documentos entregados que soportan la idoneidad de personal profesional y técnico requerido.
5. Revisión de listado de usuarios registrados en plataforma CAMPO INNOVA, como beneficiarios del SPEA.

DESARROLLO

Siendo las 10:00 a.m. del 14 de julio de 2025 el secretario de despacho de la secretaria de desarrollo económico y ambiental: doc. Julián rincón Sánchez, da apertura al primer comité técnico para la ejecución de contrato de interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 celebrado entre la alcaldía de aguazul y el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORE, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" Contando con la participación del doctor Fredy salcedo gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul del jefe de la oficina de crédito y cartera del FFAMA, Luis Francisco López, La coordinadora operativa del servicio de extensión agropecuaria; ingeniera Denis Granados , así como como la ingeniera Doris Alejandra Murillo profesional de apoyo de la secretaria de desarrollo económico y ambiental de la alcaldía de aguazul.

Una vez se da apertura al comité, procede la ingeniera Dennis Granados a realizar la presentación del plan operativo el cual fue entregado el pasado 26 de junio para su respectiva revisión, y que incluyó: Cronograma de Actividades, estrategia de intervención y Cronograma de capacitación para los extensionistas. Donde para el caso de este último, se realiza la sugerencia de incluir en dicho cronograma de capacitación un espacio para instruir a los extensionistas sobre el manejo de la plataforma CAMPO INNOVA, lo cual se ajustó y se dio por aprobado el plan operativo anexo a presente acta por parte de la supervisión.

Posteriormente, la Ingeniera Dennis Granados inicia con la presentación de los formatos de diagnóstico, récords de visita y formatos de caracterización de línea base para la implementación de las BPA-BPP y BPG, compartidos a la fecha del contrato para su revisión. En donde se realizaron correcciones por parte de la supervisión con respecto al formato del récord de visita solicitando incluir al mismo la siguiente información: espacio para registrar el número de cedula del productor, identificar que enfoque que se está desarrollando con la visita y agregar espacios en la sección de recomendaciones o labores programadas para establecer fecha tentativa y responsable del desarrollo de la labor que se programe. Así mismo, previa revisión de los formatos de diagnóstico y caracterización se sugirieron correcciones con el fin de obtener información clave sobre los sistemas productivos en aspectos técnicos y de producción. En ese sentido, el equipo del FFAMA se compromete a realizar estos ajustes correspondientes y remitir la versión final de estos formatos para su aprobación y posterior impresión.

Seguidamente, se procede a revisar la documentación de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, donde se verifico la idoneidad del personal y experiencia previa de cada uno en la prestación del servicio de extensión agropecuaria o asistencia técnica en el siguiente orden: Hanssell Adrián Filete - Ingeniero Agrónomo para el cargo PROFESIONAL CADENA AGRICOLA, Angelica Perdomo - Médico Veterinario y Zootecnista para el cargo PROFESIONAL CADENA PECUARIA, Yolman Rodríguez – Profesional en mercadotecnia agroindustrial para el cargo PROFESIONAL DE APOYO CADENA AGRÍCOLA Y PECUARIA, Sandra Ávila – Técnica en producción pecuaria para el cargo TÉCNICO DE APOYO CADENA PECUARIA, José Tobías Ingeniero Agrónomo- para el cargo TÉCNICO DE APOYO CADENA AGRÍCOLA y Dennis Granados – Ingeniera Industrial para el cargo

COORDINADORA. Una vez revisada la información documental presentada, se aprueban las hojas de vida de cada uno de los profesionales y técnicos.

Por último se realizó verificación del registro de los productores beneficiarios con el servicio de extensión agropecuaria, validando en la plataforma CAMPO INNOVA el numero de cedula de cada uno de los 50 productores, por lo que para soportar dicha verificación el equipo de profesionales del FFAMA, solicitaron que se emita certificado de registro en la plataforma para los beneficiarios, por lo que la secretaría de desarrollo económico y ambiental se compromete a emitir dicha certificación con fecha tentativa del 17 de julio.

Por otra parte. En dicho proceso de validación, la ingeniera Alejandra murillo informo que uno de los usuarios inicialmente contemplados en el proceso de planificación para la prestación del servicio, el señor Arturo amarillo prieto, productor de piña de la vereda el guáimaro, notifico que desiste del servicio debido que una casa comercial de insumos agrícolas con la que trabaja, le ofreció asistencia técnica especializada. Por lo que, en vista de esta situación, se incluyó como beneficiario del servicio al señor salomón morales, productor de piña de la vereda san miguel de farallones. Así las cosas y considerando que el señor Arturo prieto era el único beneficiario de la vereda el guáimaro. El alcance del servicio público de extensión agropecuaria inicialmente proyectado para 18 veredas del municipio, se reduce a 17 veredas así: San Jose del Bubuy, San Rafael, Rincon del Bubuy, Tesoro del Bubuy, Esperanza, Piñalito-Salitrico, Altamira, Sevilla, Rio chiquito, Palo solo, La Victoria, Turua, Bella Vista, San Miguel de Farallones, Iguamena, Valle verde y Guaduales. Con un total de 50 beneficiarios.

Con esta última intervención y aclaración aceptada por todas las partes involucradas en este proceso, se da por finalizado el comité siendo las 12:30 pm.

PROPOSICIONES:

1. La secretaria de desarrollo económico y ambiental propone el ajuste del formato de diagnóstico, récords de visita y formatos de caracterización de línea base.
2. El equipo del FFAMA solicita certificado de registro para los 50 usuarios del servicio público de extensión agropecuaria en la plataforma CAMPO INNOVA.

COMPROMISOS:

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO			
Alcaldía de Aguazul	ACTA		
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022			

1. Emitir certificados de registro en plataforma campo innova para los 50 usuarios del servicio público de extensión agropecuaria por parte de la secretaria de desarrollo económico y ambiental.

PRÓXIMA REUNIÓN: 17-07-2025.

Pasa a anexo

ANEXOS:
1. PLAN OPERATIVO SERVICIO DE EXTENSION AGROPECURIA
2. CRONOGRAMA DE INDUCCION DE LOS EXTENSIONISTAS
3. PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA COMITÉ TECNICO No 1.

Proyectó:
Doris Alejandra Murillo
Profesional Contratado SDEA

PLAN OPERATIVO PROYECTO EXTENSION AGROPECUARIA ALCALDIA DE AGUAZUL-FFAMA

ACTIVIDADES-VISITAS Y PRODUCTOS										
DESARROLLO PROGRAMA DE INDUCCION EXTENSIONISTAS				DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE INDUCCION EXTENSIONISTAS	SECIONES	2				• Planilla de asistencia • Registro fotográfico
No	ENFOQUE	METODO EXTENSION	TIPO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VISITAS AGRICOLAS	VISITAS PECUARIAS	VISITA AGROEMPRESARIAL	PRODUCTO ENTREGAR
1	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	DIAGNOSTICO O ACTUALIZACION INFORMACION ACTIVIDAD PRODUCTIVA-PIÑA	visita	10	1			• Información diagnostica y/o registro usuario servicio público de extensión agropecuaria (Formatos). • Base posteriormente del predio (Caracterizado) • Registro fotográfico
				DIAGNOSTICO O ACTUALIZACION INFORMACION ACTIVIDAD PRODUCTIVA-PLATANO	visita	14	1			• Información diagnostica y/o registro usuario servicio público de extensión agropecuaria (Formatos). • Base posteriormente del predio (Caracterizado) • Registro fotográfico
				DIAGNOSTICO O ACTUALIZACION INFORMACION ACTIVIDAD PRODUCTIVA-GANADERIA	visita	12		1		• Información diagnostica y/o registro usuario servicio público de extensión agropecuaria (Formatos). • Base posteriormente del predio (Caracterizado) • Registro fotográfico
				DIAGNOSTICO O ACTUALIZACION INFORMACION ACTIVIDAD PRODUCTIVA-PORCICULTURA	visita	14		1		• Información diagnostica y/o registro usuario servicio público de extensión agropecuaria (Formatos). • Base posteriormente del predio (Caracterizado) • Registro fotográfico
				BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS - PIÑA	visita	10	7			• Asesoría de asistencia • Caracterización (Area base (Formato) • Registro fotográfico
				BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS-PLATANO	visita	14	2			• Asesoría de asistencia • Caracterización (Area base (Formato) • Registro fotográfico
				BUENAS PRACTICAS PECUARIAS O GANADERAS BPP-BPG	visita	12		2		• Asesoría de asistencia • Caracterización (Area base (Formato) • Registro fotográfico
				BUENAS PRACTICAS PORCINAS	visita	14		2		• Asesoría de asistencia • Caracterización (Area base (Formato) • Registro fotográfico
		DEMOSTRACION DE METODO	INDIVIDUAL	DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO – TOMA MUESTRA DE SUELO PIÑA Y PLATANO	visita	24	3			• Asesoría de Asistencia, • Análisis de suelos • Plan de fertilización, • Registro fotográfico
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	SOCIALIZACION PLAN DE FERTILIZACION	visita	24	4			• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
		DEMOSTRACION DE METODO	INDIVIDUAL	1. DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO – APORO DE PASTOS O PRADERAS	visita	12		3		• Asesoría de Asistencia, • Concepto técnico Capacidad de carga (UA/Ha) que se podrá mantener en el área intervenida de la finca ganadera, periodos de utilización y descanso de la pradera. (Plan de rotación de potreros) • Registro fotográfico
			INDIVIDUAL	2. DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO – APORO DE PASTOS O PRADERAS (2 meses después)	visita	12		4		• Asesoría de Asistencia, • Concepto técnico Capacidad de carga (UA/Ha) que se podrá mantener en el área intervenida de la finca ganadera, periodos de utilización y descanso de la pradera. (Plan de rotación de potreros) • Registro fotográfico
		ESCUELAS DE CAMPO	GRUPAL	ECA- CADENA PLATANO	evento	14				• Planilla de asistencia • Registro fotográfico • Memorias del contenido temático desarrollado
			GRUPAL	ECA- CADENA PIÑA	evento	10				• Planilla de asistencia • Registro fotográfico • Memorias del contenido temático desarrollado
			GRUPAL	ECA-CADENA PECUARIA GANADERIA	evento	12				• Planilla de asistencia • Registro fotográfico • Memorias del contenido temático desarrollado
			GRUPAL	ECA- CADENA PECUARIA -PORCINA	evento	14				• Planilla de asistencia • Registro fotográfico • Memorias del contenido temático desarrollado
2	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	EMPODERAMIENTO ASOCIATIVIDAD Y ORGANIZACION	visita	50			1	• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	GESTION DE PRODUCCION	visita	50			2	• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	COMERCIALIZACION DE LA ASOCIATIVIDAD	visita	50			3	• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
3	ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION Y TIC	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS	visita	50			4	• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
4	GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	REALIZAR DIAGNOSTICO AMBIENTAL CADENA AGRICOLA PRODUCCION PIÑA Y PLATANO	visita	24	5			• Asesoría de asistencia • Caracterización (Area base (Formato) • Registro fotográfico
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	REALIZAR DIAGNOSTICO AMBIENTAL CADENA PECUARIA EN ESPECIE GANADERA Y PORCICULTURA	visita	26		5		• Asesoría de asistencia • Caracterización (Area base (Formato) • Registro fotográfico
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	PRACTICAS Y TECNICAS DE MANEJO, MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO CADENA AGRICOLA	visita	24	5			• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	PRACTICAS Y TECNICAS DE MANEJO, MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO CADENA PECUARIA	visita	26		5		• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
5	DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	APOYO EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES Y LAS COMUNIDADES	visita	50			5	• Asesoría de asistencia • Registro fotográfico
					TOTAL	522				

NOTA: Se deja constancia que los tiempos estimados son suceptibles de variacion y/o modificacion dado que la entidad tiene sus propios procedimientos administrativos

CRONOGRAMA DE INDUCCION

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 570 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL-FFAMA

FECHA	HORA	MÓDULO	TEMAS	LUGAR
23/07/2025	8:30:00 a.m. - 10:00 M	Conducta de entrada	Presentacion EQUIPO TRABAJO	FFAMA
	10:00 a. m. -12:00 M (Break - Descanso intermedio 15 minutos)	Estructura Institucional politicas publicas y Extension Rural	Estructura del Estado-Enfoque sector productivo agropecuario (ACTORES)	
			Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	
			Agencia Desarrollo Rural -ADR	
	2:00:00 p. m.-5:00 PM (Break - Descanso intermedio 15 minutos)	Contextualización Normativa-Marco Legal	ley 1876 de 2017	
			Decreto 375 de 2022	
			Resolucion 407 de 2018	
			Resolucion 096 de 2024	
			Resolucion No. 579 de 2024-por la cual se habilita al FFAMA -EPSEA.	
			Taller Grupal	
24/07/2025	8:30:00 a. m. -12:00 M (Break - Descanso intermedio 15 minutos)	Extensión Agropecuaria	Antecedentes (Epsagro - EPSEAS)	
			Enfoques de la extgension agropecuaria	
			Principios de la extensión agropecuaria	
			Aspéctos del enfoque	
			Beneficios (NIVELES DE CLASIFICACION DE LOS USUARIOS (LEY 1876 DE 2017)	
			Rol del Extensionista	
	2:00:00 p. m.-5:00 PM (Break - Descanso intermedio 15 minutos)	PROYECTO EXTENCION ALCALDIA AGUAZUL-FFAMA	Socializacion Plan operativo- ejecucion proyecto extension Aguazul-FFAMA	
			Estructuracion planes te trabajo individuales	
			Estrucrutacion cronogramas de actividades invividuales (Rutas)	
			Roles Responsabilidades extensionistas.	
			Taller -Diligenciamiento Record y Formatos diagnostico	

Alcaldía de Aguazul

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: A-GDAC-F-12 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: Mesa tecnica No 1 - Contrato Interadministrativo 0570

DIRIGIDO A: Secretaria de desarrollo economico y Fondo de fomento Agropecuario y Micro empresarial de Aguazul FFAMA

HORA: DE: 10:00 am A: 12:00 M. | FECHA: 14-07-2025 | LUGAR: Despacho - Secretaria de desarrollo Economico

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Julian Rincón Hernandez	sagra@aguazul-casanare.gov.co	3118118833	Secretario DEA	S.D.E.A	
Denis Granados Cely	dxigrana@gmail.com	3225161176	Contratista	Ffama	
Jorge Francisco Forero R	ffama.credito@gmail.com	3138767161	JOCDE	FFAMA	
Dons Alejandro Murillo C.	donxa0502@hotmail.com	3138965090	SDEA	Alcaldia Aguazul S. Desarrollo Económico	
Fredy Salcedo F.	contactenos@ffama-aguazul-casanare.gov.co	3208367091	FFAMA	FFAMA	

Powered by CamScanner

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA**	
	Código: A-GDAC-F-11 / Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

ACTA DE COMITÉ TECNICO Nº: 2

FECHA: 23 | 07 | 2025
HORA: 10:30 am a 12:30 pm

LUGAR Secretaría de desarrollo económico y ambiental SDEA

TEMA Ejecución de Contrato Interadministrativo 0570 - Proceso No MA-CD-SDEA-548-2025

OBJETIVO: Revisión y aprobación de formatos presentados en comité técnico N° 1.

ORDEN DEL DÍA:

1. Palabras de apertura del segundo comité técnico contrato 0570.
2. Revisión y aprobación de formatos de diagnóstico, récords de visita, formato de caracterización de línea base BPA, BPG y formato de diagnóstico Ambiental.
3. Formato de presentación de informe de actividades.

DESARROLLO

Siendo las 10:30 a.m. del 23 de julio de 2025 el profesional de apoyo de la secretaria de desarrollo económico y ambiental Ingeniero Edwin Torres, da apertura al segundo comité técnico en el marco de la ejecución de contrato de interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 celebrado entre la alcaldía de aguazul y el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORE, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" Contando con la participación del doctor Julián rincón Hernández, secretario de despacho de la secretaria de desarrollo económico y ambiental, el doctor Fredy salcedo gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, el jefe de la oficina de crédito y cartera del FFAMA; Luis Francisco López, La coordinadora operativa del servicio de extensión agropecuaria; ingeniera Denis Granados , así como como la ingeniera Doris Alejandra Murillo profesional de apoyo de la secretaria de desarrollo económico y ambiental de la alcaldía de aguazul.

Una vez se da apertura al comité, procede la ingeniera Dennis Granados a socializar el formato de información diagnostica y récord de visita presentados el pasado 14 de julio, con sus respectivos

ajustes para su respectiva revisión, en donde se evidencia cada uno de los formatos acorde a las observaciones realizadas y por tanto se dan por aprobados por parte de la supervisión para su impresión y posterior implementación dentro de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Posteriormente, la Ingeniera Dennis Granados inicia con la presentación de los formatos de caracterización de línea base para la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas BPA y Buenas Prácticas Ganaderas BPG para bovinos y porcinos. En donde se establecen un total de cuatro (04) formatos de caracterización, el primero corresponde a la FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPA con el fin de realizar caracterización de línea base en la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas para los sistemas de productivos de plátano y piña, el segundo corresponde a la FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPG dirigido a predios productores de carne para el consumo humano, el tercero corresponde la FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPG para predios productores de leche para el consumo humano, con el fin de realizar caracterización de línea base en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas en los diferentes sistemas de producción de ganadería bovina vinculados al servicio de extensión. Y el cuarto formato, corresponde a la FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPP EN LA PRODUCCION PORCINA aplicado a los sistemas de producción Porcicola vinculados al servicio de extensión para la caracterización de línea base en la implementación de Buenas Prácticas Pecuarias en estos sistemas. Lo anterior, considerando las diferencias técnicas en cada uno de los sistemas productivos a intervenir. En ese sentido, Los formatos de caracterización de línea base para la implementación de BPA, BPG y BPP, se dan por aprobados por parte de la supervisión para su impresión y posterior implementación dentro de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. Posteriormente, la Ingeniera Dennis Granados, presenta el FORMATO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL, el cual esta dirigido a los cincuenta (50) productores agropecuarios beneficiarios del servicio de extensión, con el fin de determinar impactos ambientales de la explotación agropecuaria en los ecosistemas. Una vez se revisó, el doctor Julián Rincon Hernández aprobó su impresión y posterior implementación en la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Por último, se concertaron los requisitos o componentes mínimos a tener en cuenta en el documento de presentación de informe parciales de actividades dentro de los que se encuentran: Información general del contrato, Introducción, Descripción de Actividades desarrolladas, registro fotográfico, concepto técnico o análisis de resultado, conclusiones y anexos que den cuenta del cumplimiento

de las actividades descritas. Sin embargo, el ingeniero Edwin Torres establece que, considerando las diversas actividades contempladas en la prestación del servicio, estos ítems pueden estar sujetos a cambio solicitados por la supervisión.

Con esta última intervención y aclaración aceptada por todas las partes involucradas en este proceso, se da por finalizado el comité siendo las 12:00 m.

PROPOSICIONES:

1. La secretaria de desarrollo económico y ambiental solicita al equipo FFAMA informar de manera oportuna cualquier novedad que surja en el desarrollo de las visitas diagnosticas, con el fin de adelantar las acciones necesarias de manera que no se comprometa el cronograma de ejecución del SPEA.

COMPROMISOS:

1. El equipo de la EPSEA - FFAMA se compromete a informar de cualquier novedad que se presente en el desarrollo de la jornada de visita diagnostica a la supervisión.

PRÓXIMA REUNIÓN: 13-08-2025.

Pasa a anexo

ANEXOS:

1. FORMATO RECORD DE VISITA
2. FORMATO DIAGNOSTICO – CARACTERIZACION DE USUARIOS
3. FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPA
4. FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPG – PREDIOS PRODUCTORES DE LECHE
5. FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPG - PREDIOS PRODUCTORES DE CARNE
6. FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPP EN LA PRODUCCION PORCINA
7. FORMATO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL
8. PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA COMITÉ TECNICO No 2.

Proyectó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional Contratado SDEA

2282

Alcaldía de Aguazul 2024 / 2027

RECORD DE VISITA TECNICA

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL"

FECHA DE VISITA: DIA | MES | AÑO **REGISTRO DE VISITA No**

MUNICIPIO:

USUARIO: **C.C.:**

NOMBRE QUIEN ATIENDE LA VISITA: **VEREDA:**

NOMBRE FINCA: **No. CELULAR:**

ACTIVIDAD REALIZADA

ENFOQUE A DESARROLLAR:

RECOMENDACIONES O LABORES PROGRAMADAS

	RESPONSABLE	FECHA

Firma quien atiende la visita **Nombre:** **C.c:**	Firma Extensionista **Nombre:** **C.c:**

Carrera 21 No. 8 08, Aguazul, Casanare. Contacto: 311 889 18 13 – 311 889 43 21
E-mail: fama.credito@gmail.com
gerencia@fama-aguazul-casanare.gov.co

2283

FFAMA	FORMATO DE DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACION REGISTRO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA USUARIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA	Alcaldía de Aguazul

1. DATOS BÁSICOS DEL USUARIO

Nombre y apellidos:								Cédula de ciudadanía:												
Fecha de Nacimien								Lugar de expedicion:												
Sexo:	Femenino:							Lugar de residencia:												
	Masculino:							Grupo sisben		Pertenece a alguna poblacion con enfoque diferencial										
Teléfono:										Discapacidad:	Victimas del conflicto:	Jóvenes rurales:	Mujer rural	LGBTIQ+	NARP					
Dirección de correspondencia:																				
Número de personas que conforman el núcleo familiar:																				
Correo electrónico								Edades a las que pertenecen												
								>60 años		20 a 59 años				15 a 19 años				0 a 14 años		

1.1 NIVEL DE FORMACION ACADÉMICA DEL PRODUCTOR

Primaria	SI		Último año cursado		Bachillerato	SI		¿Cual?		¿ Se encuentra en algún programa liderado por el gobierno nacional										
	No					No				Red unidos				Familias en accion						
Técnico	SI		Título obtenido:		Último año cursado					otra				cual?						
	No																			
Tecnólogo	SI		Título obtenido:																	
	No																			
Universitario	SI		Título obtenido:																	
	No																			
Otro	SI		Título obtenido:																	
	No																			

2284

2. DATOS BÁSICOS DEL PREDIO

Departamento:					Municipio:				
Vereda:					Nombre del predio:		Área Total (ha):		
Corregimiento:					No. Matricula del predio			Area de bosque o Area Aporvechable o Area productiva :	
Coordenadas	N.				W.	Altura (m.s.n.m.)			
Tenencia del terreno:	Propia		Arriendo		Comodato	Sana posesion			
Administrador/Responsable del predio:									
Servicios públicos:		¿El predio cuenta con energia eléctrica?			Si		No		Acceso a servicio de interne
Calidad de la señal de telefonia:									

Descripcion para llegar al predio	Diagrama:

Distancia total en Km desde casco urbano		Via pavimentada (Km)		Actividad económica princi	
Tiempo estimado en el recorrido, para acceder al predio a intervenir:		Via destapada (Km)		Actividad económica secun	

2.1. INFORMACION GENERAL LINEA AGRÍCOLA

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	ÁREA (ha)	% AUTOCONSUMO	Variedad o tipo	# de plantas establecidad / Ha		% de plantas en etápa productiva	% COMERCIALIZACIÓN				LLEVA REGISTROS		UTILIZA PRODUCTOS QUÍMICOS		TIPO DE MANEJO AGRONOMICO			RENDIMIENTO (Tn-@ /Ha)
							VDAL	MPAL	DPTAL	NAL			SI	NO		Organico	Quimico	
											GASTOS				Herbicidas			
											DEUDA S				Fungicidas			
											PRECIO				Insecticidas			
											COSTOS				Fertilizacion edafica			
											PRODUCCION				Fertilizacion Foliar			
											OTROS				OTRA			

2.2. INFORMACION GENERAL LINEA PECUARIA

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	INVENTARIO GANADERO						TIPO DE EXPLOTACION GANADERA					LLEVA REGISTROS		COMERCIALIZACIÓN %				PRODUCCIÓN ANUAL (Litros-Kg)
	# Vacas	# Crias	# Novillas	# Mautes	# Toros	# TOTAL SEMOVIENTES	Ganado para leche	Ganado de levante	Ganado para Cria	Ceba Bovina	Doble Proposito	Contables		VDAL	MPAL	DPTAL	NAL	
												Otros						

POTREROS

Número de potreros	Tamaño de los potreros	Número de animales por potrero	Tipo de pastoreo utilizado	Tiempo promedio de permanencia de los animales por potrero	Tiempo que permanecen en descanso los potreros	Sistema utilizado para la division de potreros			
							Cercas eléctricas	No tiene	
							ercas en alambre	Otro	

Prácticas de manejo realizadas a las praderas

Fertilización		Aplicación de correctivos		Control de malezas		ontrol de plagas		Control de enfermedades		Implementa banco de forra		FERTILIZANTES	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Tipo de fertilizante	Forma de aplicación

Correctivos	Tipo-correctivo:	Periodicidad:	Tipo de material vegetal plantado:
	Tipo de control de malezas:	Periodicidad:	Uso que le da al Banco de forraje:
	Tipo de control:	Método de aplicación	Disponibilidad del forraje durante el verano:
	Tipo de control:	Método de aplicación	En concepto técnico, ¿la producción actual de forraje es suficiente para alimentar adecuadamente el ganado durante todo el año? Argumenta la respuesta

GANADERIA

ACTIVIDA PRODUCTIVA	INVENTARIO PORCICOLA(NÚMERO DE ANIMALES)				# TOTAL HEBRAS		ORIENTACION CANTIDAD DE EXPLOTACION PORCICOLA				MANEJO REPRODUCTIVO			MACHO REPRODUCTOR		DESPARACITA LOS ANIMALES EN EL PREDIO		PRODUCCION ANUAL (unidad-Kg)
	lactantes hasta	precebo hasta 31 a 60 dias	precebo hasta 31 a 60 dias	precebo hasta 61 a >90 dias	Reemplazo menor a 8 meses	cria mayor a 8 meses	CRIA	LEVANTE-CERA	GENETICA	CICLO COMPLETO	Cubricion en grupo	Monta a mano	Inseminacion artificial (IA)	Menor a Un año	Mayor a Un año	SI		
																NO		
																FRECUENCIA		

	QUE VACUNAS APLICA				QUE ALIMENTO UTILIZA				LLEVA REGISTROS		COMERCIALIZACION				CUENTA CON INSTALACIONES PROPIAS		NÚMERO DE ANIMALES CON IDENTIFICACION OFICIAL
	Peste porcina	Neumonia	Leptospirosis	otra(¿cual?)	Concentrado	Lavazas	Subroductos	Auto mezclas	COSTOS		EN EL PREDIO	PLAZA DE FERIAS	PLANTA DE BENEFICIO	OTRO(¿Cual?)	SI	NO	
PORCICULTURA									GASTOS								
									DEUDAS								
									PRECIO								
									COSTOS								
									PRODUCCION								
									OTROS								

2.3. INFORMACION COMPLEMENTARIA

Al momento de la visita se encontraron animales con identificacio oficial:		SI		DESCRIPCION	SI	NO	Observaciones
		NO		Posee sistema de riego:			
		PARCIALMENTE		Realiza en la Finca Analisis de Suelos y/o foliar o Aguas			
Número total según especie	**Porcinos**	**Bovinos**	**Bufalinos**	Cuenta con plan de fertilizacion			
Número total según especie				Cuenta con plan de rotacion de potreros			
Cantidad de animales con identificacion oficial				Cuenta con plano de productivo -finca, dividido por lotes y/o cultivos			
Cantidad de animales sin identificacion oficial				EL predio se encuentra registrado ante el ICA			
Total animales según especie				Cuenta con carnet ganadero			

2.4 INSTALACIONES

Infraestructura disponible en el predio				*Herramientas y maquinaria*						Disponibilidad del recurso hídrico para el proyecto productivo		MATERIAL DE LOS PISOS DE LA "MARRANERA"	PLÁSTICO	CEMENTO	MADERA	TIERRA	OTRO
Bodega		Cercas		Guadaña		Tractor				Río/Caño							
Casa		Corral		Pica pasto		Implementos de				Pozo Profundo							
Pozo profundo		Porqueriza		Brete		Tanque				Nacedero							
Acueducto		Parideras		Botalón		Bomba de espalda				Jagüey							
Otro, ¿cuál?				Otro, ¿cuál?						Otro, ¿cuál?							

3. AGREMIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Pertenece a una junta de accion comunal ?.	SI	*Cual?*		Pertenece a alguna Organización o	SI	*Cual?*
	No				No	
¿Recibe asistencia técnica?	SI		NO		S. Priv: S. Púb: Entidad:	
Asistente técnico:						
Teléfono:				Correo electrónico:		

4. LISTA DE CHEQUEO EVALUACION			
Para evaluar el estado de de la actividad productiva de los Usuarios respecto a los Aspectos por la Ley 1876 de 2017, según los Niveles 1,2,3,4, según corresponda			
EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA			
ASPECTOS DEL ENFOQUE	**COMPONENTE**	**CALIFICACION POR COMPONENTE**	**DIAGNÓSTICO POR COMPONENTE**
Fortalecer las capacidades humanas y técnicas	Identificación de actividades productivas secundarias		
	Tipo de herramientas y equipos empleados en el proceso productivo		
	Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias		
	Estructuras de comercialización de los productos		
	Mercados		
	Valor agregado en los procesos de producción		
	Registros		
	Tipo de mano de obra empleada		
	Acceso a crédito y bancarización		
Fortalecer las capacidades sociales integrales y la asociatividad	Vinculación a algún tipo de organización		
	Realización de actividades productivas de manera colectiva		
	Procesos de emprendimiento y asociatividad		
	Participación en alianzas comerciales		
	Acceso a apoyo técnico para el manejo de su sistema productivo		
	Uso de sellos de calidad y certificaciones		
	Conocimientos sobre propiedad intelectual		

Fortalecer las habilidades y competencias para el acceso y aprovechamiento efectivo del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC.	Acceso a fuentes de información		
	Acceso a las TIC		
	Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones		
	Habilidades y competencias en el uso de TIC		
	Apropiación social del conocimiento tradicional y científico		
Fortalecer la gestión sostenible de los recursos naturales, orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.	Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad		
	Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables		
	Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático		
	Cumplimiento de normatividad ambiental		
Apropiar habilidades para la participación en la política pública sectorial.	Conocimiento sobre instancias y mecanismos de participación		
	Conocimiento sobre herramientas para la participación		
	Ejercicio de control político y social		
	Fomento de la autogestión de las comunidades		

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Firma del Usuario	Firma Extensionista
Nombre:	**Nombre:**
No. celular	**No. celular**
Cedula:	**Cedula:**

2290

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPA

Alcaldía de Aguazul

Nombre:	Cedula de Ciudadanía:
Vereda	Finca:

N°	PUNTOS DE CONTROL	NIVEL	¿CUMPLE? SI / NO
1	ÁREAS E INSTALACIONES		
1.1	**Áreas de instalaciones sanitarias**		
1.1.1	¿El predio cuenta con baño/unidad sanitaria para los trabajadores, **cerca al área de trabajo?**	**Fundamental**	
1.1.2	¿El predio cuenta con sistema de lavado de manos para los trabajadores?	**Fundamental**	
1.1.3	¿Hay en el Predio avisos informativos claros, alusivos a las Actividades de limpieza e higiene para el personal que allí se encuentre (trabajadores, contratistas o personal externo)?	**Mayores**	
1.2	**Área de almacenamiento de insumos agrícolas**		
1.2.1	¿El predio cuenta con un área para el almacenamiento de insumos agrícolas? Está separada de la vivienda?	**Mayores**	
1.2.2	¿Cuenta con botiquín de primeros auxilios?	**Menores**	
1.2.3	¿Cuenta con extintor multiuso en un lugar visible?	**Menores**	
1.2.4	¿Cuenta con un kit para uso en caso de derrame de insumos agrícolas?	**Mayores**	
1.2.5	¿Cuenta con avisos informativos claros, alusivos a las actividades y riesgos relacionados con el manejo de los insumos agrícolas y al uso de elementos de protección personal?	**Mayores**	
1.3	**Área de dosificación y preparación de mezclas de insumos agrícolas**		
1.3.1	¿El predio cuenta con área de dosificación de insumos agrícolas?	**Mayores**	
1.3.2	¿El predio cuenta con área de preparación de mezclas de insumos agrícolas?	**Mayores**	
1.4	**Área de almacenamiento de combustibles y aceites**		
1.4.1	¿Se almacena de forma segura los combustibles y aceites?	**Menores**	
1.5	**Área de acopio transitorio de productos cosechados**		
1.5.1	¿El predio cuenta con área de acopio transitorio de productos cosechados?	**Fundamental**	
1.5.2	¿Se almacena el material de empaque en un sitio limpio?	**Mayores**	
1.6	**Área destinada al bienestar de los trabajadores**		
1.6.1	¿El predio cuenta con área para el consumo de alimentos y descanso de los trabajadores?	**Menores**	
1.7	**Área de almacenamiento de equipos, utensilios y herramientas**		
1.7.1	¿El predio cuenta con área de almacenamiento s de equipos utensilios y herramientas?	**Mayores**	
1.7.2	¿Los equipos, utensilios y herramientas empleados en la cosecha se protegen de la contaminación?	**Mayores**	
2	**EQUIPOS, UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS**		
2.1	¿Todos los equipos, utensilios y herramientas se mantienen en buenas condiciones de operación y limpieza?	**Menores**	
2.2	¿Hay procedimientos e instructivos para su manejo, que eviten los riesgos de contaminación cruzada o su deterioro y mal funcionamiento?	**Menores**	
2.3	¿Se mantienen los registros documentales de todas las actividades de mantenimiento, verificación/calibración, limpieza y desinfección que se realizan?	**Mayores**	
3	**COMPONENTE AMBIENTAL**		
3.1	**Agua**		
3.1.1	¿Se ha identificado la fuente de agua a utilizar en las diferentes labores del predio?	**Mayores**	
3.1.2	Cuando se requiera,¿ se cuenta con permiso de uso de aguas?	**Mayores**	
3.1.3	¿Se ha evaluado la calidad del agua? Aplica para los alimentos de consumo humano.	**Fundamental**	
3.1.4	Si el predio tiene un sistema de riego: ¿Se realiza un manejo racional del agua y se han definido las acciones para su protección?	**Menores**	
3.1.5	¿Se evaluaron las características y recursos de la zona, del predio, de los riesgos asociados al suelo y fuentes de agua?	**Mayores**	
3.1.6	¿A partir de la evaluación de riesgos, se definió un plan de acción para mitigar los riesgos identificados?	**Mayores**	

3.2	**Manejo de residuos sólidos y líquidos**		
3.2.1	¿El predio cuenta con un plan de manejo de residuos líquidos y sólidos?	**Mayores**	
3.2.2	¿Las aguas contaminadas con plaguicidas se disponen en un sitio de área de vertimiento de aguas sobrantes debidamente identificado y alejado de las fuentes de agua?	**Mayores**	
3.2.3	¿El predio se encuentra despejado de basura o residuos?	**Mayores**	
3.2.4	¿Los envases vacíos de plaguicidas son sometidos a la práctica del triple lavado? ¿Se Inutilizan sin destruir la etiqueta y son conservados con las debidas precauciones?	**Mayores**	
3.2.5	¿Los plaguicidas vencidos se almacenan de forma segura?	**Mayores**	
3.2.6	¿El material vegetal resultante de podas fitosanitarias, es retirado del predio o enterrado?	**Menores**	
3.3	Manejo de protección de suelos		
3.3.1	¿Cuándo sea técnicamente posible, se hace rotación de cultivos?	**Menores**	
3.3.2	¿Se emplean técnicas de manejo del suelo para mantener su estructura, prevenir la compactación, erosión y corregir problemas de saturación hídrica?	**Menores**	
3.4	**Protección de insectos benéficos y polinizadores**		
3.4.1	¿Se conoce la selectividad de los plaguicidas sobre los polinizadores?	**Mayores**	
3.4.2	¿Existen medidas para aumentar las poblaciones de insectos benéficos y polinizadores?	**Mayores**	
4	**MATERIAL DE PROPAGACIÓN**		
4.1	¿El material utilizado para la siembra cumple con la reglamentación vigente, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA?	**Mayores**	
4.2	En caso de utilizar material de propagación genéticamente modificado, ¿éste está autorizado por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA?	**Mayores**	
4.3	En caso de que el material de propagación sea obtenido en el predio ¿el proceso garantiza la calidad y sanidad del material?	**Mayores**	
4.4	¿Se registran las aplicaciones de plaguicidas en el material de propagación obtenido en el predio?	**Mayores**	
5	**NUTRICIÓN DEL CULTIVO**		
5.1	¿Se ha diseñado un plan de fertilización (inorgánica y orgánica) basado en el análisis de suelo y los requerimientos de la especie sembrada y es elaborado y ejecutado bajo la responsabilidad del asistente técnico?	**Mayores**	
5.2	¿Se cuenta con análisis de suelo?	**Mayores**	
5.3	Los insumos agrícolas utilizados en esta labor ¿cuentan con el registro otorgado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA-? ¿Son adquiridos en los almacenes autorizados por esta misma entidad?	**Mayores**	
5.4	¿Todas las aplicaciones de fertilizantes están registradas?	**Mayores**	
5.5	¿Para la preparación de abonos orgánicos en el predio se tienen implementados procedimientos de técnicas de compostaje?	**Fundamental**	
5.6	¿Se llevan registros cuando el abono es preparado en el predio?	**Mayores**	

2292

6	PROTECCIÓN DE CULTIVO		
6.1	¿Se cuenta con un plan para la protección fitosanitaria del cultivo dentro de los principios del Manejo Integrado de Plagas (MIP) y es planeado y ejecutado bajo la ejecutado bajo la supervisión del asistente técnico?	Mayores	
6.2	¿El personal que manipula estos productos está capacitado y sigue las recomendaciones de uso del fabricante contenidas en la etiqueta?	Mayores	
6.3	¿Están registradas documentalmente todas las aplicaciones de plaguicidas (se incluyen reguladores fisiológicos)?	Fundamental	
6.4	¿Se cumple con el periodo de carencia?	Mayores	
6.5	¿Se cumple con el periodo de reentrada?	Mayores	
6.6	¿Se cuenta con un listado sobre los Límites Máximos de Residuos - LMR establecidos en Colombia?	Menores	
6.7	Los plaguicidas químicos y bioinsumos agrícolas utilizados en Esta labor ¿Cuentan con el registro otorgado por el ICA para el blanco biológico descrito específicamente en la etiqueta y son adquiridos en almacenes registrados.	Mayores	
6.8	¿Se guardan las facturas de los plaguicidas (aplicados y almacenados) ?	Menores	
7	PERSONAL		
7.1	¿En el predio se cuenta con Elementos de protección personal requeridos de acuerdo con las labores realizadas?	Fundamental	
7.2	¿El predio cuenta con un plan de capacitación permanente para su personal, debidamente documentado?	Menores	
7.3	¿Se cuenta con un procedimiento de manejo de emergencias o contingencias?	Mayores	
8	TRAZABILIDAD		
8.1	Se ha implementado un procedimiento de trazabilidad que permite dar seguimiento al producto.	Mayores	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA	DATOS ASISTENTE
NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPP-GANADERAS

PREDIOS PRODUCTORES DE CARNE PARA EL CONSUMO HUMANO

Alcaldía de Aguazul

Nombre del Usuario: _____ Vereda: _____ Teléfono: _____

No. de Identificación: _____ _____ _____

Nombre del predio: _____ Especie: _____ Fin zootécnico: _____ Cria [] Levante []

Ceba [] Ciclo completo []

1	SANIDAD ANIMAL	TIPO	SI	NO
1.1	Plan sanitario y enfermedades de control oficial.	F		
1.2	Certificado de hato libre de brucella y tuberculosis	My		
1.3	Protocolo de manejo y aislamiento de animales enfermos.	My		
1.4	Registro de diagnósticos de enfermedades y de mortalidades	My		
1.5	Instructivo de manejo sanitario sobre enfermedades de control oficial.	My		
1.6	Área o potrero de enfermería o tratamiento.	My		
2	**IDENTIFICACIÓN**	**TIPO**	**SI**	**NO**
2.1	Identificación de los animales	F		
2.2	Registro o ficha individual o por lotes	My		
3	**BIOSEGURIDAD**	**TIPO**	**SI**	**NO**
3.1	Delimitación del predio.	My		
3.2	Registro de ingreso de personas y vehículos	My		
3.3	Cuarentena	My		
3.4	Protocolo de ingreso del material genético.	Mn		
3.5	Identificación de áreas.	Mn		
4	**REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS –BPMV.**	**TIPO**	**SI**	**NO**
4.1	Registro ICA de los productos veterinarios.	F		
4.2	Vigencia de los productos veterinarios.	F		
4.3	Almacenamiento de los productos veterinarios.	My		
4.4	Sustancias prohibidas.	F		
4.5	No utilizar materias primas de naturaleza química con fines terapéuticos o como promotores de crecimiento.	F		
4.6	Tiempo de retiro de medicamentos veterinarios.	F		
4.7	Prescripción veterinaria de los medicamentos	F		
4.8	Registros de tratamientos veterinarios	F		
4.9	Equipos para la reproducción y administración de medicamentos y biológicos veterinarios.	My		
4.10	Inventario de productos veterinarios	My		
4.11	Autorización veterinaria de aplicación de medicamentos y realización de pequeñas intervenciones quirúrgicas	My		
4.12	Notificación de eventos adversos	My		
5	**REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL –BPAA**	**TIPO**	**SI**	**NO**
5.1	Registro ICA y buen estado de alimentos comerciales	F		
5.2	Uso de alimentos como vehículo para la administración de medicamentos para animales.	F		
5.3	Prohibiciones alimentación animal	F		
5.4	Uso de subproductos	My		
5.5	Insumos agrícolas y periodo de carencia.	F		
5.6	Inventario de alimentos y materias primas	Mn		
5.7	Almacenamiento y calidad del agua para consumo de animales	My		

6	REQUISITOS DE SANEAMIENTO	TIPO	SI	NO
6.1	Condición limpieza áreas, equipos y utensilios	My		
6.2	El predio se encuentra ubicado en zonas alejadas de contaminación	My		
6.3	Protección y conservación de fuentes hídricas	My		
6.4	Disposición de estiércol y de efluentes	My		
6.5	Manejo de residuos sólidos	My		
6.6	Almacenamiento de productos agropecuarios, equipos y herramientas	My		
6.7	Manejo de plagas y roedores	My		
7	**REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL**	**TIPO**	**SI**	**NO**
7.1	Adaptación de los animales	My		
7.2	Superficies y espacio disponible	My		
7.3	Agrupamiento social	My		
7.4	Estabulación	My		
7.5	Enfermedades y parásitos	My		
7.6	Alimentos y agua	My		
7.7	Sacrificio humanitario	My		
7.8	Dolor y sufrimiento	F		
7.9	Relación hombre - animal	My		
8	**REQUISITOS DE PERSONAL**	**TIPO**	**SI**	**NO**
8.1	Capacitación al personal	F		
8.2	Uso de implementos	Mn		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA
NOMBRE:
FIRMA:

DATOS EXTENSIONISTA
NOMBRE:
FIRMA:

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPP-GANADERAS

PREDIOS PRODUCTORES DE LECHE PARA EL CONSUMO HUMANO

Alcaldía de Aguazul

Nombre del Usuario:	Vereda:	Teléfono:
No de Identificación:		
Producción promedio de leche:	Provee leche a:	Total animales
	Especie: Fin zootécnico: Leche []	Doble Propósito []

1	SANIDAD ANIMAL	TIPO	SI	NO
1.1	Plan sanitario y enfermedades de control oficial.	F		
1.2	Certificado de hato libre de brucella y tuberculosis	My		
1.3	Protocolo de manejo y aislamiento de animales enfermos.	My		
1.4	Registro de diagnósticos de enfermedades y de mortalidades	My		
1.5	Instructivo de manejo sanitario sobre enfermedades de control oficial.	My		
1.6	Área o potrero de enfermería o tratamiento.	My		
1.7	Programa de prevención y control de mastitis.	F		
2	**IDENTIFICACIÓN**	**TIPO**	**SI**	**NO**
2.1	Identificación de los animales	F		
2.2	Registro o ficha individual para cada animal	My		
3	**BIOSEGURIDAD**	**TIPO**	**SI**	**NO**
3.1	Delimitación del predio.	My		
3.2	Registro de ingreso de personas y vehículos	My		
3.3	Cuarentena	My		
3.4	Protocolo de ingreso del material genético.	Mn		
3.5	Identificación de áreas.	Mn		
4	**REQUISITOS EN BUENAS PRÁCTICAS EN LA HIGIENE DEL ORDEÑO**	**TIPO**	**SI**	**NO**
4.1	Zona de espera.	My		
4.2	Instalaciones de ordeño fijo.	F		
4.3	Instalaciones de ordeño móvil en potrero.	F		
4.4	Instalaciones Sanitarias.	Mn		
4.5	Rutina de ordeño	F		
4.6	Equipos, elementos y utensilios de ordeño	F		
4.7	Disposición leche anormal y de retiro	F		
4.8	Agua utilizada en rutina de ordeño, lavado de equipos de ordeño y tanque de enfriamiento.	My		
4.9	Conservación de la leche.	My		
5	**TANQUE DE ENFRIAMIENTO DE LECHE**	**TIPO**	**SI**	**NO**
5.1	Cuarto tanque de enfriamiento.	F		
5.2	Registro de temperatura del tanque de enfriamiento.	My		
6	**REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS –BPMV.**	**TIPO**	**SI**	**NO**
6.1	Registro ICA de los productos veterinarios.	F		
6.2	Vigencia de los productos veterinarios.	F		
6.3	Almacenamiento de los productos veterinarios.	My		
6.4	Sustancias prohibidas.	F		
6.5	No utilizar materias primas de naturaleza química con fines terapéuticos o como promotores de crecimiento.	F		
6.6	Tiempo de retiro de medicamentos veterinarios.	F		
6.7	Prescripción veterinaria de los medicamentos	F		
6.8	Registros de tratamientos veterinarios	F		
6.9	Equipos para la reproducción y administración de medicamentos y biológicos veterinarios.	My		
6.10	Inventario de productos veterinarios	My		
6.11	Autorización veterinaria de aplicación de medicamentos y realización de pequeñas intervenciones quirúrgicas	My		
6.12	Notificación de eventos adversos	My		

7	REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL –BPAA	TIPO	SI	NO
7.1	Registro ICA y buen estado de alimentos comerciales	F		
7.2	Uso de alimentos como vehículo para la administración de medicamentos para animales.	F		
7.3	Prohibiciones alimentación animal	F		
7.4	Uso de subproductos	My		
7.5	Insumos agrícolas y periodo de carencia.	F		
7.6	Inventario de alimentos y materias primas	Mn		
7.7	Almacenamiento y calidad del agua para consumo de animales	My		
8	**REQUISITOS DE SANEAMIENTO**	**TIPO**	**SI**	**NO**
8.1	Condición limpieza áreas, equipos y utensilios	My		
8.2	El predio se encuentra ubicado en zonas alejadas de contaminación	My		
8.3	Protección y conservación de fuentes hídricas	My		
8.4	Disposición de estiércol y de efluentes	My		
8.5	Manejo de residuos sólidos	My		
8.6	Almacenamiento de productos agropecuarios, equipos y herramientas	My		
8.7	Manejo de plagas y roedores	My		
9	**REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL**	**TIPO**	**SI**	**NO**
9.1	Adaptación de los animales	My		
9.2	Superficies y espacio disponible	My		
9.3	Agrupamiento social	My		
9.4	Estabulación	My		
9.5	Enfermedades y parásitos	My		
9.6	Alimentos y agua	My		
9.7	Sacrificio humanitario	My		
9.8	Dolor y sufrimiento	F		
9.9	Relación hombre - animal	My		
10	**REQUISITOS DE PERSONAL**	**TIPO**	**SI**	**NO**
10.1	Capacitación al personal	F		
10.2	Uso de implementos	Mn		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA		DATOS EXTENSIONISTA
NOMBRE:		NOMBRE:
FIRMA:		FIRMA:

2297

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

FICHA CARACTERIZACION LINEA BASE BPP

BUENAS PRÁCTIGAS GANADERAS EN LA PRODUCCION PORCINA

Alcaldía de Aguazul

Nombre del Usuario:				Vereda:		Teléfono:	
No de Identificación:							
Total animales:			Planta de Beneficio Animal de destino:				
Fin zootécnico:	Genética: []		Cria: []		Levante y Ceba: []		Ciclo completo: []

		MARQUE CON UNA X		
1	SANIDAD ANIMAL	TIPO	SI	NO
1.1	Plan sanitario	F		
1.2	Enfermedades de control oficial (PPC)	F		
1.3	Registro de morbilidad y la mortalidad	My		
1.4	Instructivo de manejo sanitario sobre enfermedades de control oficial.	My		
1.5	Área de enfermería o tratamiento.	My		
2	IDENTIFICACIÓN	TIPO	SI	NO
2.1	Identificación individual de los animales reproductores y sistema de identificación para los lotes de producción	F		
2.2	Registro o ficha individual para cada animal reproductor o lote de porcinos	My		
3	BIOSEGURIDAD	TIPO	SI	NO
3.1	Delimitación del sistema productivo	My		
3.2	Registro de ingreso de personas y vehículos.	My		
3.3	Sistema de desinfección de vehículos	My		
3.4	Desinfección de herramientas y utensilios	My		
3.5	Medidas para el ingreso de personas al sitio de producción	My		
3.6	Lavado y desinfección de botas	Mn		
3.7	Protocolo de ingreso del material genético.	Mn		
3.8	Ingreso y aislamiento de animales de reemplazo	My		
3.9	Cuarentena para aislamiento y aclimatación	My		
3.10	Identificación de áreas	Mn		
4	BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS –BPMV.	TIPO	SI	NO
4.1	Registro ICA de los productos veterinarios.	F		
4.2	Vigencia de los productos veterinarios.	F		
4.3	Almacenamiento de los productos veterinarios.	My		
4.4	Sustancias prohibidas.	F		
4.5	No utilizar materias primas de naturaleza química con fines terapéuticos o como promotores de crecimiento.	F		
4.6	Tiempo de retiro de medicamentos veterinarios.	F		
4.7	Prescripción veterinaria de los medicamentos	F		
4.8	Registros de tratamientos veterinarios	F		
4.9	Equipos para la reproducción y administración de medicamentos y biológicos veterinarios.	My		
4.10	Inventario de productos veterinarios	My		
4.11	Autorización veterinaria de aplicación de medicamentos y realización de pequeñas intervenciones quirúrgicas	My		
4.12	Notificación de eventos adversos	My		
5	BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL –BPAA	TIPO	SI	NO
5.1	Registro ICA y buen estado de alimentos comerciales	F		
5.2	Uso de alimentos como medio de suministro de medicamentos para los animales.	F		
5.3	Uso de subproductos	My		
5.4	Prohibiciones en la alimentación de ganado porcino.	F		
5.5	Insumos agrícolas y periodo de carencia. (En los forrajes y cultivos destinados a la alimentación de los animales)	F		
5.6	Inventario de alimentos y materias primas	Mn		
5.7	Almacenamiento y calidad del agua para consumo de animales	My		

6	REQUISITOS DE SANEAMIENTO	TIPO	SI	NO
6.1	Condición limpieza áreas, equipos y utensilios	My		
6.2	El predio se encuentra ubicado en zonas alejadas de contaminación	My		
6.3	Protección y conservación de fuentes hídricas	Mn		
6.4	Disposición de estiércol y de efluentes	My		
6.5	Manejo de residuos sólidos	My		
6.6	Almacenamiento de productos agropecuarios, equipos y herramientas	My		
6.7	Manejo de plagas y roedores	My		
7	REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL	TIPO	SI	NO
7.1	Adaptación de los animales	My		
7.2	Superficies y espacio disponible	My		
7.3	Agrupamiento social	My		
7.4	Enfermedades y parásitos	My		
7.5	Alimentos y agua	My		
7.6	Sacrificio humanitario	My		
7.7	Dolor y sufrimiento	F		
7.8	Relación hombre - animal	My		
8	REQUISITOS DE PERSONAL	TIPO	SI	NO
8.1	Capacitación al personal	F		
8.2	Uso de implementos	Mn		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA	DATOS EXTENSIONISTA
NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:

PROYECTO EXTENSION AGROPECUARIA

PRACTICAS DE MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA BIODIVERSIDAD

LINEA BASE

A. INFORMACIÓN DEL USUARIO DE EXTENSION
A1. DATOS PERSONALES

1. Nombres: _____ 2 Apellidos _____

A2. DATOS DE CONTACTO

3. Celular	
6.Correo electrónico	

4. Dirección	5 Barrio y/o Vereda

A3. IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE

7. Como califica la importancia del medio ambiente.	Alto		Bajo	
	Medio		No Responde	

A4. PRACTICAS SOSTENIBLES

8. Realiza alguna práctica orientada a la conservación de los recursos naturales (P.E: Agroecología, Sistemas silvopastoriles, Compost)	Si	
	No	

Detallar	*¿Cual?*

B. OFERTA AMBIENTAL

9. Hectáreas en bosque nativo (Número)	10. Cuenta con una fuente hídrica?	SI		11. Hay presencia de fauna silvestre. Si es afirmativo detalle	SI		
		No			NO		
10.1: Tipo de fuente hídrica (Si 10 es positiva). Detallar				11.1: Tipo de Fauna silvestre			

B 1. Emisiones atmosféricas y Manejo de Residuos sólidos.

12 La cocción o elaboración de alimentos la realiza con		**13. Realiza manejo de** residuos sólidos. En caso afirmativo, especificar el método,				**Otro**		**¿Cual?**
12.1 Gas Natural				Método manejo residuo solido				
12.2 Leña		**No**		Reciclaje				
12.3 Fotovoltaica				Entierra				
12.4 Cocinas ecoeficientes		**Si**		Quema				
12.5 Otro				Compost				
12.6 Cual?				Lombricultura				

14. Efectúa manejo de los residuos de cosecha.		**15. Conoce en que consiste:**		**16. Realiza Manejo de residuos y envases de agroquímicos**	
No		**El Compostaje**		SI	
Si		**La Lombricultura**		No	
Como?		**El reciclaje**		Detalle (Si considera pertinente)	

17. Manejo de Aguas Residuales

Posee unidad sanitaria			Realiza algún tratamiento a las aguas del hogar		Cuenta con pozo Séptico		Observaciones (Detallar si realizan vertimientos al suelo o fuentes hídricas)
1	SI		SI		SI		
2	No		No		No		

D. MANEJO PRODUCTO O PRÁCTICAS SOSTENIBLES

18. Manejo sostenibles o agroecológico en cultivos y especies animales (Agroecología, control biológico, sistemas silvopastoriles, agroecológico).

	CULTIVO	PRACTICA	INSUMO BIOLOGICO U ORGANICO
1			
2			

	ESPECIE PECUARIA	PRACTICA	INSUMO BIOLOGICO U ORGANICO
1			
2			

E. MATRIZ IMPACTO AMBIENTAL

19. Calificación: 5=Muy alto. 4 = Alto, 3 = Medio. 2 = Bajo. 1 = Muy bajo.

	COMPONENTE	PRACTICA	IMPACTO AMBIENTAL	PRACTICA QUE GENERA IMPACTO (+ o -)
1	AIRE	Emisiones atmosféricas		
		Generación olores		
2	AGUA	Vertimiento aguas residuales		
		Vertimientos con fertilizante		
		Vertimientos con plaguicidas		
		Consumo de agua		
3	SUELOS	Erosión		
		Compactación		
		Calidad macro y microbiológica		
4	RESIDUOS SOLIDOS	Generación residuos domésticos		
		Generación residuos vegetales y/o animales		
		Generación de residuos no aprovechables		
5	SOCIAL	Cultura Ambiental y sostenibles		
6	FAUNA	Diversidad – Conservación- Caza		
7	FLORA	Diversidad		
		Deforestación		

Firma y Nombres:

Firma:
Nombre Productor:

Firma:
Nombre Extensionista:

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

Alcaldía de Aguazul

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: A-GDAC-F-12 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: Revision y aprobacion de Formatos presentados en el comite tecnico N°1, en el marco de la ejecucion del Contrato Interadministrativo No 596 - Proceso No MA-CD-SDEA-548-2025.

DIRIGIDO A: EPSEA (FFAMA) y profesionales contratados SDEA - Alcaldia Aguazul.

HORA: DE: 10:30am A: | FECHA: 23/07/2025 | LUGAR: Oficina Agropecuaria Alcaldia Aguazul

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Denis Granados Cely	drigranadoscely@hotmail.com	3225161186	FFAMA	FFAMA	
Edwin Dario Tares, S.	edwintares0614@gmail.co	3214591814	Prof. Apoyo.	SDEA.	
Luis Francisco López Rodríguez	ffama.credito@gmail.com	3138705765	Jefe OCDE	FFAMA	
Doris Alejandra Murillo Cuellar	dorisc0502@hotmail.com	3138465040	prof. apoyo.	SDEA	
Julian Rincon Hernandez	Sega@aguazul-casanare.gov.co	3118118833	Secretario D.E.A	SDEA.	
Fredy Salcedo F.	contactenos@ffama-aguazul-casanare.gov.co	3208369091	Gerente.	FFAMA	

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA**	
	Código: A-GDAC-F-11 \| Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

ACTA DE COMITE TECNICO N.º 3

FECHA: 13 | 08 | 2025
HORA: 8:00 am a 10:00 am

LUGAR: Secretaría de desarrollo económico y ambiental de Aguazul

TEMA: Ejecución de Contrato Interadministrativo 0570 - Proceso No MA-CD-SDEA-548-2025

OBJETIVO: Ajustar y definir el listado oficial de beneficiarios del SPEA

ORDEN DEL DÍA:

1. Ajuste y definición del listado oficial de los usuarios beneficiados por el Servicio Público de Extensión Agropecuaria- SPEA.
2. Programar fecha de entrega de informe parcial de actividades No 1 por parte de la EPSEA.

DESARROLLO

Siendo las 8:00 a.m. del 13 de Agosto del 2025 la coordinadora operativa del servicio de extensión agropecuaria; ingeniera Denis Granados, da apertura al tercer comité técnico en el marco de la ejecución de contrato de interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" Contando con la participación del doctor Julián rincón Hernández, secretario de despacho de la secretaria de desarrollo económico y ambiental, el doctor Fredy salcedo gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, el jefe de la oficina de crédito y cartera del FFAMA; Luis Francisco López, el profesional de apoyo a la supervisión del Contrato Interadministrativo 0570; Ingeniero Edwin Darío Torres, así como la ingeniera Doris Alejandra Murillo profesional de apoyo de la secretaria de desarrollo económico y ambiental de la Alcaldía de aguazul.

Una vez se da apertura al comité, la ingeniera Dennis Granados manifiesta que en el desarrollo de la actividad No1 del contrato: *Diagnostico o Actualización de Información de Actividad Productiva,* se

presentaron dificultades con tres de los usuarios inicialmente contemplados como beneficiarios del servicio. El primer caso corresponde al señor Gustavo Fernando Diez Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía 6.802.746, residente en la vereda San José del Bubuy y vinculado a la línea productiva de piña. Durante la visita diagnóstica manifestó que su cultivo se encuentra en la fase final de producción y que, al desarrollarse en un terreno arrendado, el propietario le informó que no será posible renovar el contrato de arrendamiento una vez culmine la cosecha y expire el plazo inicial del contrato. Por lo que no tiene certeza de poder continuar con la actividad productiva en plazo de ejecución del contrato para la prestación del servicio. Por otra parte, el segundo caso, corresponde al señor Israel Castiblanco identificado con cedula de ciudadania 74.754.611 productor de piña perteneciente también a la vereda san José del bubuy, quien manifestó no disponer del tiempo para atender las próximas visitas por compromisos laborales.

En consecuencia, El ingeniero Edwin Torres, profesional del apoyo a supervisión del contrato, revisa la base de datos de productores de piña que reposa en la secretaria de desarrollo económico y ambiental y propone incluir a la señora Sandra Milena Alarcón identificada con cedula de ciudadania 1.116.543.865 y al señor Mario Sánchez identificado con cedula de ciudadanía 74.750.257, ambos productores de piña de la vereda san miguel de farallones. En remplazo de los dos productores de piña de la vereda san jose del bubuy respectivamente.

Por otra parte, el tercer caso, corresponde a la señora Nidia Liliana Bernal identificada con cedula de ciudadanía 33.647.087 porcicultora que inicialmente estaba identificada como usuaria perteneciente a la vereda Palo Solo, sin embargo, al momento de programar la visita de diagnóstico, informo al extensionista encargado que en realidad el predio se ubica en la vereda la unión. En ese sentido y considerando que la señora Nidia Liliana Bernal es la única beneficiaria de esta vereda. Se ve la necesidad de ajustar el alcance del servicio público de extensión agropecuaria inicialmente proyectado para 17 veredas del municipio, aumentando a 18 veredas así: San José del Bubuy, San Rafael, Rincón del Bubuy, Tesoro del Bubuy, Esperanza, Piñalito-Salitrico, Altamira, Sevilla, Rio chiquito, Palo solo, La Victoria, Turua, Bella Vista, San Miguel de Farallones, Iguamena, Valle verde, Guaduales y la Unión. Con un total de 50 beneficiarios.

Así las cosas, se procede a ajustar el listado oficial de beneficiarios del servicio público de extensión agropecuaria, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 0570 del 26 de junio

de 2025, atendiendo las situaciones identificadas durante el desarrollo de la primera actividad del contrato. El listado oficial actualizado se presenta en el documento anexo a la presente acta.

Por último, se programa como fecha para la presentación del informe parcial de actividades No1 por parte de la EPSEA – FFAMA el día miércoles 3 de septiembre. Con esta última intervención y aceptados los anteriores puntos tratados por todas las partes involucradas en este proceso, se da por finalizado el comité siendo las 10:00 am.

PROPOSICIONES:

1. La EPSEA deberá verificar los datos proporcionados por los nuevos usuarios vinculados una vez se realice la visita diagnostica a los predios.

COMPROMISOS:

1. Inscripción de los nuevos usuarios en la plataforma Campo Innova por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental
2. Emitir certificados de registro en plataforma campo innova para los 2 usuarios del servicio público de extensión agropecuaria incluidos como beneficiarios, por parte de la secretaria de desarrollo económico y ambiental.

PRÓXIMA REUNIÓN: 03-09-2025.

Pasa a anexo

ANEXOS:
1. Listado oficial de beneficiarios del servicio público de extensión agropecuaria
2. Registro de asistencia.
3. Registro Fotográfico.

Proyectó:
Doris Alejandra Murillo
Profesional Contratado SDEA

Revisó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional Contratado SDEA

LISTADO OFICIAL DE BENEFICIARIOS SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0570 CON OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA ELFORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

Num	NOMBRE DE USUARIO	CEDULA	GENERO	CELULAR	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	ACTIVIDAD PRODUCTIVA	LINEA PRODUCTIVA
1	CONSUELO CASTRO GUEVARA	47430305	MUJER	3123377245	ALTAMIRA	EL PARAISO	AGRICOLA	PLATANO
2	AURELIO CASTRO BALLESTEROS	7213002	HOMBRE	3142466239	PIÑALITO-SALITRICO	CONGAS	AGRICOLA	PLATANO
3	MARIA HELENA AVELLA DIAZ	33645142	MUJER	3115821194	SAN JOSE DEL BUBUY	YUNQUE	AGRICOLA	PLATANO
4	ABRAHAM CHAUTA BOORQUEZ	74751328	HOMBRE	3106082308	SAN JOSE DEL BUBUY	LAS TAPARAS	AGRICOLA	PLATANO
5	JOSE ARLEY MONZO	9525723	HOMBRE	3118481004	SAN RAFAEL	SANTANA	AGRICOLA	PLATANO
6	LILIA CRUZ DE MOLANO	24225928	MUJER	3115307361	TURUA	LA CITA	AGRICOLA	PLATANO
7	CAMPO ELIAS CASTRO	4143135	HOMBRE	3125419362	TURUA	LOS HELECHOS	AGRICOLA	PLATANO
8	PEDRO LUIS TORRES CABALLERO	74845111	HOMBRE	3118239208	FORTALEZA	LA VICTORIA	AGRICOLA	PLATANO
9	EULISES ROLDAN PEREZ	74752497	HOMBRE	3123273269	VALLE VERDE	LA ESPERANZA	AGRICOLA	PLATANO
10	SANDRA MILENA PEREZ DIAZ	24228920	MUJER	3138156631 -	BELLA VISTA	LA ETERNIDAD	AGRICOLA	PLATANO
11	CARLOS EDUARDO VEGA PATINO	4184057	HOMBRE	3143881711	GUADUALES	EL EDEN	AGRICOLA	PLATANO
12	CANO RIVAS CESAR AUGUSTO	74795369	HOMBRE	3219381618	GUADUALES	CASA ROJA	AGRICOLA	PLATANO
13	SALUTSIANO ESPITIA FLORES	86031018	HOMBRE	3153967151	VICTORIA	LOS TROMPILLOS	AGRICOLA	PLATANO
14	VICTOR MANUEL BOHORQUEZ SANDOVAL	74751037	HOMBRE	3504707013 - 3208561847	TURUA	PALO GRANDE	AGRICOLA	PLATANO
15	EDELMIRA CONTRERAS PINEDA	47435982	MUJER	3202239487	PALO SOLO	TRES ESQUINAS	AGRICOLA	PIÑA

16	YECID RAMOS DURAN	47435982	HOMBRE	3184891495	PALO SOLO	EL MORICHE	AGRICOLA	PIÑA
17	PEDRO ANTONIO LOPEZ	1125086	HOMBRE	3142676877-3204894774	SAN MIGUEL DE FARALLONES	VILLA MARTA	AGRICOLA	PIÑA
18	OFELIA MARTINEZ JIMENEZ	1006442797	MUJER	3118546705	SAN MIGUEL DE FARALLONES	GUANDALAYES	AGRICOLA	PIÑA
19	RIGOBERTO PORRES	74755026	HOMBRE	3132247174	SAN MIGUEL DE FARALLONES	GUAYABOS	AGRICOLA	PIÑA
20	ANGEL TORRES	13761972	HOMBRE	3132474004	SAN MIGUEL DE FARALLONES		AGRICOLA	PIÑA
21	SANDRA MILENA ALARCON SALGUERO	1116543865	MUJER	3203905920	SAN MIGUEL DE FARALLONES	EL EDEN	AGRICOLA	PIÑA
22	MARIO SANCHEZ	74750257	HOMBRE	3202800003	SAN MIGUEL DE FARALLONES	EL MEREY	AGRICOLA	PIÑA
23	SALOMON MORALES	74751539	HOMBRE	3105678883	SAN MIGUEL DE FARALLONES	VILLA SONIA	AGRICOLA	PIÑA
24	JUAN CARLOS SUAREZ PORRAS		HOMBRE	3134207435	BELLA VISTA		AGRICOLA	PIÑA
25	PUBLIO PEREZ TORRES	74750211	HOMBRE	3107392248	ESPERANZA	PALMIRA	PECUARIO	BOVINOS - CEBA
26	FELIX ANTONIO GALVIS ARENAS	9655985	HOMBRE	3112197798	PIÑALITO-SALITRICO	CARMENTEA	PECUARIO	BOVINOS - LECHERIA ESPECIALIZADA
27	PASCUAL GONZALES	74752133	HOMBRE	3118343109	RINCON DEL BUBUY	ESPERANZA	PECUARIO	BOVINOS -CARNE Y LECHE (Doble proposito)
28	WILSON ORLANDO PERILLA	74860017	HOMBRE	3144803807	RIO CHUIQUITO	LA ESMERALDA	PECUARIO	BOVINOS -CARNE Y LECHE (Doble proposito)
29	REYNELDA RODRIGUEZ ALFARA	24227026	MUJER	3107614985	SAN RAFAEL	FUNDO CANADA	PECUARIO	BOVINOS -CARNE Y LECHE (Doble proposito)
30	CRISTINA PULIDO	31920753	MUJER	3158174837	TESORO BUBUY	CAMPO ALEGRE	PECUARIO	BOVINOS -CARNE Y LECHE (Doble proposito)

31	OSCAR HERNANDEZ	1118547334	HOMBRE	3132019333	TESORO BUBUY	EL JARDIN	PECUARIO	BOVINOS -CARNE Y LECHE (Doble proposito)
32	BLANCA INES VEGA RODRIGUEZ	24227317	MUJER	3133420894	TURUA	LOS CUBARROS	PECUARIO	BOVINOS -CARNE Y LECHE (Doble proposito)
33	NESTOR LOPEZ MORALES	4077377	HOMBRE	3112192846	VICTORIA	VILLA MARIA	PECUARIO	BOVINOS -CARNE Y LECHE (Doble proposito)
34	LUIS ORLANDO BERNAL PARRA	9516238	HOMBRE	3124095266 - 3134218065	SEVILLA	LA FLORESTA	PECUARIO	BOVINO-CARNE Y LECHE (Doble proposito)
35	LUIS ANTONIO MONROY RAMIREZ	74751789	HOMBRE	3008854029	VICTORIA	PALMIRA	PECUARIO	BOVINOS- CEBA
36	HECTOR MANUEL ARIAS	74751362	HOMBRE	3103199325	BELLA VISTA	LA BARQUEREÑA	PECUARIO	BOVINOS -CRIA
37	DISNEY MEDINA CALDERON	1116915096	MUJER	3142520182	GUADUALES	LAS AMAPOLAS	PECUARIO	PORCICOLA-CEBA
38	JHON FREDDY PEREZ VELANDIA	1045417824	HOMBRE	3102332770	GUADUALES	LAS AMAPOLAS	PECUARIO	POCICOLA - CEBA
39	MABEL TIBOCHA BONILLA	37620333	MUJER	3225871357	GUADUALES	LAS AMAPOLAS	PECUARIO	PORCICOLA -CEBA
40	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL RODRIGUEZ	9521156	HOMBRE	3177895265	GUADUALES	CASA ROJA	PECUARIO	PORCICOLA- CEBA
41	GRACELIANA BARRERAS CONTRERAS	47430185	MUJER	3144626913	GUADUALES	EL CHUZO	PECUARIO	PORCICOLA- CRIA
42	FLORIPEZ BARRERA CONTRERAS	24227257	MUJER	3105618342	IGUAMENA	EL DIAMANTE TRES	PECUARIO	PORCICOLA-CEBA
43	LUZ STELLA OLIVARES SAMURIO	21025389	MUJER	3227294645	IGUAMENA	VILLA PINZON	PECUARIO	PORCICOLA-CEBA
44	OSCAR CELIO BERNAL BERNAL	74752734	HOMBRE	3124569463	IGUAMENA	EL ALMENDRON	PECUARIO	PORCICOLA-CRIA
45	JOSE ALEJANDRO MORENO HERNANDEZ	1116543056	HOMBRE	3007025318	VALLE VERDE	LA GUARUPAYA	PECUARIO	PORCICOLA-CEBA
46	LUIS ALFREDO HERNANDEZ PINEROS	41321911	HOMBRE	3142406497	VALLE VERDE	FINCA LA FORTUNA	PECUARIO	PORCICOLA-CEBA
47	CLAUDIA NATALIA ACEBEDO PUERTO	1116547662	MUJER	3204970126	VALLE VERDE	EL CARAJO	PECUARIO	PORCICOLA -CRIA

48	NIDIA LILIANA BERNAL	33647087	MUJER	3204931666 -	UNION	SAN ALFONSO	PECUARIO	PORCICOLA- CRIA
49	ELVIZ EFREN HERNANDEZ VIANCHA	74753988	HOMBRE	3132867394 - 3132867394	TESORO BUBUY	LAS BRISAS	PECUARIO	PORCICOLA-CRIA
50	BERNAIN HERNANDEZ ARENAS	1121886662	HOMBRE	3102752944 - 3102752944	SEVILLA	FLORESTA	PECUARIO	PORCICOLA-CEBA

2304

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

Alcaldía de Aguazul

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: A-GDAC-F-12 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: Ajustar y definir el listado oficial de beneficiarios del SPEA (servicio público de extensión agropecuaria)

DIRIGIDO A: Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - EPSEA y Alcaldía de Aguazul - SDEA (Secre de desarrollo Económ)

HORA DE: 8:00 AM A 10:00 AM. | FECHA: 13/08/2025 | LUGAR: Oficina principal SDEA.

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Luis Francisco López R.	[illegible]	3138745761	Jefe OCDG	FFAMA	
Denis Granado Peley	dygranado@yahoo.es	3225161126	Coord. At	FFAMA	
Edwin Dario Torres S.	edwintorres87@gmail.com	3214531814	Profesional Apoyo	SDEA.	
Doris A. Murillo Cuellar	dorisa0502@hotmail.com	3138965010	Prof. Apoyo	SDEA	
Julian Rincon Hernandez	secgral@aguazul-casanare.gov.co	3118117833	Secretario de despacho SDEA	SDEA.	
Fredy Salcedo F.	contactenos@ffama-aguazul-casanare.gov.co	3208367991	Gerente	FFAMA	

Powered by CamScanner

2310

Registro Fotográfico





PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA**	
	Código: A-GDAC-F-11 / Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

ACTA DE COMITE TECNICO N.° 4

FECHA: 30 | 10 | 2025
HORA: 8:00 am a 10:00 am

LUGAR: Secretaría de desarrollo económico y ambiental de Aguazul

TEMA: Ejecución de Contrato Interadministrativo 0570 - Proceso No MA-CD-SDEA-548-2025

OBJETIVO: Ajustar y definir el listado oficial de beneficiarios del SPEA

ORDEN DEL DÍA:

1. Ajuste del listado oficial de los usuarios beneficiados por el Servicio Público de Extensión Agropecuaria- SPEA.

DESARROLLO

Siendo las 8:00 a.m. del 30 de Octubre del 2025 la coordinadora operativa del servicio de extensión agropecuaria; ingeniera Denis Granados, da apertura al cuarto comité técnico en el marco de la ejecución de contrato de interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" Contando con la participación del doctor Julián Rincón Hernández, Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, en calidad de Supervisor, el doctor Fredy Salcedo gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul en calidad de Contratista, el jefe de la oficina de crédito y cartera del FFAMA; Luis Francisco López, el profesional de apoyo a la supervisión del Contrato Interadministrativo 0570; Ingeniero Edwin Dario Torres, profesional de apoyo de la secretaria de desarrollo económico y ambiental de la Alcaldía de aguazul.

Una vez se da apertura al comité, la ingeniera Dennis Granados manifiesta que el 28 de octubre, el señor OSCAR IVAN HERNANDEZ RIVERO identificado con cedula de ciudadanía 111.547.334 productor de la línea de ganadería bovina de la vereda Tesoro bubuy, manifestó la decisión de retiro

voluntario y definitivo del proyecto de extensión agropecuaria debido a que no reside de forma permanente en el municipio, lo que le impide atender las visitas programadas en su predio y las demás actividades contempladas dentro del servicio de extensión agropecuaria. Lo anterior, mediante oficio dirigido al Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA. El cual presentan para que sea revisado por la supervisión del contrato.

Asi mismo, la Ingeniera Dennis Granados, informa que el día 29 de octubre el FFAMA recibió una solicitud de vinculación al servicio de extensión agropecuaria, de parte de la señora SANDRA LILIANA CASTILLO SAMUNIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.554.408 de Aguazul, productora de la línea de ganadería bovina, especies menores y piscicultura de la vereda San Rafael, en reemplazo del usuario que desistió formalmente del servicio público de extensión agropecuaria. Dicha solicitud es presentada para que se revise por parte de la supervisión.

Expuesto lo anterior el doctor Fredy Salcedo Fonseca, gerente del FFAMA en su calidad de CONTRATISTA, solicita a la supervisión autorizar el cambio del usuario que desistió formalmente del servicio público de extensión agropecuaria. Por la señora Sandra Liliana Castillo en atención a la solicitud de vinculación presentada y teniendo en cuenta que desarrolla la línea productiva de ganadería bovina en su predio.

Frente a lo anterior, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, en su calidad de SUPERVISOR, autorizo el cambio propuesto y estableció el compromiso de realizar a la nueva usuaria las actividades desarrolladas hasta la fecha con los demás beneficiarios de la línea productiva de ganadería bovina, con el fin de que la señora SANDRA LILIANA CASTILLO SAMUNIDO se nivele en términos de ejecución de actividades y pueda continuar con las actividades pendientes y programadas dentro del Contrato No. 0570 de 2025.

Por su parte, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, en calidad de CONTRATISTA, se comprometió a realizar la respectiva nivelación de la señora SANDRA LILIANA CASTILLO SAMUNIDO, respecto de las actividades ejecutadas a la fecha del presente comité, cuyas evidencias serán incorporadas en el Informe de Actividades No. 3.

Así las cosas, se procede a ajustar el listado oficial de beneficiarios del servicio público de extensión agropecuaria, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo N.º 0570 del 26 de junio de 2025, atendiendo la situación presentada. El listado oficial actualizado se presenta como documento anexo a la presente acta.

Con esta última intervención y aceptados los anteriores puntos tratados por todas las partes involucradas en este proceso, se da por finalizado el comité siendo las 10:00 am.

PROPOSICIONES:

1. La EPSEA deberá verificar los datos proporcionados por el nuevo usuario vinculado una vez se realice la visita diagnostica al predio.

COMPROMISOS:

1. Inscripción de la nueva usuaria en la plataforma Campo Innova por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental
2. Emitir certificados de registro en plataforma campo innova para la nueva usuaria del servicio público de extensión agropecuaria incluidos como beneficiarios, por parte de la secretaria de desarrollo económico y ambiental.
3. La EPSEA se compromete a ejecutar con la usuaria vinculada las actividades correspondientes al primer y segundo mes de ejecución del Contrato No. 570 de 2025 dirigidas a línea productiva de ganadería bovina, garantizando su respectiva nivelación, y a presentar los soportes correspondientes en el Informe de Actividades No. 3.

PRÓXIMA REUNIÓN: Por programar.

Pasa a anexo

ANEXOS:
1. Carta de desistimiento del usuario
2. Carta de vinculación al servicio de Extensión.
3. Listado oficial de beneficiarios del servicio público de extensión agropecuaria
4. Registro de asistencia.

Proyectó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional Contratado SDEA

2314

AGUAZUL 28 de octubre de 2025

SEÑORES

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL FFAMA

LA CIUDAD

REF. RETIRO VOLUNTARIO

PROYECTO EXTENSION AGROPECUARIO AGUAZUL FFAMA

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestar mi decisión de retiro definitivo del proyecto de extencion agropecuario que se esta trabajando y al cual fui seleccionado; dado que en la actualidad no me encuentro de forma permanente en aguazul, por lo consiguiente me es difícil continuar en el proyecto, por lo que no he podido asistir a las visitas contempladas por los extensionistas.

Para lo anterior les suministro mis datos, contemplados en la planilla de visitas, usuarios linea pecuaria.

OSCAR HERNÁNDEZ, CON CEDULA N° 111.547.334 VEREDA TESORO BUBUY, FINCA EL JARDIN, linea pecuaria.

Agradezco, su colaboración.

FFAMA
RECIBIDO
Fecha 28/10/2025
Maira F

Atentamente,

Oscar Ivan Hernandez Rivera

OSCAR HERNANDEZ / CELULAR N ° 3132019333

Powered by CamScanner

2315

Aguazul, 29 de octubre de 2025

SEÑOR
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL -FFAMA
La Ciudad,

REF: SOLICITUD INCLUIRME COMO BENEFICIARIO DEL PROYECTO SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles tenerme en cuenta como beneficiario del Proyecto de Extensión Agropecuaria, SOY PRODUCTOR DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PISCIPULTURA en la vereda SAN RAFAEL y seria para mí de gran ayuda ser beneficiado por este proyecto y/o de los demás que desarrollen.

Quedo atenta a su respuesta,

Atentamente.

FFAMA
RECIBIDO
fecha 29/10/2025
Andrea f.

SANDRA LILIANA CASTILLO SAMUDIO
C.C. 1.116.554.408 de Aguazul, Casanare
Vereda: SAN RAFAEL
Cel: 3127726509

Powered by CamScanner

LISTADO OFICIAL ACTUALIZADO (30-10-2025) BENEFICIARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0570 CON OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA ELFORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

LISTADO DE USUARIOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA				
ITEM	**NOMBRE DE USUARIO**	**NUMERO DE CEDULA**	**GENERO**	**NUMERO DE CELULAR**
1	CONSUELO CASTRO GUEVARA	47430305	MUJER	3123377245
2	AURELIO CASTRO BALLESTEROS	7213002	HOMBRE	3142466239
3	FELIX ANTONIO GALVIS ARENAS	9655985	HOMBRE	3112197798
4	MARIA HELENA AVELLA DIAZ	33645142	MUJER	3115821194
5	ABRAHAM CHAUTA BOORQUEZ	74751328	HOMBRE	3106082308
6	SANDRA MILENA ALARCON SALGUERO	1116543865	MUJER	3203905920
7	MARIO SANCHEZ	74750257	HOMBRE	3202800003
8	JOSE ARLEY MONZO	9525723	HOMBRE	3118481004
9	LILIA CRUZ DE MOLANO	24225928	MUJER	3115307361
10	CAMPO ELIAS CASTRO	4143135	HOMBRE	3125419362
11	VICTOR MANUEL BOHORQUEZ SANDOVAL	74751037	HOMBRE	3504707013 - 3208561847
12	BLANCA INES VEGA RODRIGUEZ	24227317	MUJER	3133420894
13	PEDRO LUIS TORRES CABALLERO	74845111	HOMBRE	3118239208
14	NESTOR LOPEZ MORALES	4077377	HOMBRE	3112192846
15	LUIS ANTONIO MONROY RAMIREZ	74751789	HOMBRE	3008854029
16	SANDRA MILENA PEREZ DIAZ	24228920	MUJER	3138156631 -
17	JUAN CARLOS SUAREZ PORRAS	80158189	HOMBRE	3134207435
18	HECTOR MANUEL ARIAS	74751362	HOMBRE	3103199325
19	CARLOS EDUARDO VEGA PATINO	4184057	HOMBRE	3143881711
20	CANO RIVAS CESAR AUGUSTO	74795369	HOMBRE	3219381618
21	SALUSTIANO ESPITIA FLORES	86031018	HOMBRE	3153967151
22	EDELMIRA CONTRERAS PINEDA	47435982	MUJER	3202239487
23	YECID RAMOS DURAN	1116546629	HOMBRE	3184891495
24	NIDIA LILIANA BERNAL	33647087	MUJER	3204931666
25	PEDRO ANTONIO LOPEZ	1125086	HOMBRE	3142676877-3204894774
26	OFELIA MARTINEZ JIMENEZ	1006442797	MUJER	3118546705
27	RIGOBERTO PORRES	74755026	HOMBRE	3132247174
28	ANGEL TORRES	13761972	HOMBRE	3132474004
29	SALOMON MORALES	74751539	HOMBRE	3105678883
30	PUBLIO PEREZ TORRES	74750211	HOMBRE	3107392248
31	PASCUAL GONZALES	74752133	HOMBRE	3118343109
32	WILSON ORLANDO PERILLA	74860017	HOMBRE	3144803807
33	REYNELDA RODRIGUEZ ALFARA	24227026	MUJER	3107614985
34	CRISTINA PULIDO	31920753	MUJER	3158174837
35	SANDRA LILIANA CASTILLO SAMUDIO	1.116.554.408	MUJER	3127726509
36	ELVIZ EFREN HERNANDEZ VIANCHA	74753988	HOMBRE	3132867394 - 3132867394

37	DISNEY MEDINA CALDERON	1116915096	MUJER	3142520182
38	JHON FREDDY PEREZ VELANDIA	1045417824	HOMBRE	3102332770
39	MABEL TIBOCHA BONILLA	37620333	MUJER	3225871357
40	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL RODRIGUEZ	9521156	HOMBRE	3177895265
41	GRACELIANA BARRERAS CONTRERAS	47430185	MUJER	3144626913
42	FLORIPEZ BARRERA CONTRERAS	24227257	MUJER	3105618342
43	LUZ STELLA OLIVARES SAMURIO	21025389	MUJER	3227294645
44	OSCAR CELIO BERNAL BERNAL	74752734	HOMBRE	3124569463
45	JOSE ALEJANDRO MORENO HERNANDEZ	1116543056	HOMBRE	3007025318
46	LUIS ALFREDO HERNANDEZ PINEROS	41321911	HOMBRE	3142406497
47	CLAUDIA NATALIA ACEBEDO PUERTO	1116547662	MUJER	3204970126
48	EULISES ROLDAN PEREZ	74752497	HOMBRE	3123273269
49	BERNAIN HERNANDEZ ARENAS	1121886662	HOMBRE	3102752944 - 3102752944
50	LUIS ORLANDO BERNAL PARRA	9516238	HOMBRE	3124095266 - 3134218065
	TOTAL 50 USUARIOS			

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

Alcaldía de Aguazul

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: A-GDAC-F-12 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: Ajustar el listado Oficial de Beneficiarios SPEA Cto 570 - 2025

DIRIGIDO A: FFAMA - EPSEA Y Alcaldia de Aguazul

HORA: DE: 8:00 am A: 10:00 am | FECHA: 30 - 10 - 2025. | LUGAR: Despacho SDEA.

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Julian Rincon Hernandez	Secg@aguazul-casanare.gov.co	3115118883	Secretario de Despacho	SDEA	
Edwin Dario Torres S.	alvintorres8614@gmail.com	3214547814	Prof. Apoyo.	SDEA	
Denis Granados Cely	dxigranoc@gmail.com	3225161176	OPS	FFAMA	
Luis Francisco Lopez R	ffama.credito@gmail.com	3138704765	OCDE	ffamea	
Fredy Salcedo Fonseca	salcedofredy831@	3208367809	Gerente	FFAMA	

Powered by CamScanner

ACTA DE COMITE TECNICO N.º 5

FECHA: 25 | 11 | 2025
HORA: 9:00 am a 11:00 am

LUGAR: Alcaldía Municipal de Aguazul – Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental

TEMA: Suspensión del Contrato Interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025.

OBJETIVO: Analizar la situación y causas que sustentan la solicitud de suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 570 del 26 de junio del 2025 con numero de Proceso MA-CD-SDEA-548-2025. Presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial - FFAMA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Palabras de bienvenida a cargo del doctor Julián Rincón Hernández.
2. Revisión y análisis de la situación actual y de las causas que fundamentan la Solicitud de Suspensión N.° 1.
3. Definir Acciones correspondientes para continuar con la ejecución del contrato.

DESARROLLO

Siendo las 9:00 a.m. del 25 de Noviembre del 2025, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, el doctor **JULIAN RINCON HERNANDEZ,** Secretario de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, en calidad de **SUPERVISOR** y el doctor **FREDY SALCEDO FONSECA**, gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de **CONTRATISTA**, el abogado JULIO ROBLES profesional de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica OAJ de la Alcaldía de aguazul, la abogada KAREN ÁLVAREZ Asesora Jurídica del FFAMA, el jefe de la oficina de crédito y cartera del FFAMA; Dr. LUIS FRANCISCO LÓPEZ y el profesional de apoyo a la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; Ingeniero EDWIN DARÍO TORRES. Con el fin de evaluar la suspensión del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES

MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", con fecha de inicio según ACTA No 2 del 14 de Julio de 2025, plazo de ejecución de cinco (05) meses y fecha de terminación inicial del 13 de diciembre del 2025.

El doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ extiende un cordial saludo a los asistentes, da apertura al comité y señala que la reunión se convoca en atención a la solicitud de suspensión del contrato previamente mencionado, radicada el 24 de noviembre por parte del FFAMA. Seguidamente, concede el uso de la palabra al doctor FREDY SALCEDO FONSECA, para que, en su calidad de Contratista, exponga las causas que sustentan la solicitud de suspensión del contrato.

Acto seguido, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA informa de las acciones adelantadas por el FFAMA en el proceso de renovación de la habilitación como EPSEA ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Donde se evidencia el envió de la documentación correspondiente a la ADR por parte del FFAMA el día 12 de septiembre y el radicado generado por parte de la agencia el día 18 del mismo mes, así mismo. Informa que posteriormente se ha surtido un proceso de revisión y ajustes a la documentación, sin embargo, a la fecha de desarrollo del presente comité, no se cuenta con la Resolución de Habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA.

Argumentando lo anterior, la Abogada KAREN ALVAREZ manifiesta que la ley 1876 de 2017 por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se define el Servicio de Extensión Agropecuaria, señala que este solo podrá ser prestado por las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Adicionalmente el término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto, y en este caso la Resolución 579 de 2024 Por la cual se habilitó al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA fue dada en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre del 2024, por tanto desde el pasado 15 de septiembre del 2025 dicho término de la vigencia se encuentra cumplido. Por otra parte, señala que el PARÁGRAFO del artículo segundo de citada resolución, establece que, "vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar".

En consecuencia, de lo anterior y considerando que a pesar de haberse radicado la solicitud de renovación de la habilitación como EPSEA ante la ADR, a la fecha no se ha emitido respuesta oficial por parte de dicha entidad y tampoco se tiene certeza de cuando pueda ser emitida la resolución de habilitación. Por lo que se imposibilita la continuidad en la ejecución del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) por esta razón se solicitó la suspensión temporal del contrato mencionado.

Con fundamento en lo anterior el doctor FREDY SALCEDO FONSECA gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de contratista indica que no se puede dar cumplimiento a la ejecución del contrato en los tiempos inicialmente establecidos; bajo estas consideraciones, y con el ánimo de no afectar el cumplimiento del objeto contractual, y manteniendo el compromiso indeclinable de cumplir con las obligación contraídas y la ejecución de las actividades en las condiciones de cantidad y calidad exigidas, respetuosamente solicita **LA SUSPENSION** del Contrato 0570 del 26 de junio del 2025 por un término de TRES (03) MESES con la aclaración que si se llega a emitir antes el acto administrativo por parte de la ADR donde se renueve la habilitación del FFAMA como EPSEA, se proceda a hacer el respectivo proceso de reinicio anticipado del contrato en cuestión, garantizando así la seguridad jurídica y la correcta ejecución contractual.

En virtud de lo anterior el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul representado legalmente por el doctor FREDY SALCEDO FONSECA solicita, se revise, evalué y apruebe por parte de la supervisión del contrato, la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN por el termino propuesto.

Una vez analizada la situación y las causas que sustentan la SOLICITUD DE SUSPENSION, el abogado Julio Robles profesional de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica OAJ de la Alcaldía de aguazul, manifiesta que la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN encuentra sustento en el hecho que, aunque fue radicada ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR la solicitud de renovación bajo el radicado No. 20256100167621, según los soportes aportados por el FFAMA, la agencia aún no ha expedido la resolución correspondiente.

Esta falta de emisión genera una imposibilidad jurídica y material para continuar con la ejecución del contrato en calidad de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019, normas que regulan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en Colombia.

En ese sentido, el doctor JULIAN RINCON HERNANDEZ en calidad de SUPERVISOR del contrato, considera necesario, oportuno y jurídicamente procedente LA SUSPENSIÓN del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" por un término de **TRES (03) MESES** y/o HASTA TANTO LA ADR EMITA PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO sobre la renovación de habilitación del FFAMA como EPSEA que permita continuar con la ejecución de las actividades contractuales programadas.

PROPOSICIONES:

1. La supervisión emite concepto de viabilidad y aprobación a la solicitud de suspensión del contrato interadministrativo 570 del 26 de junio de 2025 presentada por e FFAMA

2. De acuerdo a lo anterior, la supervisión emite concepto favorable para la realización de la Suspensión No 1 del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA). Por un plazo de **TRES (03) MESES.**

3. Que el comité analizo y aprobó la suspensión por un plazo de TRES (03) MESES del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL"

COMPROMISOS:

1. El FFAMA deberá informar de manera oportuna cuando la ADR emita pronunciamiento definitivo sobre la solicitud de renovación de habilitación como EPSEA.

2. En caso de que la ADR expida la resolución que renueva la habilitación del FFAMA como EPSEA antes de que finalice el periodo de suspensión, el FFAMA deberá presentar una solicitud formal ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental para gestionar el reinicio anticipado del contrato.

Con este último compromiso y aceptados los anteriores puntos tratados por todas las partes involucradas en esta reunión, se da por finalizado el comité siendo las 11:00 AM, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

PRÓXIMA REUNIÓN: Por definir.

Pasa a anexo

ANEXOS:
1. Oficio de solicitud de suspensión.
2. Planilla de Asistencia Interna.

Proyectó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional Contratado SDEA

2324

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	Código	RGI-01-02
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión	01
		Fecha	Resolución 086 24/08/2016
	OFICIO	Página	1 de 2

Edwin.

OFICIO No. 135-2025

Aguazul, Casanare, 21 de noviembre de 2025

ALCALDIA DE AGUAZUL
SEC. DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
24 NOV 2025
RECIBIDO POR:
HORA: 2:48p
RADICADO Nº: FOLIOS: 6

Señores.
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Dr. JULIAN RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretario De Desarrollo Económico y Ambiental
Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare.
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de suspensión del contrato interadministrativo No 570-2025 suscrito entre el FFAMA y la Alcaldía Municipal de Aguazul.

FREDY SALCEDO FONSECA, mayor de edad, domiciliado en Aguazul, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"** con NIT. **900-025341-1** según se desprende del Decreto de Nombramiento No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, y Acta de Posesión No. 042 de fecha 24 de octubre del 2024, empresa de gestión económica del orden Municipal, con régimen de empresa industrial y comercial del estado, vinculada a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio hoy Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; creada mediante los acuerdos No 019 de 2008 021 de 2010, 013 de 2017 y 014 de 2021 actos administrativos emanados del Concejo Municipal de Aguazul.

CONSIDERACIONES.

1. Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, establece el régimen general de contratación de las entidades estatales, disponiendo que los contratos deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia, y que las partes están obligadas a garantizar la correcta prestación del servicio público.

2. Que la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y definió el servicio público de extensión agropecuaria, señalando que este solo podrá ser prestado por las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

3. Que la Resolución 0422 de 2019 de la ADR, que ha sido objeto de modificaciones posteriores como Resolución 042 de 2020 y la Resolución 213 de 2020; reglamentaria el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, estableció el procedimiento y requisitos para la habilitación de las EPSEA, siendo indispensable contar con dicha habilitación para la ejecución de actividades de extensión agropecuaria.

Gmail

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>

RENOVACION HABILITACION EPSEA FFAMA

1 mensaje

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 18 de septiembre de 2025, 11:26
Para: correspondencia@adr.gov.co, asistenciatecnica@adr.gov.co

Buenos días, Sres Agencia Desarrollo Rural - ADR

Cordial saludo,

Respetuosamente nos permitimos adjuntar la carpeta con el lleno de los requisitos necesarios para la renovación de habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, de la Empresa Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, identificada con Nit. 900.025.341-1.

Agradezco su atención y pronta colaboración.

Atento a sus comentarios.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE
Celular 3225161126

CASANARE.zip

Gmail

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>

RV: RENOVACION HABILITACION EPSEA FFAMA

1 mensaje

correspondencia <correspondencia@adr.gov.co> 18 de septiembre de 2025, 11:34
Para: "De: FFAMA E.I.C.E" <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>
Cc: Asistencia Técnica ADR <asistenciatecnica@adr.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta remitimos el número de radicado No 20256100167621 que ingreso su solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural.

Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos

De: FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de septiembre de 2025 11:26 a. m.
Para: correspondencia <correspondencia@adr.gov.co>; Asistencia Técnica ADR <asistenciatecnica@adr.gov.co>
Asunto: RENOVACION HABILITACION EPSEA FFAMA

Buenos días, Sres Agencia Desarrollo Rural - ADR

Cordial saludo,

Respetuosamente nos permitimos adjuntar la carpeta con el lleno de los requisitos necesarios para la renovación de habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, de la Empresa Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, identificada con Nit. 900.025.341-1.

Agradezco su atención y pronta colaboración.

Atento a sus comentarios.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE
Celular 3225161126

CASANARE.zip

Gmail

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>

REENVIO AJUSTES SEGUN SOLICITUD - RENOVACION Y HABILITACION EPSEA FFAMA

1 mensaje

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 24 de octubre de 2025, 8:21
Para: Brisly Natalia Herrera Nuñez <brisly.herrera@adr.gov.co>

Buenos días Dra. Brisly

Cordial saludo,

Adjunto carpeta con el lleno de los requisitos necesarios para la renovación y habilitación Epsea FFAMA, con los respectivos ajustes solicitados.

Atentos a sus comentarios.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE

FFAMA

CASANARE.zip

FFAMA E.I.C.E 29 sept 2025, 17:10 (hace 17 horas)
FREDY SALCEDO FONSECA GERENTE ---------- Forwarded message ---------- De: Brisly Natalia Herrera Nuñez <brisly.herrera@adr.gov.co> Date: vie, 26 sept 2025 a las

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 29 sept 2025, 18:04 (hace 16 horas)
para Brisly

Buenas noches Dra Brisly,

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, nos permitimos adjuntar la carpeta con los requisitos necesarios para la renovación de habitación del FFAMA como EPSEA, con los respectivos ajustes requeridos.

Agradecemos su atención, y prestos

CASANARE.zip

a cualquier inquietud.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE

FFAMA

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

Gmail | in:sent | Activo | Goc

Redactar

Recibidos 1.445
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 117
Más

Etiquetas

FFA
MailTracked
Más

1 de 2.279

FFAMA E.I.C.E lun, 29 sept, 18:04 (hace 2 días)
Buenas noches Dra Brisly, Cordial saludo, Atendiendo su solicitud, nos permitimos adjuntar la carpeta con los requisitos necesarios para la renovación de habita

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 15:20 (hace 0 minutos)
para Brisly

Buenas tardes Doctora.

Cordial saludo,

CASANARE.zip

Adjuntamos carpeta con el ajuste solicitado.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,
FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE

FFAMA

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail

2330

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA	
	Código: A-GDAC-F-12 / Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

TEMA: Comite Tecnico No 5 - Suspension del Contrato Interadministrativo 0570 del 26-06-2025

DIRIGIDO A:

HORA: DE: 9:00 am A: 11:00 am | FECHA: 25-11-2025 | LUGAR: Despacho - SDEA.

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Nedher Julio Rabba Cruz	julio2087@hotmail.com	3138023630	Prof. O.A.J	O.A.J	
Edwin Dario Torres S	edwintorres0614@gmail.com	3214511814	Prof. Apoyo	SDEA.	
Luis Francisco Fajer R	ffamacredit@gmail.com	3138705765	Jefe Oficina.	ODCDE	
KAREN ALVAREZ R	ffamaadmon@	3132222076	Jefe OFS	FFAMA	
Julian Rincon Hernandez.	Secgo@aguazul-casanare.gov.co	3118118833	Secretario de Despacho	SDEA.	
Fiedy Salcedo F.	GerenciaFFAMA	3208362096	Gerente.	FFAMA	

Powered by CamScanner

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA**	
	Código: A-GDAC-F-11 \| Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

ACTA DE COMITE TECNICO N.º 6

FECHA: 21 | 01 | 2026
HORA: 9:00 am a 11:00 am

LUGAR: Alcaldia Municipal de Aguazul – Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental

TEMA: Reinicio y Prorroga del Contrato Interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025.

OBJETIVO: Analizar la situación y causas que sustentan la solicitud de **reinicio anticipado** y **prórroga** del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 570 del 26 de junio del 2025 con numero de Proceso MA-CD-SDEA-548-2025. Presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial - FFAMA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación del comité y palabras de bienvenida a cargo del doctor Julián Rincón Hernández
2. Presentación, revisión y análisis de los fundamentos que sustentan la **solicitud de reinicio anticipado** del Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025
3. Estudio y evaluación de la **solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025**, presentada por el **FFAMA**, así como de las condiciones propuestas para su otorgamiento.

DESARROLLO

Siendo las 9:00 a.m. del 21 de Enero del 2025, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, el doctor **JULIAN RINCON HERNANDEZ,** Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, en calidad de **SUPERVISOR** y el doctor **FREDY SALCEDO FONSECA**, gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de **CONTRATISTA**, la abogada KAREN ÁLVAREZ Asesora Jurídica del FFAMA y el Ingeniero OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO Profesional de apoyo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental. Con el fin de evaluar el reinicio del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", con fecha de inicio según ACTA No 2 del 14 de Julio de 2025, plazo de ejecución de

cinco (05) meses y fecha de terminación inicial del 13 de diciembre del 2025. Así como analizar y evaluar la situación que motiva la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista del mencionado contrato para definir las condiciones de la misma.

1. El doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ extiende un cordial saludo a los asistentes, da apertura al comité y señala que la reunión se convoca en atención a la solicitud de reinicio y prórroga del contrato previamente mencionado, radicada el día 13 de enero del 2026 por parte del FFAMA. Seguidamente, y con el fin de proceder con el siguiente punto a tratar en el presente comité, concede el uso de la palabra al doctor FREDY SALCEDO FONSECA, para que, en su calidad de Contratista, exponga las causas que sustentan la solicitud de reinicio del contrato.

2. Acto seguido, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA señala que teniendo en cuenta la situación que motivo la suspensión del contrato 570 del 2025, expresada en el **ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No 5** y como resultado de lo determinado en dicho comité, lo establecido en el **Acta No 5 de Suspensión No 1 del 03-12-2025**. Donde se señala: "Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radicc la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR bajo el No 20256100167621, dicha entidad aun no ha emitido la resolución correspondiente. Esta situación impide jurídica y materialmente la continuidad en la ejecución del contrato por parte del FFAMA hasta tanto se expida el acto administrativo que renueve dicha habilitación"

 Así mismo, en el **Acta No 5 de Suspensión No 1 del 03-12-2025** se estableció además, que una vez escuchados los argumentos que sustentan la suspensión del contrato, se aprueba la misma por un término de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción de dicha acta, en todo caso la presente suspensión esta supeditada a que se reiniciara la ejecución del contrato cumplido el plazo establecido o una vez por la Agencia de Desarrollo Rural se expida el respectivo acto administrativo por medio del cual se renueve la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul -FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria.

En razón a lo anterior, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, informa que mediante Resolución 797 del 10 de diciembre de 2025, la ADR notifico la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul -FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria, dicha resolución adquirió firmeza el 23 de diciembre de 2025, conforme a los artículos 56 y 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. Por tal razón el FFAMA se encuentra nuevamente habilitado en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA).

En virtud de lo anterior, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA en calidad de **CONTRATISTA**, solicita se revise, evalué y apruebe el reinicio del contrato Interadministrativo No 570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA), toda vez que se ha subsanado la causal que dio lugar a la suspensión No1 del mencionado contrato.

Una vez escuchados los argumentos expuestos por el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, en su calidad de Contratista, y revisada la documentación que sustenta la solicitud de reinicio del Contrato Interadministrativo No. 570 del 26 de junio de 2025, presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del contrato, procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Verificado que la causal que dio origen a la Suspensión No. 1, consistente en la falta de habilitación vigente del FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, fue debidamente superada con la expedición de la Resolución No. 797 del 10 de diciembre de 2025 por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la cual adquirió firmeza el 23 de diciembre de 2025, y constatado que el FFAMA se encuentra nuevamente habilitado en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria – RUPEA, se concluye que no subsisten los impedimentos jurídicos ni administrativos que motivaron la suspensión del contrato.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el **Acta No. 5 de Suspensión No. 1 del 03 de diciembre de 2025,** el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ **APRUEBA** el reinicio anticipado del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025, autorizando la continuación de su

ejecución, a partir de la fecha de suscripción del acta de reinicio correspondiente. Definido lo anterior, se cede la palabra al doctor FREDY SALCEDO FONSECA, para que, en su calidad de Contratista, prosiga exponiendo las causas que sustentan la solicitud de prórroga del contrato presentada.

3. Continuando con el tercer punto del orden del día, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA concede el uso de la palabra a la abogada KAREN ÁLVAREZ, Asesora Jurídica del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, con el propósito de exponer los fundamentos que sustentan la **solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025**.

La asesora jurídica del FFAMA manifiesta que el Servicio de Extensión Agropecuaria constituye un servicio público esencial, en los términos de los artículos 365 y 367 de la Constitución Política, así como de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, razón por la cual su interrupción afecta directamente a los productores rurales del municipio y contraviene los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Indica igualmente que, conforme a la Ley 1876 de 2017, dicho servicio solo puede ser prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y que la vigencia de dicha habilitación es de un (1) año, contado a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente. En este sentido, señala que la habilitación otorgada al FFAMA mediante la Resolución 579 de 2024 perdió vigencia el 15 de septiembre de 2025, lo cual imposibilitó legalmente la prestación del servicio desde esa fecha y dio lugar a la suspensión del contrato, formalizada mediante el Acta No. 5 de Suspensión No. 1.

En atención a lo anterior, expone que la suspensión contractual a causa de la falta de emisión del acto administrativo de parte de la ADR donde se formalizara la renovación de la habilitación del FFAMA como EPSEA, generó un impacto directo en el desarrollo normal de las actividades programadas, por lo cual se hace necesario otorgar un término adicional que permita garantizar la adecuada ejecución de las actividades de extensión agropecuaria para asegurar la transferencia de conocimiento, la asistencia técnica y el acompañamiento permanente a los

productores, evitando que los compromisos misionales del FFAMA queden inconclusos o se vean afectados como consecuencia de la situación presentada.

En mérito de lo expuesto, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, en su calidad de Contratista, solicita a la Supervisión del contrato se revise, evalué y apruebe la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025 por **un término de dos (02) meses y quince (15) días**, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria, el desarrollo adecuado de las actividades programadas y el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos por el FFAMA.

Una vez analizada la situación y las causas que sustentan la **solicitud de prórroga** presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del contrato, manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre que no se altere su objeto esencial.

Así mismo, señala que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, prevé la posibilidad de adicionar o prorrogar los contratos estatales cuando exista una justificación técnica y jurídica debidamente sustentada. En el presente caso, la no expedición oportuna del acto administrativo por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR generó una imposibilidad jurídica y material para continuar con la ejecución del contrato en los términos inicialmente establecidos, en tanto el FFAMA no contaba con habilitación vigente como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019, normas que regulan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en Colombia.

En consideración a lo anterior, y al verificarse que la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, sino que resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria y el cumplimiento de los compromisos institucionales, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del contrato, considera procedente, necesario y oportuno autorizar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo

de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA, ESPECIES MENORES, PLÁTANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", por un término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

PROPOSICIONES:

1. La supervisión emite concepto de viabilidad y **aprobación** a la **solicitud de reinicio anticipado** del contrato interadministrativo 570 del 26 de junio de 2025 presentada por el FFAMA, autorizando la continuación de su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del acta de reinicio correspondiente.

2. Que la Supervisión del contrato, una vez analizada la solicitud presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, **aprobó la prórroga** del Contrato Interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el FFAMA, por un **TÉRMINO DE DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual consistente en "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA, ESPECIES MENORES, PLÁTANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL".

COMPROMISOS:

1. El **FFAMA** se compromete a **mantener vigente su habilitación como EPSEA** durante todo el periodo de ejecución del contrato prorrogado y a informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar dicha condición.

2. El **Contratista** presentará a la **Supervisión del contrato** un **cronograma de actividades actualizado**, acorde con el término de prórroga autorizado, para su revisión y aprobación.

3. El **FFAMA** se compromete a **reanudar a la mayor brevedad posible** la ejecución de las actividades de extensión agropecuaria, conforme al cronograma ajustado derivado del reinicio del contrato.

Con este último compromiso y aceptados los anteriores puntos tratados por las partes involucradas en esta reunión, se da por finalizado el comité siendo las 11:00 AM, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

PRÓXIMA REUNIÓN: Por definir.

Pasa a anexo

ANEXOS:

1. Oficio de solicitud de reinicio y prórroga del contrato interadministrativo No 570-2025.
2. Resolución No 797 de 2025.
3. Planilla de Asistencia Interna.

Proyectó:
Octavio Andrés Castillo Silva
Profesional Contratado SDEA

2338

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	SOLICITUD REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-27
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 2
			PAGINA: 1 de 3

Aguazul, Casanare, 13 de enero del 2026.

Señores.
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Dr. JULIAN RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretario De Desarrollo Económico y Ambiental
Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare.
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de reiniciación y prórroga del contrato interadministrativo No 570-2025

FREDY SALCEDO FONSECA, mayor de edad, domiciliado en Aguazul, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"** con NIT. **900-025341-1** según se desprende del Decreto de Nombramiento No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, y Acta de Posesión No. 042 de fecha 24 de octubre del 2024, empresa de gestión económica del orden Municipal, con régimen de empresa industrial y comercial del estado, vinculada a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio hoy Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; creada mediante los acuerdos No 019 de 2008 021 de 2010, 013 de 2017 y 014 de 2021 actos administrativos emanados del Concejo Municipal de Aguazul.

CONSIDERACIONES

1. La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, establece el régimen general de contratación de las entidades estatales, disponiendo que los contratos deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia, garantizando la correcta prestación del servicio público.

2. La Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y definió el servicio público de extensión agropecuaria, señalando que este solo podrá ser prestado por las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

3. La Resolución 0422 de 2019 de la ADR, modificada por las Resoluciones 042 y 213 de 2020, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, estableciendo el procedimiento y requisitos para la habilitación de las EPSEA, siendo indispensable contar con dicha habilitación para ejecutar actividades de extensión agropecuaria.

4. Ante la falta de respuesta de la ADR a la solicitud de renovación de habilitación como EPSEA, se solicitó la

suspensión del contrato interadministrativo No. 570-2025, lo cual se formalizó mediante Acta de Suspensión No. 5 del 3 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 41 del 4 de diciembre de 2025 expedida por el FFAMA.

5. Posteriormente, mediante Resolución No. 797 del 10 de diciembre de 2025, la ADR notificó la habilitación del FFAMA como EPSEA, la cual adquirió firmeza el 23 de diciembre de 2025, conforme a los artículos 56 y 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

6. En virtud de lo anterior, el FFAMA se encuentra nuevamente habilitado en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), subsanando la causal que dio lugar a la suspensión del contrato interadministrativo No. 570-2025.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto:

PRIMERO: Se solicita el reinicio del contrato interadministrativo No. 570-2025 suscrito entre el FFAMA y la Alcaldía Municipal de Aguazul, toda vez que se ha subsanado la causal de suspensión mediante la habilitación vigente como EPSEA.

SEGUNDO: Se solicita igualmente la prórroga del contrato interadministrativo No. 570-2025 por un término de dos (2) meses y quince (15) días, en atención a las siguientes consideraciones:

- ✓ El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre que no se altere su objeto esencial.
- ✓ El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, prevé la posibilidad de adicionar o prorrogar contratos cuando exista justificación técnica y jurídica que lo sustente.
- ✓ La Ley 1876 de 2017 reconoce el servicio público de extensión agropecuaria como esencial, y exige que su prestación se realice por entidades habilitadas como EPSEA, condición que el FFAMA cumple conforme a la Resolución No. 797 de 2025 expedida por la ADR.

- ✓ La extensión agropecuaria constituye un servicio público de carácter esencial, conforme a los artículos 365 y 367 de la Constitución Política y la Ley 1876 de 2017, por lo que su interrupción afectaría directamente a los productores rurales del municipio y vulneraría los principios de eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	SOLICITUD REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-27
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 2
			PAGINA: 3 de 3

- ✓ El término adicional solicitado permitirá garantizar la adecuada ejecución de las actividades de extensión agropecuaria, asegurar la transferencia de conocimiento, la asistencia técnica y el acompañamiento a los productores, evitando que los compromisos misionales del FFAMA queden inconclusos o se vean afectados por la suspensión previa del contrato.

- ✓ La prórroga constituye la medida idónea para blindar jurídicamente la gestión del FFAMA, asegurar la continuidad de los procesos misionales y cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del contrato interadministrativo, en beneficio directo de las comunidades rurales de Aguazul.

En mérito de lo expuesto, el FFAMA solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental de Aguazul Casanare, autorizar la prórroga del contrato interadministrativo No. 570-2025 por un término de **dos (2) meses y quince (15) días**, asegurando la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria y el cumplimiento de los compromisos institucionales.

Atentamente,

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

VoBo: Luis Francisco López Rodríguez
Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial - FFAMA

Proyectó: Karen Adriana Álvarez Reyes
Jefe Oficina Asesora Jurídica FFAMA

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
Tel: 3118891813-3118894321
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

Agencia de
Desarrollo Rural

2341

RESOLUCIÓN NÚMERO 797 DE 2025

"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".

LA VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en particular la Resolución 362 de 2020, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que, de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Que, a través de la Ley 1876 de 2017, se "*crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*".

Que, el artículo 24 de la mencionada Ley, define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como "*(...) un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (...)*".

Que, de igual manera, la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Que, en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Así mismo, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que, el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 establece que, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). La norma citada preceptúa que el registro y los requisitos se orientan a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos

2342

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".*

para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

Que, mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019 *"Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, a través del cual se establecieron los requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA - y creó el Registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA).

Que, a través de la Resolución No. 042 del 28 de enero de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019"*, se modificó parcialmente la Resolución N° 0422 del 2019, en cuanto a los requisitos y lo relacionado con el trámite de habilitación, renovación de las EPSEA, así como de actualización y modificación de la información.

Que, mediante la Resolución No. 213 del 24 de septiembre de 2020, *"Por la cual se revoca de oficio parcialmente la Resolución No. 0422 de 2019"* se revocó los parágrafos terceros de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, que exigían la certificación en extensión agropecuaria o rural, y en normas de competencias laborales vigentes asociadas a la extensión agropecuaria.

Que, por medio de la Resolución No. 371 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0422 de 2019 del 05 de julio de 2019"* se modificó dicha disposición, con el fin de ajustarla a lo previsto en la normativa vigente, esto es, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, en relación con suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA.

Que, mediante la Resolución No. 362 del 21 de diciembre de 2020 *"Por la cual se delega el ejercicio de dos funciones al interior de la agencia en materia de la Prestación del Servicio público de Extensión Agropecuaria"*, se delegó por parte del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural –ARD- al Vicepresidente de Integración Productiva las funciones de expedir y suscribir los actos administrativos a través de los cuales se decida sobre la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

Que, mediante la Resolución No,. 111 de fecha 03 de marzo de 2023, *"Por la cual se modifica el artículo décimo tercero de la Resolución No. 0422 de fecha 05 de julio de 2019"*, se modifica dicho artículo en cuanto a la etapa de validación, y en el parágrafo del mismo se dispuso que, cuando se estime necesario, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva podrá realizar la validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA en los términos establecidos en el referido acto administrativo.

II. VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

Que, mediante radicado No. 20256100167621 del 18 de septiembre de 2025, el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA**, identificado con NIT. 900.025.341-1, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural, la habilitación como EPSEA para lo cual aportó la documentación para la correspondiente validación y evaluación.

Que, en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural Código PR-SPE-001 - Versión: 3 de fecha 27 de marzo de 2023, la Unidad Técnica Territorial N° 7, validó la información presentada por la EPSEA tal como consta en el formato adoptado denominado *"Formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA"* de fecha 23 de octubre de 2025 y en el denominado *"Lista de Chequeo"* de fecha 23 de octubre de 2025, documentos anexos a este acto administrativo. El resultado de dicha validación es el siguiente:

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
A. REGISTRO DE LA SOLICITUD	1. Solicitud	x	
	2. Formulario físico	x	
	3. Formulario digital	x	
	4. Lista de chequeo	x	

2343

Continuación de la Resolución: ***"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".***

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	1. Certificado existencia y representación legal (Opcional)	x	
	2. RUT	x	
	3. Certificados de calidad (si aplica)	N/A	
C. REPRESENTANTE LEGAL	1. Documento de Identidad	x	
	2. Antecedentes Disciplinarios	x	
	3. Antecedentes Fiscales	x	
	4. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	x	
	5. Antecedentes Judiciales	x	
	6. Vigencia del Documento de identidad	x	
D. CAPACIDAD FINANCIERA	1. Estados financieros	x	
	2. Certificado de pagos	x	
	3. Certificación Rubro Inversión (UMATAS-CPGA)		
E. VINCULO CON ORGANIZACIÓN	1. Soporte	x	
	2. Organización	x	
	3. Producto	x	
F. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	Soporte EXP 1	x	
G. EQUIPO MINIMO	Director	x	
	Coordinador de proyecto	x	
	Coordinador financiero	x	
	Coordinador de procesos Asociativos	x	
	Coordinador Ambiental	x	
	Asesor Jurídico	x	

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación para las EPSEA, luego de realizada la etapa de validación por parte de la Unidad Técnica Territorial N° 7 de los documentos del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, se procedió con la etapa de evaluación, por parte de la Dirección de Asistencia Técnica el día 27 de octubre de 2025, como consta en formato *"Evaluación de Requisitos de Habilitación – EPSEA"*, adjunto al presente acto administrativo, en donde se estableció que, el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, cumple con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral. El resultado de la evaluación es el siguiente:

REQUISITO HABILITANTE	EQUIPO MÍNIMO	CUMPLE	NO CUMPLE
IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	
EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	

2344

Continuación de la Resolución: ***"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".***

	Experiencia Entidad Solicitante	X	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDADES PARA EJECUTAR LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA		X	
VÍNCULO CON ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		X	
REQUISITO HABILITANTE	**INDICADORES FINANCIEROS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	1. Índice de Liquidez mayor o igual a 1.00 veces. No aplica para las UMATA.	X	
	2. Índice de endeudamiento menor o igual al 75.00%. No aplica para las UMATA.	X	
	Para el caso de las UMATA, Certificación de rubro de inversión: Certificación expedida por el ordenador del gasto en el cual se indique que existe un rubro de inversión destinado a la línea de extensión agropecuaria y/c asistencia técnica.	N/A	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	1. Haberse constituido legalmente como persona jurídica y presentar certificado vigente de existencia y representación legal. Para el caso de las UMATA, CPGA deben adjuntar el acto administrativo legal vigente de creación, bajo los parámetros que les resulten aplicables a las entidades descritas en el artículo decimo de la Res. 0422 de 2019.	X	
	2. No encontrarse incursas en ninguna causa de disolución y/o liquidación, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.	X	
	3. Tener dentro de su objeto social o razón social el desarrollo de actividades relacionadas en extensión agropecuaria o rural, y asistencia técnica agropecuaria.	X	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	4. Certificar que la entidad se encuentra al día en el pago de impuestos, parafiscales y de aportes al SGSS, expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable. (Expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable).	X	
	5. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que los representantes legales de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA que pretendan habilitarse, no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés, establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, y demás fuentes que se consideren pertinentes. Para el caso de las UMATA se validará la información del Alcalde Municipal.	X	

2345

	6. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que el personal a conformar el equipo mínimo de las EPSEA, no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés y que no hayan sido sancionados fiscal, disciplinaria y penalmente. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes penales; así mismo validará el certificado de antecedentes profesionales según el caso (COPNIA, COMVEZCOL, Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura, o el que aplique).	x	

Que, en virtud de lo anterior y con fundamento en la evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica que hace parte integral del presente acto administrativo, **SE OTORGA LA HABILITACIÓN** como EPSEA a la persona jurídica denominada **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA**, identificado con NIT. 900.025.341-1.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITACIÓN: Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA,** identificado con **NIT. 900.025.341-1,** representada legalmente por **FREDY SALCEDO FONSECA,** quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía No. 74.753.410,** o quien haga sus veces, para prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO: En caso de modificación o actualización de la información suministrada dentro del proceso de habilitación o los datos del registro, la EPSEA deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial – UTT - de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TÉRMINO DE LA HABILITACIÓN: El término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 - Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: Vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN: Inscríbase al **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA,** identificado con **NIT. 900.025.341-1,** en el Registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

ARTÍCULO CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA EPSEA: Son obligaciones de la EPSEA habilitada de acuerdo con el artículo vigésimo de la Resolución 0422 de 05 de julio de 2019, las siguientes:

1. Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, actividad que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.

2. Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 0422 de 2019.

3. Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.

4. Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

2346

Continuación de la Resolución: ***"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".***

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – RENOVACIÓN: Para la renovación de la presente habilitación, la EPSEA deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento del presente acto administrativo, en concordancia con los requisitos y términos establecidos para la habilitación, solicitud de registro, validación de la solicitud y evaluación de la habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al señor **FREDY SALCEDO FONSECA,** quien se identifica con la **Cédula de Ciudadanía No. 74.753.410,** en su calidad de representante legal del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA,** identificado con **NIT. 900.025.341-1,** al correo gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co conforme a la autorización electrónica aportada en oficio de presentación de la solicitud del trámite de habilitación como EPSEA código F-SPE-005 versión 1, de fecha 12 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de su firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, la Dirección de Asistencia Técnica procederá a realizar el registro y demás tramites que correspondan conforme a los requisitos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Angela Reyes, Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Revisó: Sebastián Ortiz – Líder Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó: Óscar Melo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva OMR
Yeny Paola Mosquera Rodríguez – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva YM.

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA	
	Código: A-GDAC-F-12	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

TEMA: Comite Tecnico No 6 - Reinicio y Prorroga del Contrato Interadministrativo 0570 del 26-06-2025.

DIRIGIDO A:

HORA: DE: 09:00 am A: 11:00 am | FECHA: 21-01-2026 | LUGAR: Despacho SDEA

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Julian Rincon Hernandez	Sega@aguazul-casanare.gov.co	3118118883	Secretario de Despacho	SDEA	
Octavio Andres Castillo S.	octa8723@gmail.com	3162662826	Profesional Apoyo SDEA	SDEA	
Fiedy Salcedo Fonseca	FFAMAGerencia.gmail.com	3208386769	Gerente	FFAMA	
KAREN ALVAREZ ROJES	FFAMA JURIDICA	3138881046	JURÍDICA	FFAMA	

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 13. En medio físico.
Soportes de Pago de Estampillas.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

2349

Alcaldía de Aguazul

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891.855.200-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 1200.65.202504632

FECHA:	2025-11-24	VALOR	11.655.000,00
PAGADO A	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	DOCUMENTO	900025341-1
DIRECCIÓN	KR 21 08 08	CIUDAD	AGUAZUL
CUENTA BANCARIA		MEDIO DE PAGO	DÉBITO EN CUENTA POR INTERNET
LA SUMA DE	Once Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos	TELÉFONO	3107976872
DETALLE	PAGO DEL COMPROBANTE DE EGRESO DE LA ORDEN D PAGO # 202504139 PAGO ACTA PARCIAL 1 CONTRATO 570-2025 PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - .		

INFORMACIÓN PRESPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
202500745	202500830	2.2.17.1708.1100.202500000016769	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, COMPETITIVAS Y DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	12.600.000,00
			Total	12.600.000,00

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
24010105	Cuentas por pagar	11.655.000,00	0,00
11100613040	BBVA 077 04244-8 RECURSOS PROPIOS CONV:5817	0,00	11.655.000,00
	SUMAS IGUALES	11.655.000,00	11.655.000,00

INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
TASA PRO DEPORTE 2.5%	2.5	21.000.000,00	525.000,00
Estampilla para la justicia familiar	2	21.000.000,00	420.000,00
Anticipo para adquisicion de bienes y servicios	100	8.400.000,00	8.400.000,00

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria Hacienda-Secretaria Despacho

RECIBI:
C.c o Nit:

REVISO:

ELABORO ALBA YOLANDA RIVERA LOPEZ

BBVA
Net Cash

Informe Detallado del Fichero

24/Nov/25 16:18:34

Información del fichero

Referencia:	24/11/2025.PAP	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:	RECURSOS PROPIOS	Clave:	RECURSOSICLD
Fecha de proceso:	24/11/2025	N. Identificación:	0000008918552009
Tipo Identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	Nombre:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
Cuenta a debitar:	AH - 00130077000200042448	Importe Total:	11.655.000,00
Referencia:	24/11/2025.PAP	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO FFAMA	11.655.000,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	N. identificación:	0000009000253411
Nombre:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO FFAMA	E-mail:	
Dirección 1:	BOGOTA	Dirección 2:	
Banco:	1 - BANCO DE BOGOTA	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	120252911	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	PARCIAL 1 CTO570 2025	Concepto 2:	

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891855200-9

OBLIGACIÓN / ORDEN DE PAGO No. 202504139

2350

BENEFICIARIO: FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	**DOCUMENTO:** 900025341 - 1	**FECHA / ORDEN:** 2025-11-24
MOD. SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	**SOPORTE:**	**TIPO:** CUENTA POR PAGAR
REGISTROS NÚMERO: 40 - CONTRATACION DIRECTA	**NÚMERO RP:** 202500830	**FECHA RP:** 2025-06-27

Concepto: PAGO ACTA PARCIAL 1 CONTRATO 570-2025

Detalle: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

VIG	CÓDIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR ORDENADO
2025	2.2.17.1708.1100.20250 0000016769	1.3.3.1.0 0.01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, COMPETITIVAS Y DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	R.B. SUPERAVIT PROPIOS	12.600.000,00

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA NUMERO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
55070601	Asignación de bienes y servicios - D	21.000.000,00	0,00
19060401	Anticipo para adquisicion de bienes y servicios - C	0,00	8.400.000,00
24010105	Cuentas por pagar - C	0,00	11.655.000,00
24402403	Tasa Pro deporte 2.5% - C	0,00	525.000,00
24403503	Estampilla para la justicia familiar - C	0,00	420.000,00
	SUMAS IGUALES	21.000.000,00	21.000.000,00

DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
TASA PRO DEPORTE 2.5%	2.5	21.000.000,00	525.000,00
Estampilla para la justicia familiar	2	21.000.000,00	420.000,00
Anticipo para adquisicion de bienes y servicios	100	8.400.000,00	8.400.000,00
Retencion Rentas de Trabajo		0,00	0,00

ELABORO
CARMEN CECILIA LOPEZ GUERRERO

ORDENADOR DEL PAGO
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO
CECILIA LÓPEZ
PROF. CONTRATADO SH

2351

Alcaldía de Aguazul

ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891.855.200-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 1200.65.202601634

FECHA:	2026-05-08	VALOR	9.509.000,00
PAGADO A	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	DOCUMENTO	900025341-1
DIRECCIÓN	KR 21 08 08	CIUDAD	AGUAZUL
CUENTA BANCARIA		MEDIO DE PAGO	DÉBITO EN CUENTA POR INTERNET
LA SUMA DE	Nueve Millones Quinientos Nueve Mil Pesos	TELÉFONO	3107976872
DETALLE	PAGO DEL COMPROBANTE DE EGRESO DE LA ORDEN D PAGO # 202601355 ACTA 7 PARCIAL 2 CTO. 570-2025 PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - .		

INFORMACIÓN PRESPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
202600019	202600019	2.2.17.1708.1100.202500000 016769	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, COMPETITIVAS Y DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	12.600.000,00
			Total	12.600.000,00

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
24010105	Cuentas por pagar	9.509.000,00	0,00
11100613013	BBVA 077-210052 IMPUESTO PREDIAL Convenio 21192	0,00	9.509.000,00
	SUMAS IGUALES	9.509.000,00	9.509.000,00

INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Servicios Generales Declarantes 4%	4	42.000.000,00	1.680.000,00
Anticipo para adquisicion de bienes y servicios	100	8.400.000,00	8.400.000,00
TASA PRO DEPORTE 2.5%	2.5	21.000.000,00	525.000,00
Estampilla para la justicia familiar	2	21.000.000,00	420.000,00
Retencion ICA Demás actividades de servicio 10*1000 (365)	1	42.000.000,00	420.000,00
Retencion Sobretasa Bomberil	11	420.000,00	46.000,00

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
Secretaria Hacienda-Secretaria Despacho

RECIBI:
C.c o Nit:

REVISO:

ELABORO ALBA YOLANDA RIVERA LOPEZ

BBVA
Net Cash

Informe Detallado del Fichero

08/May/26 15:11:41

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO FFAMA	9.509.000,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	N. identificación:	0000009000253411
Nombre:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO FFAMA	E-mail:	
Dirección 1:	BOGOTA	Dirección 2:	
Banco:	1 - BANCO DE BOGOTA	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	120252911	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	PARCIAL2 CTO570 2025	Concepto 2:	

Alcaldía de Aguazul

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL
Nit. 891.855.200-9

OBLIGACIÓN / ORDEN DE PAGO No. 202601355

2352

BENEFICIARIO: FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	**DOCUMENTO:** 900025341 - 1	**FECHA / ORDEN:** 2026-05-07
MOD. SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA	**SOPORTE:**	**TIPO:** CUENTA POR PAGAR
REGISTROS NÚMERO: 40 - CONTRATACION DIRECTA	**NÚMERO RP:** 202600019	**FECHA RP:** 2026-01-05

Concepto: ACTA 7 PARCIAL 2 CTO. 570-2025

Detalle: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

VIG	CÓDIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR ORDENADO
2026	2.2.17.1708.1100.20250 0000016769	1.3.3.1.0 0.01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, COMPETITIVAS Y DE SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	R.B. SUPERAVIT PROPIOS	12.600.000,00

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA NUMERO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
55070601	Asignación de bienes y servicios - D	21.000.000,00	0,00
24010105	Cuentas por pagar - C	0,00	9.509.000,00
24360501	Servicios Generales Declarantes 4% - C	0,00	1.680.000,00
24362701	Retencion ICA Servicios - C	0,00	420.000,00
19060401	Anticipo para adquisicion de bienes y servicios - C	0,00	8.400.000,00
24402403	Tasa Pro deporte 2.5% - C	0,00	525.000,00
24403503	Estampilla para la justicia familiar - C	0,00	420.000,00
24369001	Sobretasa bomberil - C	0,00	46.000,00
	SUMAS IGUALES	21.000.000,00	21.000.000,00

DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Servicios Generales Declarantes 4%	4	42.000.000,00	1.680.000,00
Anticipo para adquisicion de bienes y servicios	100	8.400.000,00	8.400.000,00
TASA PRO DEPORTE 2.5%	2.5	21.000.000,00	525.000,00
Estampilla para la justicia familiar	2	21.000.000,00	420.000,00
Retencion ICA Demás actividades de servicio 10*1000 (365)	1	42.000.000,00	420.000,00
Retencion Sobretasa Bomberil	11	420.000,00	46.000,00

ELABORO
MYRIAM KARINA PAREDES FORERO

ORDENADOR DEL PAGO
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO
MYRIAM KARINA PAREDES FORERO
PROF. CONTRATADO SH

2353

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 14. En medio físico.

Copia de Acta No 4 Parcial No 1

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

2354

283

Alcaldía de Aguazul

ACTA PARCIAL

PUBLICADO SECOP S.I.A. OBSERVA

ALCALDIA DE AGUAZUL

ACTA No. 4 PARCIAL 1- 14-11-2025

CONTRATO	:	0570 de 26-06-2025
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA	:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
MODALIDAD	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO	:	MA-CD-SDEA-548-2025
OBJETO	:	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
CONTRATISTA	:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
NIT	:	900025341-1
GERENTE	:	FREDY SALCEDO FONSECA
CC	:	74.753.410 DE AGUAZUL
VALOR	:	$149.998.845,00 M/CTE.
VALOR ADICION	:	$0,00 M/CTE.
VALOR FINAL	:	$149.998.845,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	:	CINCO (5) MESES
FECHA INICIO	:	14-07-2025
FECHA TERMINACION INICIAL	:	13-12-2025
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	13-12-2025
PERIODO DEL ACTA	:	14/07/2025 HASTA 13/08/2025

21 NOV 2025
3 Folios
Con 6 Cop/Cpta.

Se suscribe la presente acta, para dejar constancia de la ejecución parcial del contrato en **14%**, conforme el informe de actividades presentado y revisado por supervisor.

NOVEDADES DEL CONTRATO

Adición, prórrogas otro sí y modificaciones contractuales.

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

GARANTÍAS

Aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

NUMERO PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	FECHA ABROBACION
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	26-06-2025	01-04-2026	$14.999.884,50	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26-06-2025	01-04-2026	$59.999.538,00	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26-06-2025	01-12-2028	$7.499.942,25	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD DEL SERVICIO	26-06-2025	01-04-2026	$14.999.884,50	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-06-2025	01-12-2026	$14.999.884,50	03-07-2025
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El supervisor realizó la verificación del pago de seguridad social de acuerdo a la ley, conforme anexa copia de las planillas correspondientes así:

PERIODO	No PLANTILLA	IBC	VALOR SALUD	VALOR PENSIÓN	VALOR ARL
JULIO	9490278019	$ 35,761,635	$ 4,470,500	$ 6,079,900	$ 187,000
JULIO	7989038766	$ 2.040.000	$ 262.100	$ 355.500	$ 21.900
JULIO	9491719808	$ 444.000	$ 55.500	$ 71.100	$ 10.900
JULIO	9491696370	616.850	$ 77.200	$ 98.700	$ 15.100
JULIO	1748946811	$ 1.091.350	$ 138.900	$ 177.700	$ 27.100
JULIO	7988467078	$ 960.000	$ 233.100	$ 299.400	$ 19.500
JULIO	1112456662	$ 427.050	$ 54.400	$ 69.700	$ 10.700
AGOSTO	9491517568	$ 27,119,096	$ 3,390,200	$ 4,610,800	$ 141,800

Alcaldía de Aguazul	ACTA PARCIAL	

AGOSTO	7989038898	$ 2.040.000	$ 257.800	$ 329.900	$ 21.600
AGOSTO	9491719830	$ 1.460.000	$185,000	$236,800	$36,100
AGOSTO	9491696412	$ 1,423,500	$178,800	$228,900	$34,900
AGOSTO	1748946895	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 227.800	$ 34.700
AGOSTO	7988467329	$ 960.000	$ 229.100	$ 293.300	$ 19.200
AGOSTO	1112456670	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 227.800	$ 34.700

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$149.998.845,00	$59.999.538,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$149.998.845,00	$59.999.538,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$21.000.000,00	$8.400.000,00	$12.600.000,00
POR EJECUTAR	$128.998.845,00	$51.599.538,00	
TOTAL	$149.998.845,00	$59.999.538,00	$12.600.000,0

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **Doce Millones Seiscientos Mil Pesos $12.600.000,00** M/CTE.

El Recibo por parte de la supervisión no exime al contratista, de su responsabilidad ni de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los Catorce (14) días del mes de noviembre del 2025.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
Contratista.

JULIAN RINCON HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Supervisor.

Revisó: EDWIN DARIO TORRES SALAMANCA
PROFESIONAL CONTRATADO CTO 020 - 2025

Elaboró: YUDY ESTHER GALLEGO CORREDOR
SECRETARIA

Original Oficina Jurídica
1da Copia Contratista

2356

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 15. En medio físico.

Copia de Acta de Suspensión No 1.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

235

PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	

ACTA No 5 de 03-12-2025 SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570

PUBLICADO SECOP ALCALDÍA S.I.A. OBSERVA

PROCESO	MA-CD-SDEA-548-2025
CONTRATO	0570 de 26-06-2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
CONTRATISTA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
NIT	900025341-1
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE AGUAZUL
VALOR	$149.998.845,00 M.L.C.
PLAZO	Cinco (5) MESES
FECHA INICIO	14-07-2025
FECHA TERMINACION	13-12-2025

ALCALDIA DE AGUAZUL
OFICINA ASESORA JURIDICA
04 DIC 2025
Recibido por:

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta, la contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, dando así cumplimiento al Artículo 60 de Ley 80 de 1993. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada

2) La Interventoría o El Supervisor velará porque las razones de la solicitud de la suspensión, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Secretario respectivo revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del supervisor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor.

Las razones de la suspensión surgen considerando que en el Municipio de Aguazul Casanare a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron FREDY SALCEDO FONSECA, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 74.753.410 de AGUAZUL - CASANARE, representante legal, del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL con NIT 900025341-1 en su calidad de contratista, y JULIAN RINCON HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, quien actúa en su calidad de supervisor, con el fin de **SUSPENDER** el contrato 0570 de 26-06-2025 por un término de TRES (03) MESES.

PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA No 5 de 03-12-2025 SUSPENSIÓN No. 1

A. ESTADO LEGAL

1. Adicionales: N/A
2. Prorrogas: N/A
3. Otro Sí: N/A
4. Modificaciones Contractuales: N/A

B. NOVEDAD SOLICITADA: SUSPENSION

CAUSAS QUE VALIDAN LA NOVEDAD

Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA como Empresa Prestadora del servicio de extensión agropecuaria – EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radicó la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR bajo el no. 20256100167621, dicha entidad aún no ha emitido la resolución correspondiente. esta situación impide jurídica y materialmente la continuidad en la ejecución del contrato por parte del FFAMA hasta tanto se expida el acto administrativo que renueve dicha habilitación.

Observaciones:

Que una vez escuchados los argumentos que sustentan la suspensión del contrato, se aprueba la misma por un término de TRES (03) MESES, en todo caso la presente suspensión está supeditada a que se reiniciará la ejecución del contrato cumplido el plazo establecido en la presente acta o una vez por la Agencia de Desarrollo Rural se expida el respectivo acto administrativo por medio del cual se renueve la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA como Empresa Prestadora Del Servicio De Extensión Agropecuaria - EPSEA.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
Contratista.

JULIAN RINCON HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Supervisor.

Revisó EDWIN DARIO TORRES SALAMANCA
PROFESIONAL CONTRATADO CTO 626 - 2025

Elaboró YUDY ESTHER GALLEGO CORREDOR
SECRETARIA

Original Oficina Jurídica
1era Copia supervisor
2da Copia Contratista

2358

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Alcaldía de Aguazul	COMUNICACIÓN INTERNA		
	Código: A-ABS-F-22	Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 432 del 27 de julio del 2022			

DE: **JULIAN RINCON HERNADEZ**
SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

PARA: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS SUSPENSION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°0570-2025

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Adjunto a la presente una carpeta que contiene los documentos originales del proceso de solicitud de Suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°0570-2025; cuyos datos se relacionan de manera general más adelante, con el objeto de que se sirva revisar el proceso adelantado por la secretaria en el aspecto jurídico y realizar los trámites respectivos para la elaboración y suscripción del Acta de Suspensión.

OBJETO CONTRATO:	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
PROPONENTE:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA.
NIT:	900025341-1
GERENTE:	FREDY SALCEDO FONSECA
CEDULA DE CIUDADANIA:	74.753.410 DE AGUAZUL-CASANARE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($149.998.845 M/CTE).

FORMA DE PAGO: 1. El Municipio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entregará al contratista, a título de anticipo una suma en cuantía equivalente al cuarenta por ciento 40 % del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión. 2. El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El municipio pagará un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de las actividades realizadas y a satisfacción del municipio, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del mismo en cada acta parcial, y un veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato, mediante la suscripción del acta final de ejecución del contrato; una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista y presentación del informe final, recibido a entera satisfacción por el supervisor, con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo contrato. 3. Anticipo: Para la entrega del anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del número del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos entregados a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. 4. Los recursos entregados por el municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de inicio, hecho que se refleja en el acta en mención. 5. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados, pertenecen al Municipio de Aguazul. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que la Tesorería del Municipio determine. 6. El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que éste, informe y soporte de la inversión del anticipo, la cual debe realizarse

conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y circular No. 268 del de 2023, del alcalde municipal.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Las indicadas en la minuta correspondiente.

Atentamente,

JULIAN RINCON HERNANDEZ
SECRETARIO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Proyectó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional Contratado SDEA

ACTA DE COMITE TECNICO N.° 5

FECHA: 25 | 11 | 2025
HORA: 9:00 am a 11:00 am

LUGAR: Alcaldía Municipal de Aguazul – Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental

TEMA: Suspensión del Contrato Interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025.

OBJETIVO: Analizar la situación y causas que sustentan la solicitud de suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 570 del 26 de junio del 2025 con numero de Proceso MA-CD-SDEA-548-2025. Presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial - FFAMA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Palabras de bienvenida a cargo del doctor Julián Rincón Hernández.
2. Revisión y análisis de la situación actual y de las causas que fundamentan la Solicitud de Suspensión N.° 1.
3. Definir Acciones correspondientes para continuar con la ejecución del contrato.

DESARROLLO

Siendo las 9:00 a.m. del 25 de Noviembre del 2025, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, el doctor **JULIAN RINCON HERNANDEZ,** Secretario de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, en calidad de **SUPERVISOR** y el doctor **FREDY SALCEDO FONSECA**, gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de **CONTRATISTA**, el abogado JULIO ROBLES profesional de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica OAJ de la Alcaldía de aguazul, la abogada KAREN ÁLVAREZ Asesora Jurídica del FFAMA, el jefe de la oficina de crédito y cartera del FFAMA; Dr. LUIS FRANCISCO LÓPEZ y el profesional de apoyo a la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; Ingeniero EDWIN DARÍO TORRES. Con el fin de evaluar la suspensión del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES

MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", con fecha de inicio según ACTA No 2 del 14 de Julio de 2025, plazo de ejecución de cinco (05) meses y fecha de terminación inicial del 13 de diciembre del 2025.

El doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ extiende un cordial saludo a los asistentes, da apertura al comité y señala que la reunión se convoca en atención a la solicitud de suspensión del contrato previamente mencionado, radicada el 24 de noviembre por parte del FFAMA. Seguidamente, concede el uso de la palabra al doctor FREDY SALCEDO FONSECA, para que, en su calidad de Contratista, exponga las causas que sustentan la solicitud de suspensión del contrato.

Acto seguido, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA informa de las acciones adelantadas por el FFAMA en el proceso de renovación de la habilitación como EPSEA ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Donde se evidencia el envió de la documentación correspondiente a la ADR por parte del FFAMA el día 12 de septiembre y el radicado generado por parte de la agencia el día 18 del mismo mes, así mismo. Informa que posteriormente se ha surtido un proceso de revisión y ajustes a la documentación, sin embargo, a la fecha de desarrollo del presente comité, no se cuenta con la Resolución de Habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA.

Argumentando lo anterior, la Abogada KAREN ALVAREZ manifiesta que la ley 1876 de 2017 por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se define el Servicio de Extensión Agropecuaria, señala que este solo podrá ser prestado por las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Adicionalmente el término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto, y en este caso la Resolución 579 de 2024 Por la cual se habilitó al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA fue dada en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre del 2024, por tanto desde el pasado 15 de septiembre del 2025 dicho término de la vigencia se encuentra cumplido. Por otra parte, señala que el PARÁGRAFO del artículo segundo de citada resolución, establece que, "vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar".

En consecuencia, de lo anterior y considerando que a pesar de haberse radicado la solicitud de renovación de la habilitación como EPSEA ante la ADR, a la fecha no se ha emitido respuesta oficial por parte de dicha entidad y tampoco se tiene certeza de cuando pueda ser emitida la resolución de habilitación. Por lo que se imposibilita la continuidad en la ejecución del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) por esta razón se solicitó la suspensión temporal del contrato mencionado.

Con fundamento en lo anterior el doctor FREDY SALCEDO FONSECA gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de contratista indica que no se puede dar cumplimiento a la ejecución del contrato en los tiempos inicialmente establecidos; bajo estas consideraciones, y con el ánimo de no afectar el cumplimiento del objeto contractual, y manteniendo el compromiso indeclinable de cumplir con las obligación contraídas y la ejecución de las actividades en las condiciones de cantidad y calidad exigidas, respetuosamente solicita **LA SUSPENSION** del Contrato 0570 del 26 de junio del 2025 por un término de TRES (03) MESES con la aclaración que si se llega a emitir antes el acto administrativo por parte de la ADR donde se renueve la habilitación del FFAMA como EPSEA, se proceda a hacer el respectivo proceso de reinicio anticipado del contrato en cuestión, garantizando así la seguridad jurídica y la correcta ejecución contractual.

En virtud de lo anterior el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul representado legalmente por el doctor FREDY SALCEDO FONSECA solicita, se revise, evalué y apruebe por parte de la supervisión del contrato, la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN por el termino propuesto.

Una vez analizada la situación y las causas que sustentan la SOLICITUD DE SUSPENSION, el abogado Julio Robles profesional de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica OAJ de la Alcaldía de aguazul, manifiesta que la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN encuentra sustento en el hecho que, aunque fue radicada ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR la solicitud de renovación bajo el radicado No. 20256100167621, según los soportes aportados por el FFAMA, la agencia aún no ha expedido la resolución correspondiente.

Esta falta de emisión genera una imposibilidad jurídica y material para continuar con la ejecución del contrato en calidad de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019, normas que regulan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en Colombia.

En ese sentido, el doctor JULIAN RINCON HERNANDEZ en calidad de SUPERVISOR del contrato, considera necesario, oportuno y jurídicamente procedente LA SUSPENSIÓN del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" por un término de **TRES (03) MESES** y/o HASTA TANTO LA ADR EMITA PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO sobre la renovación de habilitación del FFAMA como EPSEA que permita continuar con la ejecución de las actividades contractuales programadas.

PROPOSICIONES:

1. La supervisión emite concepto de viabilidad y aprobación a la solicitud de suspensión del contrato interadministrativo 570 del 26 de junio de 2025 presentada por e FFAMA

2. De acuerdo a lo anterior, la supervisión emite concepto favorable para la realización de la Suspensión No 1 del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA). Por un plazo de **TRES (03) MESES.**

3. Que el comité analizo y aprobó la suspensión por un plazo de TRES (03) MESES del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL"

COMPROMISOS:

1. El FFAMA deberá informar de manera oportuna cuando la ADR emita pronunciamiento definitivo sobre la solicitud de renovación de habilitación como EPSEA.

2. En caso de que la ADR expida la resolución que renueva la habilitación del FFAMA como EPSEA antes de que finalice el periodo de suspensión, el FFAMA deberá presentar una solicitud formal ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental para gestionar el reinicio anticipado del contrato.

Con este último compromiso y aceptados los anteriores puntos tratados por todas las partes involucradas en esta reunión, se da por finalizado el comité siendo las 11:00 AM, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

PRÓXIMA REUNIÓN: Por definir.

Pasa a anexo

ANEXOS:
1. Oficio de solicitud de suspensión.
2. Planilla de Asistencia Interna.

Proyectó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional Contratado SDEA

2366

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	Código	RGI-01-02
	PROCESO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión	01
		Fecha	Resolución 086 24/08/2016
	OFICIO	Página	1 de 2

OFICIO No. 135-2025

Aguazul, Casanare, 21 de noviembre de 2025

ALCALDIA DE AGUAZUL
SEC. DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
24 NOV 2025
RECIBIDO POR:
HORA: 2:48 p m
RADICADO N°: FOLIOS: 6

Señores.
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Dr. JULIAN RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretario De Desarrollo Económico y Ambiental
Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare.
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de suspensión del contrato interadministrativo No 570-2025 suscrito entre el FFAMA y la Alcaldía Municipal de Aguazul.

FREDY SALCEDO FONSECA, mayor de edad, domiciliado en Aguazul, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente y Representante Legal del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA" con NIT. 900-025341-1 según se desprende del Decreto de Nombramiento No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, y Acta de Posesión No. 042 de fecha 24 de octubre del 2024, empresa de gestión económica del orden Municipal, con régimen de empresa industrial y comercial del estado, vinculada a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio hoy Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; creada mediante los acuerdos No 019 de 2008 021 de 2010, 013 de 2017 y 014 de 2021 actos administrativos emanados del Concejo Municipal de Aguazul.

CONSIDERACIONES.

1. Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, establece el régimen general de contratación de las entidades estatales, disponiendo que los contratos deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia, y que las partes están obligadas a garantizar la correcta prestación del servicio público.

2. Que la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y definió el servicio público de extensión agropecuaria, señalando que este solo podrá ser prestado por las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

3. Que la Resolución 0422 de 2019 de la ADR, que ha sido objeto de modificaciones posteriores como Resolución 042 de 2020 y la Resolución 213 de 2020; reglamentaria el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, estableció el procedimiento y requisitos para la habilitación de las EPSEA, siendo indispensable contar con dicha habilitación para la ejecución de actividades de extensión agropecuaria.

4. Que, a pesar de haberse radicado la solicitud de renovación de la habilitación como EPSEA ante la ADR, a la fecha no se ha emitido respuesta por parte de dicha entidad, lo cual imposibilita la continuidad en la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre el FFAMA y la Alcaldía Municipal de Aguazul, en tanto la habilitación vigente constituye un requisito esencial para la prestación del servicio.

5. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente solicitar la suspensión temporal del contrato interadministrativo, hasta tanto la ADR emita pronunciamiento definitivo sobre la renovación de la habilitación como EPSEA, garantizando así la seguridad jurídica y la correcta ejecución contractual.

De manera atenta, en ejercicio de las funciones asignadas y con el propósito de garantizar la seguridad jurídica y la adecuada ejecución contractual, me permito solicitar a su Despacho la **suspensión temporal del contrato interadministrativo suscrito entre el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA y la Alcaldía Municipal de Aguazul**, identificado con el número **570-2025**

La presente solicitud encuentra sustento en el hecho de que, si bien se radicó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR la petición de renovación bajo el radicado No. 20256100167621, conforme a los correos electrónicos que se anexan al presente oficio, a la fecha dicha entidad no ha expedido la correspondiente resolución de renovación. Esta omisión genera una imposibilidad jurídica y material para la continuidad en la ejecución del contrato en calidad de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución No. 0422 de 2019, normas que regulan la prestación y renovación de dicho servicio.

En virtud de lo anterior, se requiere que la Alcaldía Municipal expida el acto administrativo correspondiente que formalice la suspensión, precisando la fecha de inicio, el término de duración y las condiciones bajo las cuales se reanudarán las obligaciones contractuales, una vez se cuente con la respuesta definitiva de la ADR.

Agradezco su atención y colaboración en este trámite, reiterando la disposición de esta Oficina para brindar el acompañamiento jurídico necesario.

Atentamente,

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

Vo Bo: **Luis Francisco López Rodríguez**
Jefe Oficina de Crédito Y Desarrollo Empresarial - FFAMA

Proyectó: **Karen Adriana Alvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica FFAMA

Gmail

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>

RENOVACION HABILITACION EPSEA FFAMA

1 mensaje

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 18 de septiembre de 2025, 11:26
Para: correspondencia@adr.gov.co, asistenciatecnica@adr.gov.co

Buenos días, Sres Agencia Desarrollo Rural - ADR

Cordial saludo,

Respetuosamente nos permitimos adjuntar la carpeta con el lleno de los requisitos necesarios para la renovación de habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, de la Empresa Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, identificada con Nit. 900.025.341-1.

Agradezco su atención y pronta colaboración.

Atento a sus comentarios.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE
Celular 3225161126

CASANARE.zip

FFAMA

Gmail FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>

RV: RENOVACION HABILITACION EPSEA FFAMA

1 mensaje

correspondencia <correspondencia@adr.gov.co> 18 de septiembre de 2025, 11:34
Para: "De: FFAMA E.I.C.E" <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>
Cc: Asistencia Técnica ADR <asistenciatecnica@adr.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta remitimos el número de radicado No 20256100167621 que ingreso su solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural.

Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos

De: FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de septiembre de 2025 11:26 a. m.
Para: correspondencia <correspondencia@adr.gov.co>; Asistencia Técnica ADR <asistenciatecnica@adr.gov.co>
Asunto: RENOVACION HABILITACION EPSEA FFAMA

Buenos días, Sres Agencia Desarrollo Rural - ADR

Cordial saludo,

Respetuosamente nos permitimos adjuntar la carpeta con el lleno de los requisitos necesarios para la renovación de habilitación como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA, de la Empresa Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, identificada con Nit. 900.025.341-1.

Agradezco su atención y pronta colaboración.

Atento a sus comentarios.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE
Celular 3225161126

CASANARE.zip

Gmail

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co>

REENVIO AJUSTES SEGUN SOLICITUD - RENOVACION Y HABILITACION EPSEA FFAMA

1 mensaje

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 24 de octubre de 2025, 8:21
Para: Brisly Natalia Herrera Nuñez <brisly.herrera@adr.gov.co>

Buenos días Dra. Brisly

Cordial saludo,

Adjunto carpeta con el lleno de los requisitos necesarios para la renovación y habilitación Epsea FFAMA, con los respectivos ajustes solicitados.

Atentos a sus comentarios.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE

FFAMA

CASANARE.zip

FFAMA E.I.C.E 29 sept 2025, 17:10 (hace 17 horas)
FREDY SALCEDO FONSECA GERENTE ——— Forwarded message ——— De: Brisly Natalia Herrera Nuñez <brisly.herrera@sdz.gov.co> Date: vie, 26 sept 2025 a las

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 29 sept 2025, 12:04 (hace 16 horas)
para Brisly

Buenas noches Dra Brisly,

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, nos permitimos adjuntar la carpeta con los requisitos necesarios para la renovación de habilitación del FFAMA como EPSEA, con los respectivos ajustes requeridos.

Agradecemos su atención, y prestos

CASANARE.zip

a cualquier inquietud.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE

FFAMA

1 archivo adjunto• Analizado por Gmail

FFAMA E.I.C.E lun. 29 sept. 18:04 (hace 2 días)
Buenas noches Dra Brisly, Cordial saludo, Atendiendo su solicitud, nos permitimos adjuntar la carpeta con los requisitos necesarios para la renovación de habita

FFAMA E.I.C.E <gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co> 15:20 (hace 0 minutos)
para Brisly

Buenas tardes Doctora,

Cordial saludo,

CASANARE.zip

Adjuntamos carpeta con el ajuste solicitado.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,
FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE

FFAMA

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

2373

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA	
	Código: A-GDAC-F-12 / Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

TEMA: Comite Tecnico No 5 - Suspension del Contrato Interadministrativo 0570 del 26-06-2025

DIRIGIDO A:

HORA: DE: 9:00 am A: 11:00 am | FECHA: 25-11-2025 | LUGAR: Despacho - SDEA.

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Dedha. Julio Rabia Cruz	Julio2881@hotmail.com	3138023630	Prof. S.A.J	S.A.J	
Edwin Paul Torres S	edwintorres0614@gmail.com	3214511814	Prof. Apoyo	S.DE A.	
Luis Francisco Fajardo R	ffamacredito@gmail.com	3138705765	Jefe Oficina	ODCDE	
KAREN ALEJANDRA V	[illegible]	3138889016	Jefe OFJ	FFAMA	
Julian Rincon Hernandez	Secgo@aguazul-casanare.gov.co	3118118833	Secretario de Despacho	SDEA.	
Fiedy Salcedo F.	GerenciaFFAMA	3208367096	Gerente	FFAMA	

2370

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 16. En medio físico.

Copia de Acta de Reinicio No 1.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

Alcaldía de Aguazul	ACTA DE REINICIO	
	CÓDIGO: A-ABS-F-09	Versión: 2
	Aprobado mediante Resolución No. 352 el 31 de octubre del 2022	

ACTA No. 6 de 26-01-2026 - REINICIO No 1

NUMERO CONTRATO	0570 DE 2025-06-26
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PROCESO	MA-CD-SDEA-548-2025
CONTRATISTA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
NIT	900025341-1
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY SALCEDO FONSECA
C.C	74.753.410 DE AGUAZUL
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
VALOR INICIAL	$149.998.845.00 M/CTE
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
ACTA DE INICIO	14 DE JULIO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 1	TRES (03) MESES
FECHA INICIO	14 DE JULIO DE 2025
FECHA TERMINACION INICIAL	13 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2026

PUBLICADO SECOP S.I. OBSERVA ALCALDÍA DE AGUAZUL

26 ENE 2026

En Aguazul - Casanare, a los a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2026, se reunieron JULIAN RINCON HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, quien actúa en su calidad de supervisor, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570, y por otra parte FREDY SALCEDO FONSECA, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 74.753.410 de Aguazul, representante legal, del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL con NIT 900025341-1, en su condición de contratista con el fin de acordar **REINICIAR** los términos del contrato en referencia, previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante la suscripción de la presente acta de reiniciación, el interventor o Supervisor de Contrato (según corresponda) asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, así mismo manifiesta que verificó el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
2. Que la causa que motivó la suspensión se encuentra superada.
3. Que se hace necesario reiniciar el contrato en referencia, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta en los términos y condiciones estipuladas.
4. Que el contratista debe dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el contrato de N° 0570 del 26-06-2025.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Adicionales, Prorrogas, Suspensión y Ampliación De Suspensión.

DESCRIPCION	FECHA	TIEMPO	VALOR
ACTA No 5 SUSPENSIÓN No. 1	03-12 - 2025	Un (01) mes y veintitrés (23) días	N/A

FECHA DE REINICIO: 26 DE ENERO DE 2026

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL: CINCO (5) MESES
FECHA TERMINACION INICIAL: 13/12/2025 - ACTUAL: 05 DE FEBRERO DE 2026
VALOR ACTUAL: $149.998.845.00 M/CTE

La presente acta se firma considerando que se encuentran superadas las causales que motivaron a la suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 de 2025-06-26

Firmada en Aguazul, a los veinte seis (26) días del mes de enero del 2026.

JULIAN RINCON HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Supervisor

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
Contratista

Revisó: EDWIN DARIO TORRES SALAMANCA
PROFESIONAL CONTRATADO CTO 211 - 2026

Elaboró: YUDY ESTRE GALLEGO CORREDOR
SECRETARIA

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión
2da Copia Contratista

2376

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 17. En medio físico.

Copia de Acta Parcial No 2.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

2377

Alcaldía de Aguazul

ACTA PARCIAL

PUBLICADO SECOP
ALCALDIA S.I.A. OBSERVA

ACTA No. 7 PARCIAL 2- 14-04-2026

CONTRATO	:	0570 de 26-06-2025
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA	:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
MODALIDAD	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO	:	MA-CD-SDEA-548-2025
OBJETO	:	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
CONTRATISTA	:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
NIT/CC	:	900025341-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	FREDY SALCEDO FONSECA
CC	:	74.753.410 DE AGUAZUL
VALOR	:	$149.998.845,00 M/CTE.
VALOR ADICION	:	$0,00 M/CTE.
VALOR FINAL	:	$149.998.845,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	:	CINCO (5) MESES
FECHA INICIO	:	14-07-2025
FECHA TERMINACION INICIAL	:	13-12-2025
FECHA DE SUSPENSION	:	03-12-2025
FECHA DE REINICIO	:	26-01-2026
FECHA DE TERMINACION	:	05-02-2026
PRORROGA No 1	:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	20-04-2026
PERIODO DEL ACTA	:	14/08/2025 **HASTA** 13/09/2025

17 ABR 2026
6 Folios
3 Corp.

Se suscribe la presente acta, para dejar constancia de la ejecución parcial del contrato en **28%**, conforme el informe de actividades presentado y revisado por supervisor.

NOVEDADES DEL CONTRATO

Adición, prórrogas otro sí y modificaciones contractuales.

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
PRORROGA 1	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
ACTA No 5 - SUSPENSION No.1	Tres (3) MESES

GARANTÍAS

Garantías iniciales aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica 03 de julio de 2025.

NUMERO PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	FECHA ABROBACION
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-06-2025	01-12-2026	$14.999.884,50	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26-06-2025	01-12-2028	$7.499.942,25	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD DEL SERVICIO	26-06-2025	01-04-2026	$14.999.884,50	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	26-06-2025	01-04-2026	$14.999.884,50	03-07-2025
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26-06-2025	01-04-2026	$59.999.538,00	03-07-2025
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	26-06-2025	01-12-2025	$284.700.000,00	03-07-2025

Garantías actualizadas y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica 04 de febrero de 2026

NUMERO PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	FECHA ABROBACION
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	14-07-2025	01-05-2026	$14.999.884,50	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	14-07-2025	01-05-2026	$59.999.538,00	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	14-07-2025	31-12-2028	$7.499.942,25	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD DEL SERVICIO	14-07-2025	01-05-2026	$14.999.884,50	04-02-2026

625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	14-07-2025	31-12-2026	$14.999.884,50	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	01-05-2026	19-07-2026	$14.999.884,50	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	01-05-2026	19-07-2026	$59.999.358,00	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	31-12-2028	21-03-2029	$7.499.942,25	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD DEL SERVICIO	01-05-2026	19-07-2026	$14.999.884,50	04-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	31-12-2026	21-03-2027	$14.499.884,50	04-02-2026
POLIZA RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
625-47-994000001052	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	01-12-2025	12-03-2026	$350.118.100,00	06-02-2026
625-47-994000001052	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	01-12-2025	12-03-2026	$350.181.000,00	06-02-2026
625-47-994000001052	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	01-12-2025	12-03-2026	$350.181.000,00	06-02-2026
625-47-994000001052	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	01-12-2025	12-03-2026	$350.181.000,00	06-02-2026

Garantías actualizadas y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica 11 de febrero de 2026

NUMERO PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	FECHA ABROBACION
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	01-05-2026	11-10-2026	$14.999.884,50	11-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	01-05-2026	11-10-2026	$59.999.538,00	11-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	31-12-2028	10-06-2029	$7.499.942,25	11-02-2026
625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD DEL SERVICIO	01-05-2026	11-10-2026	$14.999.884,50	11-02-2026

625-47-994000002753	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	31-12-2026	10-06-2027	$14.999.884,50	11-02-2026
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	12-03-2026	06-06-2026	$350.181.000,00	11-02-2026
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	12-03-2026	06-06-2026	$350.181.000,00	11-02-2026
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	12-03-2026	06-06-2026	$350.181.000,00	11-02-2026
625-74-994000001052	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	12-03-2026	06-06-2026	$350.181.000,00	11-02-2026

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El supervisor realizó la verificación del pago de seguridad social de acuerdo a la ley, conforme anexa copia de las planillas correspondientes así:

PERIODO	No. PLANTILLA	IBC	EPS	VALOR SALUD	AFP	VALOR PENSIÓN	ARL	VALOR ARL
AGOSTO	9491517568	$ 27,119,096	SANITAS	$ 3,390,200	COLPENSIONES	$ 4,610,800	POSITIVA	$ 141,800
AGOSTO	7989038898	$ 2.040.000	SANITAS	$ 255.000	COLPENSIONES	$ 326.400	POSITIVA	$ 21.300
AGOSTO	9491719830	$ 1.480.000	NUEVA EPS	$185,000	PORVENIR	$236,800	POSITIVA	$36,100
AGOSTO	9494616104	$ 1,480,000	SANITAS	$185,000	PORVENIR	$236,800	POSITIVA	$36,100
AGOSTO	1112880995	$ 1.480.000	SANITAS	$ 185.000	PORVENIR	$ 236.800	POSITIVA	$ 36.100
AGOSTO	7988467329	$ 1.809.450	SANITAS	$ 226.200	PORVENIR	$ 289.600	POSITIVA	$ 18.900
AGOSTO	1112456670	$ 1.423.500	CAPRESOCA	$ 178.000	PORVENIR	$ 227.800	POSITIVA	$ 34.700
SEPTIEMBRE	9493012870	$27.119.096	SANITAS	$3.390.200	COLPENSIONES	$4.610.800	POSITIVA	$141.800

Alcaldía de Aguazul	ACTA PARCIAL	

SEPTIEMBRE	7989039304	$ 2.040.000	SANITAS	$ 255.000	COLPENSIONES	$ 326.400	POSITIVA	$ 21.300
SEPTIEMBRE	9492359630	$1,480,000	NUEVA E.P.S	$185,000	PORVENIR	$236,800	POSITIVA	$36,100
SEPTIEMBRE	9494616163	$ 1,480,000	SANITAS	$185,000	PORVENIR	$236,800	POSITIVA	$36,100
SEPTIEMBRE	1112818981	$ 1.480.000	SANITAS	$ 185.000	PORVENIR	$ 236.800	POSITIVA	$ 36.100
SEPTIEMBRE	7988467442	1.809.450	SANITAS	$ 226.200	PORVENIR	$ 289.600	POSITIVA	$ 18.900
SEPTIEMBRE	5167646231	$ 1.423.500	CAPRESOCA	$ 178.000	PORVENIR	$ 227.800	POSITIVA	$ 34.700

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$149.998.845,00	$59.999.538,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$149.998.845,00	$59.999.538,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$21.000.000,00	$8.400.000,00	$12.600.000,0
PRESENTE INFORME	$21.000.000,00	$8.400.000,00	$12.600.000,0
POR EJECUTAR	$107.998.845,00	$43.199.538,00	
TOTAL	$149.998.845,00	$59.999.538,00	$25.200.000,0

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **Doce Millones Seiscientos Mil Pesos $12.600.000,00** M/CTE.

El Recibo por parte de la supervisión no exime al contratista, de su responsabilidad ni de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los catorce (14) días del mes de abril del 2026.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
Contratista.

JULIAN RINCON HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y AMBIENTAL
Supervisor.

Revisó: EDWIN DARIO TORRES SALAMANCA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

Elaboró: YUDY ESTRITT GALLEGO CORREDOR
Cargo: SECRETARIA

Original Oficina Jurídica
1da Copia Contratista

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 18. En medio físico: Copia de Prorroga No. 1 con sus respectivos soportes.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	

102.12

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 570 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (MA-CD-SDEA-548-2025)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL.
NIT:	891855200-9
CONTRATISTA:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA
NIT	900025341-1
R/L	FREDY SALCEDO FONSECA
C.C. N°:	74.753.410 DE AGUAZUL-CASANARE
DIRECCIÓN:	CARRERA 21 N° 8- 08 – AGUAZUL CASANARE
CELULAR:	3118891813 / 3118888206
CORREO ELECTRÓNICO:	**gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co**
OBJETO	PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 570 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($149.998.845) M/CTE.
FECHA DE TERMINACION:	05 DE FEBRERO DE 2026
PRESENTE PRORROGA N° 1:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	20 DE ABRIL DE 2026

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de Alcalde Municipal elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, en la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y con las facultades que la norma establece y quien en adelante se denominará MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA** con NIT 900025341-1

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	

102.12

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 570 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (MA-CD-SDEA-548-2025)

representada legalmente por FREDY SALCEDO FONSECA e identificado con cedula de ciudadanía N° 74.753.410 EXPEDIDA EN AGUAZUL, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA N° 1 previa las siguientes Consideraciones: **PRIMERA:** Entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL y EL CONTRATISTA, el 26 de junio de 2025 se firmó el contrato Interadministrativo No 570-2025, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" **SEGUNDA:** Que el 21 de Enero del 2026, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, el doctor JULIAN RINCON HERNANDEZ, Secretario de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, en calidad de SUPERVISOR y el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Micro empresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de CONTRATISTA, la abogada KAREN ÁLVAREZ Asesora Jurídica del FFAMA, y el profesional de apoyo a la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; Ingeniero OCTAVIO ANDRES CASTILLO. En atención a la solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 570 de 2025, radicada el 13 de enero por parte del FFAMA. **TERCERA:** Que en dicho encuentro el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, en su calidad de representante legal del Contratista. Señala que conforme a la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se define el Servicio de Extensión Agropecuaria, señala que dicho servicio solo puede ser prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y que la vigencia de dicha habilitación es de un (1) año, contado a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente. En este sentido, señala que la habilitación otorgada al FFAMA mediante la Resolución 579 de 2024 perdió vigencia el 15 de septiembre de 2025, lo cual imposibilitó legalmente la prestación del servicio desde esa fecha, teniendo en cuenta además de lo anterior, el PARÁGRAFO del artículo segundo de citada resolución, el cual establece que, "vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar". Así mismo, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, informa de las acciones adelantadas por el FFAMA en el proceso de renovación de la habilitación como EPSEA ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Donde se evidencia él envió de la documentación correspondiente a la ADR por parte del FFAMA el día 12 de septiembre y el radicado generado por parte de la agencia el día 18 del mismo mes con número 20256100167621. En consecuencia, de lo anterior, la falta de emisión y respuesta oportuna por parte de la ADR, genero una imposibilidad jurídica para la prestación del servicio de extensión agropecuaria por parte del FFAMA desde el pasado 15 de septiembre. Esta situación, motivó la suscripción del ACTA 5 de SUSPENSION No 1 el día tres de diciembre de 2025. **CUARTA:** Que, en mérito de lo expuesto, el Contratista solicitó a la Supervisión del contrato revisar, evaluar y aprobar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025 por un término de dos (02) meses y quince (15) días, teniendo en cuenta que, a la fecha de vencimiento de la habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA durante la vigencia 2025, se desarrollaron las actividades programadas hasta el segundo mes de ejecución del contrato. Así mismo, señaló que las actividades pendientes, correspondientes al periodo comprendido entre el vencimiento de la habilitación y la suscripción del Acta No. 5 de Suspensión No. 1, pueden ser desarrolladas de manera adecuada dentro del plazo solicitado, sin afectar la ejecución contractual, garantizando además la vigencia de la habilitación como EPSEA durante todo el término de ejecución del contrato prorrogado. Mediante la Resolución 797 del 10 de diciembre de 2025, por medio de la cual la ADR notifico la habilitación

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	

102.12

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 570 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (MA-CD-SDEA-548-2025)

del Fondo de Fomento Agropecuario y Micro empresarial de Aguazul -FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria. Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria, el desarrollo oportuno de las actividades programadas y el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos por el FFAMA **QUINTA:** Que, mediante Acta de Comité técnico de fecha 21 de enero de 2026, se exteriorizó por parte del contratista la motivación y argumentos para, prorroga N° 1 por dos (02) meses y quince (15) días al contrato Interadministrativo No 570-2025, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL"; donde, desde el punto de vista técnico, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Aguazul considera procedente otorgar la prórroga solicitada al contrato. **SEXTA:** Que, de otra parte, El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."* Por tanto, la prórroga del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir mayor tiempo en las actividades previstas expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. **SEPTIMA:** Que la presente PRÓRROGA N° 1 se rigen conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: PRORRÓGAR el plazo establecido en la Cláusula Segunda - **PLAZO** del contrato Interadministrativo No 570-2025, cuyo objeto es ***"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL"*** por un término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato principal, sus prorrogas y suspensiones **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS**. -El contratista se obliga para con el Municipio a ampliar la vigencia de las Garantías, en los términos de la presente prorroga que, para el efecto, el secretario de Despacho de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental deberá requerir al contratista para que allegue la ampliación de las vigencias en el menor tiempo posible **CLAUSULA TERCERA:** La presente prórroga del contrato no genera erogación alguna a cargo del Municipio de Aguazul ni reconocimiento económico a favor del contratista. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	

102.12

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 570 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (MA-CD-SDEA-548-2025)

modificadas a este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente Prorroga, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes... (SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones)

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

Aprobó: ***GONZALO ANDRES MÉNDEZ LÓPEZ*** *Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Revisó: ***CLAUDIA PATRICIA RANGEL PÁEZ*** *Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica*

Proyectó: ***LEDHER JULIO ROBLES CRUZ*** *Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica*

2385

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**COMUNICACIÓN INTERNA**	
	Código: A-ABS-F-22 \| Versión: 01	
	Vigente: Resolución No. 432 del 27 de julio del 2022	

DE: **JULIAN RINCON HERNADEZ**
SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

PARA: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

RECIBIDO DE MANERA FÍSICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
03 FEB 2026
Recibido por
Folios
Radicado No.

ASUNTO: PRORROGA No1 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°0570-2025

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2026

Adjunto a la presente una carpeta que contiene los documentos originales del proceso de solicitud de Prorroga del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°0570-2025; cuyos datos se relacionan de manera general más adelante, con el objeto de que se sirva revisar el proceso adelantado por la secretaria en el aspecto jurídico y realizar los trámites respectivos para la elaboración y suscripción del clausulado de la prórroga correspondiente.

OBJETO CONTRATO:	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
PROPONENTE:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA.
NIT:	900025341-1
GERENTE:	FREDY SALCEDO FONSECA
CEDULA DE CIUDADANIA:	74.753.410 DE AGUAZUL-CASANARE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($149.998.845 M/CTE).

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	COMUNICACIÓN INTERNA	
	Código: A-ABS-F-22 / Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 432 del 27 de julio del 2022		

Atentamente,

JULIAN RINCON HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Proyectó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional Contratado SDEA

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO	

CONCEPTO TÉCNICO DE PRORROGA No 1 AL CONTRATO 570 DE 2025

DE: **JULIAN RINCON HERNANDEZ**
SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

PARA: **GONZALO ADRES MENDEZ LOPEZ**
JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO: CONCEPTO TECNCO PARA PRORRAGA No1 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°0570-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

PROCESO	: MA-CD-SDEA-548-2025
LOCALIZACION	: MUNICIPIO DE AGUAZUL
PLAZO	: CINCO (05) MESES
VALOR INICIAL	: $ 149.998.845 M/CTE.
ACTA No. 2 DE INICIO	: 14/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 13/12/2025
ACTA No 5 SUSPENSIÓN No1	: 03/12/2025
ACTA No 6 REINICIO No1	: 26/01/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	: 05/02/2026

CAUSALES DE LA SOLICITUD:

Que el 26 de junio de 2025 se firmó entre el municipio de Aguazul y Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA, Gerente FREDY SALCEDO FONSECA, el contrato Interadministrativo No 570-2025, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL" por un valor de $ 149.998.845,00 M/CTE

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO	

Que el día 14 de Julio de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato Interadministrativo No 570-2025.

Que el 21 de Enero del 2026, se reunieron en el despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, el doctor JULIAN RINCON HERNANDEZ, Secretario de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental, en calidad de SUPERVISOR y el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de CONTRATISTA, la abogada KAREN ÁLVAREZ Asesora Jurídica del FFAMA, y el profesional de apoyo a la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; Ingeniero OCTAVIO ANDRES CASTILLO. En atención a la solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 570 de 2025, radicada el 13 de enero por parte del FFAMA.

Que en dicho encuentro el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, en su calidad de Contratista. Señala que conforme a la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se define el Servicio de Extensión Agropecuaria, señala que dicho servicio solo puede ser prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y que la vigencia de dicha habilitación es de un (1) año, contado a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente. En este sentido, señala que la habilitación otorgada al FFAMA mediante la Resolución 579 de 2024 perdió vigencia el 15 de septiembre de 2025, lo cual imposibilitó legalmente la prestación del servicio desde esa fecha, teniendo en cuenta además de lo anterior, el PARÁGRAFO del artículo segundo de citada resolución, el cual establece que, "vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar".

Asi mismo, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, informa de las acciones adelantadas por el FFAMA en el proceso de renovación de la habilitación como EPSEA ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Donde se evidencia el envió de la documentación correspondiente a la ADR por parte del FFAMA el día 12 de septiembre y el radicado generado por parte de la agencia el día 18 del mismo mes con número 20256100167621. En consecuencia, de lo anterior, la falta de emisión y respuesta oportuna por parte de la ADR, genero una imposibilidad jurídica para la prestación del servicio de extensión agropecuaria por parte del FFAMA desde el pasado 15 de septiembre. Esta situación, motivó la suscripción del ACTA 5 de SUSPENSION No 1 el día tres de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, en su calidad de Contratista, solicitó a la Supervisión del contrato revisar, evaluar y aprobar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025 por un término de dos (02) meses y quince (15) días, teniendo en cuenta que, a la fecha de vencimiento de la habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA durante la vigencia 2025, se desarrollaron las actividades programadas hasta el segundo mes de ejecución del contrato. Así mismo, señaló que las actividades pendientes, correspondientes al periodo comprendido entre el vencimiento de la habilitación y la suscripción del Acta No. 5 de Suspensión No. 1, pueden ser desarrolladas de manera adecuada dentro del plazo solicitado, sin afectar la ejecución contractual, garantizando además la vigencia de la habilitación como EPSEA durante todo el término de ejecución del contrato prorrogado. Mediante la Resolución 797 del 10 de diciembre de 2025, por medio de la cual la ADR notifico la habilitación del

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO	

Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul -FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria, el desarrollo oportuno de las actividades programadas y el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos por el FFAMA.

Que una vez analizada la situación y las causas que sustentan la solicitud de prórroga, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, en su calidad de SUPERVISOR del contrato, manifiesta que dicha solicitud se encuentra debidamente sustentada, en tanto que, si bien la renovación de la habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA fue radicada ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR bajo el radicado No. 20256100167621, conforme a los soportes aportados por el FFAMA, la no expedición oportuna del acto administrativo correspondiente generó una imposibilidad jurídica y material para continuar con la ejecución del cronograma de actividades. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019, normas que regulan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en Colombia, situación que comprometió e imposibilitó la ejecución de las actividades programadas para el periodo comprendido entre el vencimiento de la habilitación inicial (15 de septiembre de 2025) y la suscripción del Acta No. 5 de Suspensión No. 1 (03 de diciembre de 2025)

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, prevé la posibilidad de adicionar o prorrogar contratos cuando exista justificación técnica y jurídica que lo sustente. Así mismo, el Articulo 40 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre que no se altere su objeto esencial.

Que al verificarse que la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, sino que resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas, la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria y el cumplimiento de los compromisos institucionales, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del contrato, considera procedente, necesario y oportuno autorizar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA, ESPECIES MENORES, PLÁTANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", por un término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del vencimiento del pazo contractual vigente.

A continuación, se relaciona el cronograma de actividades ajustado al tiempo de prorroga aprobado para el Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025.

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	CONCEPTO	

PLAN DE TRABAJO PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0570 - 2025

ACTIVIDADES							MES 1				MES 2				MES 3			
No	ENFOQUE	METODO EXTENSION	TIPO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
1	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS	DEMOSTRACION DE METODO	INDIVIDUAL	DEMOSTRACIÓN DE METODO – TOMA MUESTRA DE SUELO PIÑA Y PLATANO	VISITA	24												
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	SOCIALIZACION PLAN DE FERTILIZACION	VISITA	24												
		DEMOSTRACION DE METODO	INDIVIDUAL	DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO – AFORO DE PASTOS O PRADERAS	VISITA	12												
			INDIVIDUAL	DEMOSTRACIÓN DE METODO – AFORO DE PASTOS O PRADERAS	VISITA	12												
		ESCUELAS DE CAMPO	GRUPAL	ECA CADENA PLATANO	EVENTO	14												
			GRUPAL	ECA CADENA PIÑA	EVENTO	10												
			GRUPAL	ECA CADENA PECUARIA GANADERIA	EVENTO	12												
			GRUPAL	ECA CADENA PECUARIA-PORCINA	EVENTO	14												
2	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	CONTABILIDAD DE LA AGROEMPRESA	VISITA	60												
3	ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACION Y TIC	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS	VISITA	60												
4	GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	REALIZAR DIAGNOSTICO AMBIENTAL CADENA AGRICOLA PRIORIZADA (PIÑA Y PLATANO)	VISITA	24												
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	REALIZAR DIAGNOSTICO AMBIENTAL CADENA PECUARIA PRIORIZADA (GANADERIA Y PORCICULTURA)	VISITA	24												
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	PRACTICAS Y TÉCNICAS DE MANEJO, MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO CADENA AGRICOLA	VISITA	24												
		VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	PRACTICAS Y TÉCNICAS DE MANEJO, MITIGACION Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO CADENA PECUARIA	VISITA	24												
5	DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION	VISITA A FINCA	INDIVIDUAL	AUTOGESTION Y DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACION DE LOS PRODUCTORES Y LAS COMUNIDADES	VISITA	60												

Concepto Técnico Favorable Solicitud de Prórroga No. 01

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, y con el propósito de que el contratista pueda dar cabal cumplimiento al objeto contractual, conforme a la solicitud formal elevada, la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para adelantar la Prórroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 570 de 2025.

Atentamente,

JULIAN RINCON HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental.

Proyectó:
Edwin Dario Torres Salamanca
Profesional de Apoyo SDEA

ACTA DE COMITE TECNICO N.º 6

FECHA: 21 | 01 | 2026
HORA: 9:00 am a 11:00 am

LUGAR: Alcaldía Municipal de Aguazul – Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental

TEMA: Reinicio y Prorroga del Contrato Interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025.

OBJETIVO: Analizar la situación y causas que sustentan la solicitud de **reinicio anticipado** y **prórroga** del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 570 del 26 de junio del 2025 con numero de Proceso MA-CD-SDEA-548-2025. Presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial - FFAMA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación del comité y palabras de bienvenida a cargo del doctor Julián Rincón Hernández
2. Presentación, revisión y análisis de los fundamentos que sustentan la **solicitud de reinicio anticipado** del Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025
3. Estudio y evaluación de la **solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025**, presentada por el **FFAMA**, así como de las condiciones propuestas para su otorgamiento.

DESARROLLO

Siendo las 9:00 a.m. del 21 de Enero del 2026, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, el doctor **JULIAN RINCON HERNANDEZ,** Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, en calidad de **SUPERVISOR** y el doctor **FREDY SALCEDO FONSECA**, gerente del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, en calidad de **CONTRATISTA**, la abogada KAREN ÁLVAREZ Asesora Jurídica del FFAMA y el Ingeniero OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO Profesional de apoyo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental. Con el fin de evaluar el reinicio del contrato interadministrativo 0570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) el cual presenta por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", con fecha de inicio según ACTA No 2 del 14 de Julio de 2025, plazo de ejecución de

cinco (05) meses y fecha de terminación inicial del 13 de diciembre del 2025. Así como analizar y evaluar la situación que motiva la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista del mencionado contrato para definir las condiciones de la misma.

1. El doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ extiende un cordial saludo a los asistentes, da apertura al comité y señala que la reunión se convoca en atención a la solicitud de reinicio y prórroga del contrato previamente mencionado, radicada el día 13 de enero del 2026 por parte del FFAMA. Seguidamente, y con el fin de proceder con el siguiente punto a tratar en el presente comité, concede el uso de la palabra al doctor FREDY SALCEDO FONSECA, para que, en su calidad de Contratista, exponga las causas que sustentan la solicitud de reinicio del contrato.

2. Acto seguido, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA señala que teniendo en cuenta la situación que motivo la suspensión del contrato 570 del 2025, expresada en el **ACTA DE COMITÉ TÉCNICO** No 5 y como resultado de lo determinado en dicho comité, lo establecido en el **Acta No 5 de Suspensión No 1 del 03-12-2025.** Donde se señala: "Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radico la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR bajo el No 20256100167621, dicha entidad aun no ha emitido la resolución correspondiente. Esta situación impide jurídica y materialmente la continuidad en la ejecución del contrato por parte del FFAMA hasta tanto se expida el acto administrativo que renueve dicha habilitación"

 Así mismo, en el **Acta No 5 de Suspensión No 1 del 03-12-2025** se estableció además, que una vez escuchados los argumentos que sustentan la suspensión del contrato, se aprueba la misma por un término de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción de dicha acta, en todo caso la presente suspensión esta supeditada a que se reiniciara la ejecución del contrato cumplido el plazo establecido o una vez por la Agencia de Desarrollo Rural se expida el respectivo acto administrativo por medio del cual se renueve la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul -FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria.

En razón a lo anterior, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, informa que mediante Resolución 797 del 10 de diciembre de 2025, la ADR notifico la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul -FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria, dicha resolución adquirió firmeza el 23 de diciembre de 2025, conforme a los artículos 56 y 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. Por tal razón el FFAMA se encuentra nuevamente habilitado en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA).

En virtud de lo anterior, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA en calidad de **CONTRATISTA**, solicita se revise, evalué y apruebe el reinicio del contrato Interadministrativo No 570 del 26 de junio del 2025 suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA), toda vez que se ha subsanado la causal que dio lugar a la suspensión No1 del mencionado contrato.

Una vez escuchados los argumentos expuestos por el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, en su calidad de Contratista, y revisada la documentación que sustenta la solicitud de reinicio del Contrato Interadministrativo No. 570 del 26 de junio de 2025, presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del contrato, procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Verificado que la causal que dio origen a la Suspensión No. 1, consistente en la falta de habilitación vigente del FFAMA como Empresa Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, fue debidamente superada con la expedición de la Resolución No. 797 del 10 de diciembre de 2025 por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la cual adquirió firmeza el 23 de diciembre de 2025, y constatado que el FFAMA se encuentra nuevamente habilitado en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria – RUPEA, se concluye que no subsisten los impedimentos jurídicos ni administrativos que motivaron la suspensión del contrato.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el **Acta No. 5 de Suspensión No. 1 del 03 de diciembre de 2025,** el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ **APRUEBA** el reinicio anticipado del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025, autorizando la continuación de su

ejecución, a partir de la fecha de suscripción del acta de reinicio correspondiente. Definido lo anterior, se cede la palabra al doctor FREDY SALCEDO FONSECA, para que, en su calidad de Contratista, prosiga exponiendo las causas que sustentan la solicitud de prórroga del contrato presentada.

3. Continuando con el tercer punto del orden del día, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA concede el uso de la palabra a la abogada KAREN ÁLVAREZ, Asesora Jurídica del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, con el propósito de exponer los fundamentos que sustentan la **solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025.**

La asesora jurídica del FFAMA manifiesta que el Servicio de Extensión Agropecuaria constituye un servicio público esencial, en los términos de los artículos 365 y 367 de la Constitución Política, así como de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, razón por la cual su interrupción afecta directamente a los productores rurales del municipio y contraviene los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Indica igualmente que, conforme a la Ley 1876 de 2017, dicho servicio solo puede ser prestado por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, y que la vigencia de dicha habilitación es de un (1) año, contado a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente. En este sentido, señala que la habilitación otorgada al FFAMA mediante la Resolución 579 de 2024 perdió vigencia el 15 de septiembre de 2025, lo cual imposibilitó legalmente la prestación del servicio desde esa fecha y dio lugar a la suspensión del contrato, formalizada mediante el Acta No. 5 de Suspensión No. 1.

En atención a lo anterior, expone que la suspensión contractual a causa de la falta de emisión del acto administrativo de parte de la ADR donde se formalizara la renovación de la habilitación del FFAMA como EPSEA, generó un impacto directo en el desarrollo normal de las actividades programadas, por lo cual se hace necesario otorgar un término adicional que permita garantizar la adecuada ejecución de las actividades de extensión agropecuaria para asegurar la transferencia de conocimiento, la asistencia técnica y el acompañamiento permanente a los

productores, evitando que los compromisos misionales del FFAMA queden inconclusos o se vean afectados como consecuencia de la situación presentada.

En mérito de lo expuesto, el doctor FREDY SALCEDO FONSECA, en su calidad de Contratista, solicita a la Supervisión del contrato se revise, evalué y apruebe la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025 por **un término de dos (02) meses y quince (15) días**, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria, el desarrollo adecuado de las actividades programadas y el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos por el FFAMA.

Una vez analizada la situación y las causas que sustentan la **solicitud de prórroga** presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del contrato, manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre que no se altere su objeto esencial.

Así mismo, señala que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, prevé la posibilidad de adicionar o prorrogar los contratos estatales cuando exista una justificación técnica y jurídica debidamente sustentada. En el presente caso, la no expedición oportuna del acto administrativo por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR generó una imposibilidad jurídica y material para continuar con la ejecución del contrato en los términos inicialmente establecidos, en tanto el FFAMA no contaba con habilitación vigente como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019, normas que regulan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en Colombia.

En consideración a lo anterior, y al verificarse que la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, sino que resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria y el cumplimiento de los compromisos institucionales, el doctor JULIÁN RINCÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Supervisor del contrato, considera procedente, necesario y oportuno autorizar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 570 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el Fondo

de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA, ESPECIES MENORES, PLÁTANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL", por un término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

PROPOSICIONES:

1. La supervisión emite concepto de viabilidad y **aprobación** a la **solicitud de reinicio anticipado** del contrato interadministrativo 570 del 26 de junio de 2025 presentada por el FFAMA, autorizando la continuación de su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del acta de reinicio correspondiente.

2. Que la Supervisión del contrato, una vez analizada la solicitud presentada por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA, **aprobó la prórroga** del Contrato Interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Aguazul y el FFAMA, por un **TÉRMINO DE DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual consistente en "PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERÍA, ESPECIES MENORES, PLÁTANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL".

COMPROMISOS:

1. El **FFAMA** se compromete a **mantener vigente su habilitación como EPSEA** durante todo el periodo de ejecución del contrato prorrogado y a informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar dicha condición.

2. El **Contratista** presentará a la **Supervisión del contrato** un **cronograma de actividades actualizado**, acorde con el término de prórroga autorizado, para su revisión y aprobación.

3. El **FFAMA** se compromete a **reanudar a la mayor brevedad posible** la ejecución de las actividades de extensión agropecuaria, conforme al cronograma ajustado derivado del reinicio del contrato.

Con este último compromiso y aceptados los anteriores puntos tratados por las partes involucradas en esta reunión, se da por finalizado el comité siendo las 11:00 AM, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

PRÓXIMA REUNIÓN: Por definir.

Pasa a anexo

ANEXOS:

1. Oficio de solicitud de reinicio y prórroga del contrato interadministrativo No 570-2025.
2. Resolución No 797 de 2025.
3. Planilla de Asistencia Interna.

Proyectó:
Octavio Andrés Castillo Silva
Profesional Contratado SDEA

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	SOLICITUD REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-27
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 2
			PAGINA: 1 de 3

Aguazul, Casanare, 13 de enero del 2026.

ALCALDIA DE AGUAZUL
SEC. DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
13 ENE 2026
RECIBIDO POR:
HORA: 4:24 pm
RADICADO Nº:
FOLIOS:

Señores.
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Dr. JULIAN RINCÓN HERNÁNDEZ
Secretario De Desarrollo Económico y Ambiental
Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare.
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de reiniciación y prórroga del contrato interadministrativo No 570-2025

FREDY SALCEDO FONSECA, mayor de edad, domiciliado en Aguazul, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"** con NIT. **900-025341-1** según se desprende del Decreto de Nombramiento No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, y Acta de Posesión No. 042 de fecha 24 de octubre del 2024, empresa de gestión económica del orden Municipal, con régimen de empresa industrial y comercial del estado, vinculada a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio hoy Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental; creada mediante los acuerdos No 019 de 2008 021 de 2010, 013 de 2017 y 014 de 2021 actos administrativos emanados del Concejo Municipal de Aguazul.

CONSIDERACIONES

1. La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, establece el régimen general de contratación de las entidades estatales, disponiendo que los contratos deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia, garantizando la correcta prestación del servicio público.

2. La Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y definió el servicio público de extensión agropecuaria, señalando que este solo podrá ser prestado por las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) debidamente habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

3. La Resolución 0422 de 2019 de la ADR, modificada por las Resoluciones 042 y 213 de 2020, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, estableciendo el procedimiento y requisitos para la habilitación de las EPSEA, siendo indispensable contar con dicha habilitación para ejecutar actividades de extensión agropecuaria.

4. Ante la falta de respuesta de la ADR a la solicitud de renovación de habilitación como EPSEA, se solicitó la

suspensión del contrato interadministrativo No. 570-2025, lo cual se formalizó mediante Acta de Suspensión No. 5 del 3 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 41 del 4 de diciembre de 2025 expedida por el FFAMA.

5. Posteriormente, mediante Resolución No. 797 del 10 de diciembre de 2025, la ADR notificó la habilitación del FFAMA como EPSEA, la cual adquirió firmeza el 23 de diciembre de 2025, conforme a los artículos 56 y 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

6. En virtud de lo anterior, el FFAMA se encuentra nuevamente habilitado en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), subsanando la causal que dio lugar a la suspensión del contrato interadministrativo No. 570-2025.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto:

PRIMERO: Se solicita el reinicio del contrato interadministrativo No. 570-2025 suscrito entre el FFAMA y la Alcaldía Municipal de Aguazul, toda vez que se ha subsanado la causal de suspensión mediante la habilitación vigente como EPSEA.

SEGUNDO: Se solicita igualmente la prórroga del contrato interadministrativo No. 570-2025 por un término de dos (2) meses y quince (15) días, en atención a las siguientes consideraciones:

- ✓ El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados mediante acuerdo escrito entre las partes, siempre que no se altere su objeto esencial.
- ✓ El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, prevé la posibilidad de adicionar o prorrogar contratos cuando exista justificación técnica y jurídica que lo sustente.
- ✓ La Ley 1876 de 2017 reconoce el servicio público de extensión agropecuaria como esencial, y exige que su prestación se realice por entidades habilitadas como EPSEA, condición que el FFAMA cumple conforme a la Resolución No. 797 de 2025 expedida por la ADR.

- ✓ La extensión agropecuaria constituye un servicio público de carácter esencial, conforme a los artículos 365 y 367 de la Constitución Política y la Ley 1876 de 2017, por lo que su interrupción afectaría directamente a los productores rurales del municipio y vulneraría los principios de eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

- ✓ El término adicional solicitado permitirá garantizar la adecuada ejecución de las actividades de extensión agropecuaria, asegurar la transferencia de conocimiento, la asistencia técnica y el acompañamiento a los productores, evitando que los compromisos misionales del FFAMA queden inconclusos o se vean afectados por la suspensión previa del contrato.

- ✓ La prórroga constituye la medida idónea para blindar jurídicamente la gestión del FFAMA, asegurar la continuidad de los procesos misionales y cumplir con los compromisos adquiridos en el marco del contrato interadministrativo, en beneficio directo de las comunidades rurales de Aguazul.

En mérito de lo expuesto, el FFAMA solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental de Aguazul Casanare, autorizar la prórroga del contrato interadministrativo No. 570-2025 por un término de **dos (2) meses y quince (15) días**, asegurando la continuidad del servicio público de extensión agropecuaria y el cumplimiento de los compromisos institucionales.

Atentamente,

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

VoBo: **Luis Francisco López Rodríguez**
Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial - FFAMA

Proyectó: **Karen Adriana Álvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica FFAMA

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
Tel: 3118891813-3118894321
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

Agencia de
Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 797 DE 2025

"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".

LA VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en particular la Resolución 362 de 2020, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que, de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Que, a través de la Ley 1876 de 2017, se "*crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*".

Que, el artículo 24 de la mencionada Ley, define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como "*(...) un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (...)*".

Que, de igual manera, la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Que, en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Así mismo, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que, el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 establece que, para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). La norma citada preceptúa que el registro y los requisitos se orientan a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos

para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

Que, mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019 *"Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, a través del cual se establecieron los requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA - y creó el Registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA).

Que, a través de la Resolución No. 042 del 28 de enero de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019"*, se modificó parcialmente la Resolución N° 0422 del 2019, en cuanto a los requisitos y lo relacionado con el trámite de habilitación, renovación de las EPSEA, así como de actualización y modificación de la información.

Que, mediante la Resolución No. 213 del 24 de septiembre de 2020, *"Por la cual se revoca de oficio parcialmente la Resolución No. 0422 de 2019"* se revocó los parágrafos terceros de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, que exigían la certificación en extensión agropecuaria o rural, y en normas de competencias laborales vigentes asociadas a la extensión agropecuaria.

Que, por medio de la Resolución No. 371 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0422 de 2019 del 05 de julio de 2019"* se modificó dicha disposición, con el fin de ajustarla a lo previsto en la normativa vigente, esto es, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, en relación con suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA.

Que, mediante la Resolución No. 362 del 21 de diciembre de 2020 *"Por la cual se delega el ejercicio de dos funciones al interior de la agencia en materia de la Prestación del Servicio público de Extensión Agropecuaria"*, se delegó por parte del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural –ARD- al Vicepresidente de Integración Productiva las funciones de expedir y suscribir los actos administrativos a través de los cuales se decida sobre la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

Que, mediante la Resolución No. 111 de fecha 03 de marzo de 2023, *"Por la cual se modifica el artículo décimo tercero de la Resolución No. 0422 de fecha 05 de julio de 2019"*, se modifica dicho artículo en cuanto a la etapa de validación, y en el parágrafo del mismo se dispuso que, cuando se estime necesario, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva podrá realizar la validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA en los términos establecidos en el referido acto administrativo.

II. VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

Que, mediante radicado No. 20256100167621 del 18 de septiembre de 2025, el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA**, identificado con NIT. 900.025.341-1, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural, la habilitación como EPSEA para lo cual aportó la documentación para la correspondiente validación y evaluación.

Que, en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural Código PR-SPE-001 - Versión: 3 de fecha 27 de marzo de 2023, la Unidad Técnica Territorial N° 7, validó la información presentada por la EPSEA tal como consta en el formato adoptado denominado *"Formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA"* de fecha 23 de octubre de 2025 y en el denominado *"Lista de Chequeo"* de fecha 23 de octubre de 2025, documentos anexos a este acto administrativo. El resultado de dicha validación es el siguiente:

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
A. REGISTRO DE LA SOLICITUD	1. Solicitud	x	
	2. Formulario físico	x	
	3. Formulario digital	x	
	4. Lista de chequeo	x	

Continuación de la Resolución: ***"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".***

DOCUMENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	1. Certificado existencia y representación legal (Opcional)	x	
	2. RUT	x	
	3. Certificados de calidad (si aplica)	N/A	
C. REPRESENTANTE LEGAL	1. Documento de Identidad	x	
	2. Antecedentes Disciplinarios	x	
	3. Antecedentes Fiscales	x	
	4. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	x	
	5. Antecedentes Judiciales	x	
	6. Vigencia del Documento de identidad	x	
D. CAPACIDAD FINANCIERA	1. Estados financieros	x	
	2. Certificado de pagos	x	
	3. Certificación Rubro Inversión (UMATAS-CPGA)		
E. VINCULO CON ORGANIZACIÓN	1. Soporte	x	
	2. Organización	x	
	3. Producto	x	
F. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	Soporte EXP 1	x	
G. EQUIPO MINIMO	Director	x	
	Coordinador de proyecto	x	
	Coordinador financiero	x	
	Coordinador de procesos Asociativos	x	
	Coordinador Ambiental	x	
	Asesor Jurídico	x	

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación para las EPSEA, luego de realizada la etapa de validación por parte de la Unidad Técnica Territorial N° 7 de los documentos del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, se procedió con la etapa de evaluación, por parte de la Dirección de Asistencia Técnica el día 27 de octubre de 2025, como consta en formato *"Evaluación de Requisitos de Habilitación – EPSEA"*, adjunto al presente acto administrativo, en donde se estableció que, el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, cumple con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral. El resultado de la evaluación es el siguiente:

REQUISITO HABILITANTE	EQUIPO MÍNIMO	CUMPLE	NO CUMPLE
IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	
EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	Director	X	
	Coordinador de Proyectos Agropecuarios	X	
	Coordinador Administrativo y Financiero	X	
	Coordinador de Procesos Asociativos y Comerciales	X	
	Coordinador Ambiental	X	
	Asesor Jurídico	X	

Continuación de la Resolución: ***"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".***

	Experiencia Entidad Solicitante	X	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDADES PARA EJECUTAR LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA		X	
VÍNCULO CON ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		X	
REQUISITO HABILITANTE	**INDICADORES FINANCIEROS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	1. Índice de Liquidez mayor o igual a 1.00 veces. No aplica para las UMATA.	X	
	2. Índice de endeudamiento menor o igual al 75.00%. No aplica para las UMATA.	X	
	Para el caso de las UMATA, Certificación de rubro de inversión: Certificación expedida por el ordenador del gasto en el cual se indique que existe un rubro de inversión destinado a la línea de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica.	N/A	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	1. Haberse constituido legalmente como persona jurídica y presentar certificado vigente de existencia y representación legal. Para el caso de las UMATA, CPGA deben adjuntar el acto administrativo legal vigente de creación, bajo los parámetros que les resulten aplicables a las entidades descritas en el artículo decimo de la Res. 0422 de 2019.	X	
	2. No encontrarse incursas en ninguna causa de disolución y/o liquidación, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.	X	
	3. Tener dentro de su objeto social o razón social el desarrollo de actividades relacionadas en extensión agropecuaria o rural, y asistencia técnica agropecuaria.	X	
REQUISITO HABILITANTE		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CONSTITUCIÓN Y SITUACIÓN LEGAL CONFORME	4. Certificar que la entidad se encuentra al día en el pago de impuestos, parafiscales y de aportes al SGSS, expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable. (Expedido por el revisor fiscal o contador y representante legal, según el caso, de conformidad con el régimen jurídico que le sea aplicable).	X	
	5. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que los representantes legales de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA que pretendan habilitarse, no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés, establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, y demás fuentes que se consideren pertinentes. Para el caso de las UMATA se validará la información del Alcalde Municipal.	X	

	6. La Agencia de Desarrollo Rural revisará que el personal a conformar el equipo mínimo de las EPSEA, no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés y que no hayan sido sancionados fiscal, disciplinaria y penalmente. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes penales; así mismo validará el certificado de antecedentes profesionales según el caso (COPNIA, COMVEZCOL, Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura, o el que aplique).	X	

Que, en virtud de lo anterior y con fundamento en la evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica que hace parte integral del presente acto administrativo, **SE OTORGA LA HABILITACIÓN** como EPSEA a la persona jurídica denominada **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA**, identificado con NIT. 900.025.341-1.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITACIÓN: Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA,** identificado con **NIT. 900.025.341-1,** representada legalmente por **FREDY SALCEDO FONSECA,** quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía No. 74.753.410,** o quien haga sus veces, para prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO: En caso de modificación o actualización de la información suministrada dentro del proceso de habilitación o los datos del registro, la EPSEA deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial – UTT - de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TÉRMINO DE LA HABILITACIÓN: El término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 - Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: Vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN: Inscríbase al **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA,** identificado con **NIT. 900.025.341-1,** en el Registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

ARTÍCULO CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA EPSEA: Son obligaciones de la EPSEA habilitada de acuerdo con el artículo vigésimo de la Resolución 0422 de 05 de julio de 2019, las siguientes:

1. Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, actividad que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.

2. Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 0422 de 2019.

3. Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.

4. Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Continuación de la Resolución: ***"Por la cual se habilita al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, identificado con NIT. 900.025.341-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA".***

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – RENOVACIÓN: Para la renovación de la presente habilitación, la EPSEA deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento del presente acto administrativo, en concordancia con los requisitos y términos establecidos para la habilitación, solicitud de registro, validación de la solicitud y evaluación de la habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al señor **FREDY SALCEDO FONSECA**, quien se identifica con la **Cédula de Ciudadanía No. 74.753.410**, en su calidad de representante legal del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA**, identificado con **NIT. 900.025.341-1**, al correo gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co conforme a la autorización electrónica aportada en oficio de presentación de la solicitud del trámite de habilitación como EPSEA código F-SPE-005 versión 1, de fecha 12 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de su firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, la Dirección de Asistencia Técnica procederá a realizar el registro y demás tramites que correspondan conforme a los requisitos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Angela Reyes, Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Revisó: Sebastián Ortiz – Lider Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó: Óscar Melo - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Yeny Paola Mosquera Rodríguez – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

2407

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA	
	Código: A-GDAC-F-12 / Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

TEMA: Comite Tecnico No 6 - Reinicio y Prorroga del Contrato Interadministrativo 0570 del 26-06-2025.

DIRIGIDO A:

HORA: DE: 09:00 am A: 11:00 am | FECHA: 21-01-2026 | LUGAR: Despacho SDEA

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Julian Rincon Hernandez	Soga@aguazul-casanare.gov.co.	3118118883	Secretario de Despacho	SDEA	
Octavio Andres Castillo S.	octa8723@gmail.com	3162662826	Profesional Apoyo SDEA	SDEA	
Fredy Salcedo Fonseca	FFAMA Gerencia.gu/...	3208386709	Gerente	FFAMA	
KAREN ALVAREZ ROJES	FFAMA JURIDICA	3138881206	JURÍDICA	FFAMA	

2407

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 19. En medio físico:
Copia de Acta No 8 Terminación.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

Echa 2400

Alcaldía de Aguazul	ACTA DE TERMINACION	

ACTA No. 8 – 20-04-2026

PUBLICADO SECOP S.I.A. OBSERVA

CONTRATO	:	0570 de 26-06-2025
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA	:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
MODALIDAD	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO	:	MA-CD-SDEA-548-2025
OBJETO	:	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE GANADERIA, ESPECIES MENORES, PLATANO Y PIÑA DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
CONTRATISTA	:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
NIT/CC	:	900025341-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	FREDY SALCEDO FONSECA
CC	:	74753410 DE AGUAZUL
VALOR	:	$149.998.845,00 M/CTE
VALOR ADICIONALES	:	$0,00 M/CTE
VALOR FINAL	:	$149.998.845,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	:	Cinco (5) MESES
FECHA INICIO	:	14-07-2025
FECHA TERMINACION INICIAL	:	13-12-2025
FECHA DE SUSPENSION	:	03-12-2025
FECHA DE REINICIO	:	26-01-2026
FECHA DE TERMINACION	:	05-02-2026
PRORROGA No 1	:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA TERMINACION FINAL	:	20-04-2026

28 ABR 2026

En el Municipio de Aguazul Casanare a los veinte (20) días del mes de abril de 2026, se reunieron el señor **FREDY SALCEDO FONSECA**, identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **74.753.410** de **AGUAZUL,** en calidad de gerente del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA** identificado con NIT **900025341-1** quien actúa en calidad de contratista, y el señor **JULIAN RINCON HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL** quien actúa en calidad de supervisor con el fin de TERMINAR el contrato anteriormente citado POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO.

A. ESTADO LEGAL

1. Contratos Adicionales, prorrogas Otro Sí y Modificaciones Contractuales

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Tiempo	Valor
PRORROGA 1	05-02-2026	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS	-

SUSPENSIONES:

Acta Suspensión No.	Fecha Suspensión	Tiempo	Concepto
ACTA No 5 - SUSPENSION No.1	03-12-2025	Tres (3) MESES	Suspensión

Alcaldía de Aguazul	ACTA DE TERMINACION	

REINICIOS:

Acta Reinicio No.	Fecha Reinicio	Concepto
ACTA No 6 - REINICIO No.1	26-01-2026	Reinicio

La **Terminación** del contrato no releva al contratista, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Observaciones:

A la fecha de corte de la presente acta, el Contrato Interadministrativo No. 570 registra una ejecución financiera del veintiocho por ciento (28%), conforme a lo consignado en el Acta No. 7.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en ejercicio de las facultades de seguimiento y control otorgadas por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión adelanta actualmente la revisión técnica de los informes mensuales de actividades de los periodos 3, 4 y 5. Dichos documentos se encuentran en etapa de verificación, bajo el postulado de la responsabilidad estatal de exigir la calidad de los bienes y servicios contratados (numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, los informes podrán ser objeto de observaciones, ajustes o requerimientos de corrección por parte de esta supervisión, previo a su aprobación definitiva y trámite de pago, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas establecidas en el respectivo contrato."

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

FREDY SALCEDO FONSECA
GERENTE FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL
Contratista.

JULIAN RINCON HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y AMBIENTAL
Supervisor.

Revisó: EDWIN DARIO TORRES SALAMANCA
Cargo: PROFESIONA CONTRATADO CTO 211-2026

Elaboró: YUDY ESTRY GALLEGO CORREDOR
Cargo: SECRETARIA

Original Oficina Jurídica
1da Copia Contratista

2410

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

Anexo No. 20. En medio físico: Soportes Contractuales de Personal y servicios contratados para la ejecución de las actividades.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

2911

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

DENIS GRANADOS CELY. COORDINADORA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 041 DEL 2025.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

2912
113

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	1
	PROCESO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 041

CONTRATISTA:	**DENIS GRANADOS CELY**
C.C. No	33.645.373 de Aguazul
VALOR TOTAL:	VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.
PLAZO:	CINCO (05) MESES

18 JUL 2025

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad según Acuerdo No. 002 del 10 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"** con NIT. **900-025341-1**, quien para el presente contrato se denominará el **FFAMA**, y por la otra **DENIS GRANADOS CELY**, identificado (a) con C.C. No. 33.645.373 de Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROFESIONALES** previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 16 de julio de 2025, el Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato. 2) Que, en razón de ello, y conforme a la comunicación de invitación recibida el 17 de julio del año en curso, la Oficina Asesora Jurídica remitió invitación al CONTRATISTA de manera personal el 17/07/2025 y la propuesta fue recibida el 18 de julio del presente año. **3)** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. **2025-192** de fecha 18 de julio de 2025, rubro (s): *"2150209001" contrato interadministrativo No 570/2025 (proceso de contratación directa No MA-CD-SDEA-548-2025)*, por valor de VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000) **4)** Que de conformidad con los estudios previos realizados por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA, es oportuno y necesario realizar el presente contrato para dar cumplimiento al plan de acción 2025, actividad (s) "Realizar Plan de Capacitación dirigido a los usuarios, publicarlo en la página web

institucional" *contemplada (s) dentro de la (s) meta (s)* Plan de Capacitación elaborado, aprobado, socializado, ejecutado y publicado página web institucional. **5)** Que, una vez efectuada la verificación de los documentos allegados para acreditar la capacidad del oferente, se encontró que cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, tal como consta en los informes de verificación efectuados el día 18 de julio de 2025, por la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial, documentación que hace parte integral del expediente contractual. **6)** Por todo lo anteriormente expuesto el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2) Plazo:	CINCO (05) MESES
3) Actividades a realizar:	El CONTRATISTA se compromete a realizar en forma independiente, las siguientes actividades: 1. Coordinar el proceso convocatoria y socialización del proyecto a los (50) productores de las cadenas productivas priorizadas y/o empresarios asignados por la supervisión. 2. Coordinar la ejecución de la actividad Identificar y/o diagnosticar y/o actualizar la actividad productiva principal de los productores inscritos en el programa. 3. Coordinar la ejecución de la actividad Instruir, capacitar y transferir conocimiento para Implementar el uso de las buenas prácticas agropecuarias, con los productores del proyecto, según cadena priorizada. 4. Coordinar la ejecución de la actividad Instruir, capacitar, transferir conocimiento en emprendimiento, asociatividad y comercialización, con los productores del proyecto, según cadena priorizada

	5. Coordinar la ejecución de la actividad Instruir, capacitar y transferir conocimiento para facilitar el acceso y el aprovechamiento de la información de apoyo y productos tecnológico TICS, con los productores del proyecto, según cadena priorizada. 6. Coordinar la ejecución de la actividad realizar el diagnóstico ambiental o línea base ambiental al productor rural, según cadena productiva priorizada. 7. Coordinar la ejecución de la actividad realizar Instruir, capacitar y transferir conocimiento para la Implementación de Prácticas y técnicas de manejo, mitigación y adaptación al cambio climático (ejemplo la ganadería regenerativa, sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales, cosecha de agua, agricultura climáticamente inteligente, etc. según cadena priorizada. 8. Coordinar la ejecución de la actividad realizar Instruir, capacitar y transferir conocimiento para el fomento, autogestión y desarrollo de habilidades para la participación de los productores y las comunidades, con los beneficiarios del proyecto, según cadena priorizada. 9. Coordinar la ejecución de la actividad realizar atención las consultas y/o emergencias y/o asesorías de productores en lo que tiene que ver con el área agropecuaria y/o cadena priorizada. 10. Coordinar la ejecución de la actividad realizar demostraciones de método para la toma muestras de suelo a los productores del proyecto, demostración de método aforo de pastos o praderas (dos), según cadena priorizada. 11. Coordinar la ejecución de las visitas de campo inherentes al proyecto productivo que está siendo objeto de la prestación del Servicio de Extensión y/o Asistencia Técnica.

	12. Coordinar la ejecución de la actividad atender cincuenta (50) productores según cadena productiva priorizada y/o necesidad del servicio de extensión agropecuaria. 13. Coordinar la ejecución integral de una ECA (Escuela de Campo) según cadena productiva priorizada y/o necesidad del servicio de extensión agropecuaria. 14. Coordinar el desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025. 15. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Obligaciones del contratista:	El CONTRATISTA se obliga a realizar: 1) Cumplir el objeto del contrato. 2) Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3) Informar oportunamente por escrito al FFAMA, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 5) Atender Resolver los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los términos establecidos por ésta. 6) Constituir las garantías conforme a las condiciones exigidas el FFAMA y realizar las ampliaciones que le sean solicitadas. 7) Suministrar el equipo tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades con antivirus licenciado en caso de computador.

	8) Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier irregularidad o anomalía que vaya en contra de la normal ejecución de las actividades. 9) Cumplir oportunamente con los pagos y afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y pago de ARP (Riesgos profesionales); el incumplimiento de esta obligación será causal de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE hasta tanto dé cumplimiento, previa verificación del pago. 10) Disponer del equipo y vehículos en cantidad y calidad necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, por cuenta propia. 11) Cumplir las obligaciones de la entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA EPSEA. 12) Presentar informes mensuales de actividades, e informes parciales de avance según se requiera con sus respectivos soportes, con registro fotográfico, en medio magnético y físico.
5) Obligaciones del Fondo:	El CONTRATANTE se obliga a: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales.
6) Valor:	VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000) incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.
7) Forma de pago e imputación presupuestal:	**FORMA DE PAGO:** El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco

	(5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000). La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **FUENTE DE RECURSO:** Contrato Interadministrativo No. 0570 del 26-06-2025 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.1.5.02.09.001 **NOMBRE PRESUPUESTAL:** Contrato Interadministrativo No. 0570 del 2025 (proceso de contratación directa Número MA-CD-SDEA-548-2025) **VALOR:** VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000).
8) Garantía (s):	En virtud del análisis de riesgo efectuado respecto al presente proceso, teniendo en cuenta la modalidad de pago establecida y la dinámica propia de la ejecución de las actividades, así como la periodicidad mensual de la verificación del cumplimiento de las mismas por parte del supervisor designado, se determina que el FFAMA no exigirá la constitución de garantías en el marco de este procedimiento.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cualquier otra causa establecida por la Ley.

10) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del FFAMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Fondo no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas
11) Cláusula Penal:	Atendiendo a la cuantía del contrato, el Fondo fijará al contratista, proporcionalmente la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando incumpla con el objeto contratado. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de aguazul del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o haciendo efectivas las garantías constituidas, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere expedición del Registro presupuestal. Para su legalización será necesario el pago de estampillas y la afiliación a una ARL. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de legalización dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. El Supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato será ejercida por parte del **JEFE OFICINA DE CRÉDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, o quien haga sus veces.

15) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato o la prestación del servicio. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
16) Solución de Controversias:	Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudirá al juez competente para lo pertinente.
17) Exclusión de la Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado.
18) Indemnidad:	Será obligación del contratista mantener al Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19) Domicilio:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul Casanare.

Para constancia se firma en Aguazul Casanare, a los 18 JUL 2025

EL FFAMA

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

DENIS GRANADOS CELY
Contratista

Proyectó: **Karen Adriana Álvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica FFAMA

2417
125

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	CÓDIGO	RABS-01-16
	PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA	FECHA	RESOLUCIÓN No 058 de 13/08/2013
	ACTA DE INICIO	PÁGINA	Pagina 1 de 2

TIPO DE CONTRATO

INTERVENTORÍA	☐	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	☑	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐	OBRA	☐
SUMINISTRO	☐	COMPRAVENTA	☐	CONSULTORÍA	☐	OTRO TIPO DE CONTRATO	☐

MODALIDAD DEL CONTRATO

LICITACION PÚBLICA	☐	MENOR CUANTÍA	☐	CONCURSO DE MÉRITOS	☐
CONTRATACIÓN DIRECTA	☑	MINIMA CUANTÍA	☐	OTRA MODALIDAD	☐

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el Interventor y/o supervisor, asumen plena responsabilidad por la Veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a

- Fecha de iniciación y fecha de terminación
- Valor

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales bajo la responsabilidad expresa del supervisor.

CONTRATO N° 041 (Número de contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 041 DE 18 DE JULIO DE 2025

(Identifique la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO : (Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL CON EL FIN DE REALIZAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE."

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

MUNICIPIO DE AGUAZUL -CASANARE
(Indique el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO

CINCO (05) MESES
(Indique el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

21 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2025 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000) M/CTE

(Indique el valor inicial del contrato en números)

CONTRATANTE:

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA E.I.C.E".
(Escriba el nombre de la entidad contratante)

CONTRATISTA

DENIS GRANADOS CELY
(Escriba el nombre o razón social del contratista)

NIT 33645373-0

CEDULA 33.645.373 (Escriba el número de identificación) AGUAZUL-CASANARE (Escriba el lugar de expedición)

FORMA DE PAGO (%):

El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000). La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

SUPERVISOR

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial)
(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

En Aguazul, a los Veintiuno (21) DIAS DEL MES DE JULIO de 2025
(Indique el día, mes y año en que se efectua la reunión)

se reunieron DENIS GRANADOS CELY (Nombre del representante legal o delegado de la firma contratista) en su calidad de contratista y

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial) (Nombre del representante legal o delegada de la firma interventora) en su calidad de supervisor con el fin de dar inicio al Contrato en mención.

2. GARANTÍAS:

COMPAÑÍA	POLIZA N°	RIESGO	V/R. ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
N.A.	N.A.	N.A	N.A	N.A.	N.A.

3. DISPONIBILIDADES Y RESERVAS PRESUPUESTALES:

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan los servicios prestados y los ajustes causados son los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2025-192	18/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 25.500.000
			TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 25.500.000

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL - REGISTRO

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2025-197	21/07/2025	212020200301	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 25.500.000
			TOTAL REGISTRO	$ 25.500.000

En consecuencia, se procede al inicio del contrato, el cual debe concluir el día 20 (Día) DE DIDIEMBRE (Mes de finalización) DE 2025 (Año de finalización)

1. El contratista conoce todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de la referencia
2. El plazo para ejecutar el contrato es de CINCO MESES contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 21 (Día) DIAS DEL MES DE JULIO (Mes en que se firma el acta) DEL (Año de finalización) 2025

Firma
Nombre

DENIS GRANADOS CELY
Contratista

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Supervisor

2918
283

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	Código	A-GC-FR-14
	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión	02
		Fecha	Resolución 31 28/08/2025
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página	1 de 2

CONTRATO No. 41 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
1) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno.
2) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de contrato.

CONSULTORIA ☐	OBRA ☐	PRESTACIÓN DE SERVICIO ☑	SUMINISTRO ☐		
CONTRATO No.		041 DE 2025			
VIGENCIA		21 DE JULIO DE 2025 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2025			
OBJETO DEL CONTRATO					
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.					
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		AGUAZUL			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO		CINCO (05) MESES			
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		21 DE JULIO DE 2025			
		(Día) (Mes) (Año)			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE			$25.500.000		
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)			(Indique el valor del contrato suscrito en números)		
CONTRATISTA		DENIS GRANADOS CELY			
		(Escriba el nombre o razón social del contratista)			
INTERVENTOR		N/A			
		(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)			
SUPERVISOR		LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ			
		(Indique el nombre del funcionario designado para ser Supervisor del contrato)			

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	VALOR ($)
N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA No. 1	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
ACTA No 5 de 03-12-2025 SUSPENSIÓN No. 1 Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA como Empresa Prestadora del servicio de extensión agropecuaria - EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radicó la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR bajo el no. 20256100167621, dicha entidad aún no ha emitido la resolución correspondiente. Según resolución No. 41 del 04 de diciembre de 2025. "Por medio de la cual se ordena la suspensión de los contratos de prestación de servicios de extensión agropecuaria".	Se mantendrá por un término máximo de tres (03) meses, o hasta tanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) obtenga la habilitación correspondiente en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), o se adopte decisión definitiva.

2919

CONTRATO No. 41 DEL 18 DE JULIO DE 2025		FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO		
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES	
	(Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	20 DE DICIEMBRE DE 2025	
	(Día) (Mes) (Año)	
VALOR ACTUAL $	$25.500.000	
	(Indique el valor actual del contrato en números)	

En Aguazul, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025 se reunieron DENIS GRANADOS CELY, como contratista, y LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ como supervisor delegado por parte de la entidad contratante, con el fin de suspender el contrato anteriormente citado 041 de 2025

CAUSAS	

La suspensión se ordena por cuanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA no se encuentra renovada en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), requisito legal indispensable para la ejecución de los contratos de extensión agropecuaria.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO	
FECHA DE SUSPENSION	05 DE DICIEMBRE DE 2025
	(Día) (Mes) (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
	(Indique en este espacio el tiempo que haya transcurrido desde el inicio de ejecución del contrato)
PLAZO FALTANTE	QUINCE (15) DIAS
PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN	TRES (03) MESES
FECHA PREVISTA DE REINICIACION	04 DE MARZO DE 2026
	(Día) (Mes) (Año)

DENIS GRANADOS CELY se compromete a terminar el objeto de contrato No. 041 de 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025.

Firma Nombre. **DENIS GRANADOS CELY** Contratista	
Firma Nombre. **LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ** Supervisor	Vo.Bo. Nombre. **KAREN ADRIANA ALVAREZ REYES** Jefe Oficina Asesora Jurídica

284
2020

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 041	FECHA: 18 Julio 2025

ACTA DE REINICIACION

Se hace constar:

1) Que mediante acta No. 01 del 5 de Diciembre de 2025, se suspendió el Contrato No. 41 de 2025

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el supervisor y el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato

- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada

- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado

- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato

En consecuencia el contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor, contratista

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobacion y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de Contrato.

5- El Contratista enviaran a la Aseguradora y /o ARL la presente acta con el proposito de que esta expida una modificación a la poliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Juridica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendra copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta

CONSULTORIA () **PRESTACION DE SERVICIOS (X)** **LICITACION PÚBLICA ()** **SELECCIÓN ABREVIADA ()** **CARTA ACEPTACION ()**

CONTRATO No. 41 **DE** 2025

VIGENCIA 2025

OBJETO DEL CONTRATO

(Indique el objeto del contrato de ejecución sucesivo)

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL CON EL FIN DE REALIZAR LA COORDINACION TÉCNICA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DEL 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO CINCO (5) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 21 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 25.500.000

(Indique el valor del contrato escrito en números)

VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

(Indique el valor del contrato escrito en letras)

CONTRATISTA DENIS GRANADOS CELY

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

SUPERVISOR LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial)

(Indique el nombre del funcionario designado para ser Supervisor de la etapa del contrato)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO : A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. **041**	FECHA: 18 Julio 2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	53

FECHA DE SUSPENSION VIGENTE 5 (Día) **DE** DICIEMBRE (Mes) **DE** 2025 (Año)

TIEMPO DE SUSPENSION 53 DIAS
(Indique el tiempo durante el cual el contrato estuvo suspendido, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE REINICIACION 27 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2026 (Año)

VALOR ACTUAL **$** $ 25.500.000,00
(Indique el valor actual del contrato en números)

VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML-CTE.
(Indique el valor actual del contrato en letras)

En Aguazul , a los 27 (Veintisiete) dias del mes Enero de 2026
(Indique en este espacio el día en que se efectúa la reunión, en letras y números) (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión)

se reunieron LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Nombre del supervisor

El contratista, DENIS GRANADOS CELY
(Nombre del contratista)

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ , con el fin de aprobar la orden de reiniciación
(Indique el nombre del funcionario designado para ser el SUPERVISOR del Contrato)

del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PERMANECIÓ INACTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESP.	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJ. PROF.	TIEMPO INACTIVO
TECNICO		DENIS GRANADOS CELY	15228237987BYC	53 DIAS

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	CANTIDAD	TIEMPO INACTIVIDAD

2421
285

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO : A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 041	FECHA: 18 Julio 2025

El Contratista se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad
(Interventor o Contratista según el caso)

con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 27 Veintisiete
(Día en letras)

días del mes de Enero de 2026
(Mes en que se / (Año de finalización)

Firma

Nombre: DENIS GRANADOS CELY
Contratista

Firma

Nombre: LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial
Supervisor de: Contrato No 43 de 2025

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	PRÓRROGA CONTRACTUAL	CODIGO : A-GC-PR-32
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 01

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.041 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE DENIS GRANADOS CELY Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** con NIT. 900.025.341-1 en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad, quien para el presente OTROSÍ se denominará **EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** por una parte; y por la otra, **DENIS GRANADOS CELY,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33.645.373 expedida en Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar inhabilitado o bajo causal alguna de incompatibilidad, y quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.041 de 18 de julio del 2025,** previas las siguientes consideraciones: **1).**Que el día 18 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 041 de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE"**por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.500.000**) y con plazo de ejecución **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio **2).** Que la fecha de inicio del Contrato fue el día 21 de julio de 2025, de conformidad con el respectivo contrato y, en consecuencia, la fecha estimada de terminación es el 20 de diciembre del 2025. **3).**Que mediante Acta de Suspensión No. 01 de fecha cinco (5) de diciembre de 2025, la entidad contratante y el contratista acordaron la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios profesional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en dicha acta, las cuales se entienden incorporadas al expediente contractual. **4)** Que mediante Acta de Reinicio No. 01 de fecha 27 de enero 2026, se dejó constancia del reinicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias aplicables, retomando el cómputo del plazo contractual conforme a lo pactado**5).** Que el contrato se encuentra en ejecución **6).** Que mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2026, el Supervisor del negocio jurídico, solicitó la ampliación del plazo contractual en DOS (2) MESES, petición motivada por las razones que constan en dicho documento, el cual hace parte integral de este otrosí. **7).** Que es procedente realizar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA**: Prorróguese el

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.041 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE DENIS GRANADOS CELY Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

plazo del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **No.041 de 18 de julio del 2025**, en **DOS (2) MESES**, para un total de **SIETE (7) MESES**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA" pudo establecer en el análisis de riesgos que la probabilidad de incumplimiento es baja Por tanto no se consideró necesario solicitar la exigencia de una garantía de las que trata el Título III de las disposiciones especiales de las que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas del contrato que no fueron expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

Para constancia se firma en Aguazul, el 29 ENE. 2026

EL FONDO

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

DENIS GRANADOS CELY
Contratista

Revisó: **Karen Adriana Álvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Jessica Hernández Sanabria
Oficina Asesora Jurídica.
Profesional contrato No. 002.2026.

2423
A34

Denis

RESOLUCIÓN No. 29 DE 2026
(24 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 041 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA Y LA SEÑORA DENIS GRANADOS CELY (Q.E.P.D.)"

EL GERENTE DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en uso de sus facultades legales y en especial de lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 18 de julio de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 041 de 2025 entre el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA** y la señora **DENIS GRANADOS CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.645.373.

2. Que el objeto contractual consistió en: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

3. Que el valor inicial del contrato fue de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000).**

4. Que el plazo inicial de ejecución fue de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del acta de inicio suscrita el 21 de julio de 2025, con fecha prevista de terminación el 20 de diciembre de 2025, de conformidad con lo consignado en el documento denominado acta de inicio.

5. Que en la minuta contractual se estableció, en la cláusula séptima, la forma de pago en los siguientes términos:

"El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de ***CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)****. La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes."*

6. Que, en la minuta contractual, en la cláusula décima cuarta, la Entidad designó como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial del FFAMA, señor Luis Francisco López Rodríguez, quien en cumplimiento de sus funciones rindió el informe de supervisión que sirve de fundamento para la presente liquidación.

7. Que mediante Acta de Suspensión suscrita el cinco (5) de diciembre de 2025, se acordó la suspensión del contrato No. 041-2025, por el término comprendido entre el cinco (5) de diciembre de 2025 y el cuatro (4) de marzo de 2026, en razón de la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025, conforme a lo previsto en la Resolución No. 041 del cuatro (4) de diciembre de 2025.

8. Que la suspensión no produjo la terminación ni la extinción del contrato, sino la interrupción temporal de la ejecución de las obligaciones contractuales y el desplazamiento de la fecha de terminación por el tiempo efectivamente suspendido.

9. Que mediante Acta de Reinicio suscrita el día veintisiete (27) de enero de 2026, se dispuso el reinicio de la ejecución del contrato No. 041-2025, antes de la fecha inicialmente programada, en virtud de la reanudación de las condiciones que dieron lugar a la suspensión.

10. Que, teniendo en cuenta los cincuenta y tres (53) días calendario de suspensión, y el reinicio anticipado de la ejecución ocurrido el veintisiete (27) de enero de 2026, la nueva fecha de terminación del contrato No. 041-2025 fue fijada para el once (11) de febrero de 2026.

11. Que, a partir del acta de reinicio suscrita, se reanudaron las obligaciones contractuales y comenzó nuevamente a contabilizarse el plazo pendiente de ejecución.

12. Que, mediante documento denominado 'Solicitud de adición o prórroga', fechado el veintiocho (28) de enero de 2026, la supervisión solicitó prorrogar el contrato No. 041 de 2025 por un término de sesenta (60) días calendario, petición debidamente motivada en las razones expuestas en dicho documento.

13. Que en el documento de solicitud de prórroga se dejó constancia que, a la fecha de corte, el contrato registraba un avance físico del cuarenta por ciento (40%), frente a un avance programado del ochenta y ocho por ciento (88%), con el siguiente avance financiero:

- Valor actual del contrato: $25.500.000 M/CTE.
- Valor facturado al segundo (2) informe de ejecución: $10.200.000 M/CTE.
- Saldo por cancelar: $15.300.000 M/CTE.
- Saldo por ejecutar: $15.300.000 M/CTE.

14. Que la prórroga solicitada no implicó adición presupuestal ni modificación del valor contractual, razón por la cual el valor total del contrato permaneció en veinticinco millones quinientos mil pesos moneda corriente ($25.500.000 M/CTE).

15. Que, con fundamento en la solicitud presentada por la supervisión y en la necesidad de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se aprobó una prórroga por un plazo de sesenta (60) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 11 de abril de 2026.

16. Que la prórroga aprobada mediante acta de fecha 30 de enero de 2026 modificó únicamente el plazo de ejecución, sin alterar el valor inicial del contrato ni generar apropiación presupuestal adicional.

17. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 041 de 2025, celebrado el 18 de julio de 2025 entre Denis Granados Cely y el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA.

18. Que, mediante correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, el supervisor del contrato informó el fallecimiento de la contratista Denis Granados Cely, anexando copia del registro civil de defunción y solicitando la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 041 de 2025.

19. Que la señora Denis Granados Cely falleció el día 26 de mayo de 2026, a las 19:05 horas, según consta en el Registro Civil de Defunción No. 11690615, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación de Yopal, Casanare.

20. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 041 de 2025, prorrogado mediante acta de fecha 30 de enero de 2026, cumplió su plazo de ejecución el día 11 de abril de 2026, razón por la cual, al

momento del fallecimiento de la contratista el 26 de mayo de 2026, ésta no se encontraba dentro de la vigencia contractual.

21. Que el Contrato No. 041 de 2025 es un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza personal, y por tratarse de una obligación de carácter intuitu personae, las calidades profesionales de la contratista no se transmiten automáticamente a sus herederos o causahabientes.

22. Que, de conformidad con lo expuesto, el balance financiero definitivo presentado por la supervisión determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Total del contrato:	Veinticinco millones quinientos mil pesos moneda corriente ($25.500.000 M/CTE).
Valor de los Pagos Efectuados Actas Parciales No 1, 2 y 3:	Quince millones trescientos mil pesos moneda corriente ($15.300.000 M/CTE).
Saldo a Favor del Contratista:	Diez millones doscientos mil pesos moneda corriente ($10.200.000 M/CTE).
Saldo a Favor del FFAMA:	$ 0
Valor ejecutado:	Veinticinco millones quinientos mil pesos moneda corriente ($25.500.000 M/CTE).
SUMAS IGUALES:	**$25.500.000.**

23. Que, ante la imposibilidad material del contratista de allegar los informes 4 y 5 debido a su fallecimiento, la supervisión del contrato, en cabeza del **JEFE DE LA OFICINA DE CRÉDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL,** señor(a) **Luis Francisco López Rodríguez,** procedió a expedir y documentar el análisis técnico de las actividades de extensión agropecuaria ejecutadas durante los meses de marzo y abril de 2026. En dicho análisis técnico, la supervisión certifica y avala que el contratista ejecutó a satisfacción las siguientes actividades en terreno:

- Coordinación efectiva en la transferencia de conocimientos para la implementación de buenas prácticas agropecuarias y adaptación al cambio climático con los productores asignados.
- Ejecución integral de las Escuelas de Campo (ECA) programadas en el plan de trabajo para el periodo evaluado.
- Acompañamiento, visitas de campo y diagnóstico a los productores inscritos en las cadenas productivas priorizadas bajo el Contrato Interadministrativo No. 0570 de 2025.

24. Que, con fundamento en el análisis efectuado por la supervisión, se dictamina que existe un cumplimiento sustancial y demostrable de las obligaciones contractuales correspondientes al periodo

de marzo y abril, emitiéndose concepto favorable para el reconocimiento del saldo pendiente por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000 M/CTE)**, a favor de la masa sucesoral del contratista.

25. Que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos, la Entidad procederá a declarar la terminación unilateral y a liquidar el contrato de prestación de servicios N° 041 de 2025 en el estado en que se encuentra.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 041 de 2025, suscrito entre el FFAMA y la señora Denis Granados Cely (Q.E.P.D.), por vencimiento del plazo contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en las cláusulas contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y aprobar, con base en el análisis técnico emitido por la supervisión, el cumplimiento de las actividades de extensión agropecuaria correspondientes a los informes de marzo y abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el balance económico del contrato, determinando un saldo pendiente a favor de la contratista por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000 M/CTE).**

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la liquidación del contrato y el pago del saldo pendiente a favor de los herederos o causahabientes de la señora Denis Granados Cely, previa acreditación de su calidad conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los herederos, beneficiarios conocidos o terceros indeterminados de la contratista fallecida, de conformidad con los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP I.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina Administrativa y Financiera del FFAMA para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Aguazul Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

V° B°: **KAREN ADRIANA ALVAREZ REYES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Luis Alejandro Parada López**
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
CPS No 051-2026

2426

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

HANSSEL ADRIAN FILETE TORRES, INGENIERO AGRONOMO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 040 DEL 2025.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

2427

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040

CONTRATISTA:	**HANSELL ADRIAN FILETE TORRES**
C.C. No.	1.116.555.918 de Aguazul
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 DE 2025.
PLAZO:	CINCO (05) MESES

18 JUL 2025

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad según Acuerdo No. 002 del 10 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"**, con NIT. 900.025.341-1, quien para el presente contrato se denominará el **FFAMA**, y por la otra **HANSELL ADRIAN FILETE TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.555.918 de Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 16 de julio de 2025, la Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato. **2)** Que, en razón de ello, y conforme a la comunicación de invitación recibida el 17 de julio del año en curso, la Oficina Asesora Jurídica remitió invitación al CONTRATISTA de manera personal el 4 de julio de 2025, y la propuesta fue recibida el 18 de julio del presente año. **3)** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. **2025-193** de fecha 18 de julio de 2025, rubro (s): "**2150209001**" *contrato interadministrativo No 570/2025 (proceso de contratación directa No MA-CD-SDEA-548-2025)*, por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000) 4)** Que de conformidad con los estudios previos realizados por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA, es oportuno y necesario realizar el presente contrato para dar cumplimiento al plan de acción 2025, actividad (s) "Realizar Plan de Capacitación dirigido a los usuarios, publicarlo en la página web institucional.", contemplada (s) dentro de la (s) meta (s) Plan de Capacitación elaborado, aprobado, socializado, ejecutado y publicado página web institucional. **5)** Que, una vez efectuada la verificación de los documentos allegados para acreditar la capacidad del oferente, se encontró que cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, tal como consta en los informes de verificación efectuados el día 18 de julio de 2025, por la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Crédito Y Desarrollo Empresarial, documentación que hace parte integral del expediente contractual. **6)** Por todo lo anteriormente expuesto el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 DE 2025.
2) Plazo:	CINCO (05) MESES
3) Actividades a realizar:	El CONTRATISTA se compromete a realizar en forma independiente, las siguientes actividades: 1. Realizar convocatoria y socialización del proyecto a los (24) productores y/o empresarios asignados por la supervisión. 2. Diseñar las herramientas pedagógicas necesarias para la ejecución de las actividades de extensión agropecuaria, en pro del cumplimiento del objeto contractual. 3. Prestar asesoría y acompañamiento técnico continuo para mejorar la producción y la productividad primaria del sector agropecuario. 4. Identificar y/o diagnosticar y/o actualizar la actividad productiva principal de los productores inscritos en el programa de extensión agropecuaria. 5. Instruir, capacitar y transferir conocimiento para Implementar el uso de las buenas prácticas agrícolas-BPA, con los productores del proyecto, según cadena priorizada (por ejemplo, Piña y Plátano). 6. Instruir, capacitar y transferir conocimiento en Manejo Sanitario y Prevención de Enfermedades, según cadena priorizada (por ejemplo, Piña y Plátano). 7. Realizar el diagnóstico ambiental o linea base ambiental de la explotación agropecuaria, según cadena productiva priorizada, de ser necesario. 8. Instruir, capacitar y transferir conocimiento para la Implementación de Prácticas y técnicas de manejo, mitigación y adaptación al cambio climático (ejemplo sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales, cosecha de agua, agricultura climáticamente inteligente, etc. según cadena priorizada). 9. Realizar procesos de extensión y transferencia de conocimiento según necesidad y/o requerimiento del productor y/o del proyecto de extensión.

2428

	10. Atención de las consultas y/o emergencias y/o asesorías y/o asistencia técnica de productores en lo que tiene que ver con el área agrícola y/o cadena priorizada (por ejemplo, piña y Plátano). 11. Realizar y/o apoyar procesos de extensión y transferencia de conocimiento individuales según necesidad o requerimiento del productor y/o proyecto de extensión agropecuaria. 12. Realizar visitas de campo al proyecto productivo que está siendo objeto de la prestación del Servicio de Extensión y/o Asistencia Técnica, de las cuales se deberá dejar constancia escrita, debidamente firmada por el productor o su delegado y material fotográfico. 13. Atender mínimo veinticuatro (24) productores, según cadena productiva priorizada y/o necesidad del servicio de extensión agropecuaria (por ejemplo, Piña y Plátano). 14. Realizar mínimo cinco (5) visitas a cada productor inscrito en el programa, según cadena priorizada y/o requerimiento del contratista y/o supervisor. 15. Realizar y/o apoyar procesos de extensión y transferencia de conocimiento grupales según necesidad o requerimiento del proyecto de extensión agropecuaria. 16. Apoyar con su conocimiento y experticia el desarrollo asistencia y extensión agropecuaria de las demás cadenas productivas priorizadas. 17. Llevar el registro fotográfico, planilla y/o record de visita de los beneficiarios atendidos y demás formatos debidamente diligenciados asignados por la supervisión. 18. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Obligaciones del contratista:	El CONTRATISTA se obliga a: 1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 2. Cumplir el objeto del contrato.

	3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito al FFAMA, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 6. Atender Resolver los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los términos establecidos por ésta. 7. Constituir las garantías conforme a las condiciones exigidas el FFAMA y realizar las ampliaciones que le sean solicitadas. 8. Suministrar el equipo tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades con antivirus licenciado en caso de computador. 9. Informar oportunamente al contratante cualquier irregularidad o anomalía que vaya en contra de la normal ejecución de las actividades. 10. Presentar informes mensuales de actividades, e informes parciales de avance según se requiera con sus respectivos soportes, con registro fotográfico, en medio magnético y físico. 11. Disponer del equipo y vehículos en cantidad y calidad necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, por cuenta propia.
5) Obligaciones del fondo:	El FONDO se obliga a: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales. 5.
6) Valor:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	5 de 7

7) Forma de pago e Imputación presupuestal:	El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000). La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**
	FUENTE DE RECURSO: — Contrato Interadministrativo No. 0570 del 26-06-2025 **RUBRO PRESUPUESTAL** — 2.1.5.02.09.001 **NOMBRE PRESUPUESTAL:** — Contrato Interadministrativo No. 0570 del 2025 (proceso de contratación directa Número MA-CD-SDEA-548-2025) **VALOR:** — DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)
8) Garantía (s):	De conformidad con el art. 42 del Manual de Contratación del FFAMA, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 24.05.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la no obligatoriedad de garantías.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cualquier otra causa establecida por la Ley.
10) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del FFAMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Fondo no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

11) Cláusula Penal:	Atendiendo a la cuantía del contrato, el Fondo fijará al contratista, proporcionalmente la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando incumpla con el objeto contratado. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de aguazul del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o haciendo efectivas las garantías constituidas, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere expedición del Registro presupuestal. Para su legalización será necesario el pago de estampillas y la afiliación a una ARL. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de legalización dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. El Supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato será ejercida por parte del **JEFE DE LA OFICINA DE CRÉDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, o quien haga sus veces.
15) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	7 de 7

	ejecución de su contrato o la prestación del servicio. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
16) Solución de Controversias:	Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudirá al juez competente para lo pertinente.
17) Exclusión de la Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado.
18) Indemnidad:	Será obligación del contratista mantener al Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19) Domicilio:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul Casanare.

Para constancia se firma en Aguazul Casanare, a los 18 JUL 2025

EL FFAMA

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

HANSELL A FILETE T.

HANSELL ADRIAN FILETE TORRES

Proyectó: Karen Adriana Álvarez Reyes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

243 19

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	CÓDIGO	RARS-01-16
	PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA	FECHA	RESOLUCIÓN No 058 de 33/08/2013
	ACTA DE INICIO	PÁGINA	Página 1 de 2

TIPO DE CONTRATO

INTERVENTORÍA	☐	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	☑	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐	OBRA	☐
SUMINISTRO	☐	COMPRAVENTA	☐	CONSULTORÍA	☐	OTRO TIPO DE CONTRATO	☐

MODALIDAD DEL CONTRATO

LICITACION PÚBLICA	☐	MENOR CUANTÍA	☐	CONCURSO DE MERITOS	☐
CONTRATACIÓN DIRECTA	☑	MINIMA CUANTÍA	☐	OTRA MODALIDAD	☐

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el interventor y/o supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciacion y fecha de terminación
- Valor

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales bajo la responsabilidad expresa del supervisor.

CONTRATO N° 040 (Número de contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 040 DE 18 DE JULIO DE 2025

(Identifique el tipo de contratación directa o contratación directa abreviada)

OBJETO DEL CONTRATO :
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRONOMO PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN EXTENSION AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

MUNICIPIO DE AGUAZUL -CASANARE
(Indique el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO

CINCO (5) MESES
(Indique el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	22 (Día)	DE	JULIO (Mes)	DE	2025 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 (Día)	DE	DICIEMBRE (Mes)	DE	2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18 500 000) M/CTE.
(Indique el valor inicial del contrato en números)

CONTRATANTE:

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA E.I.C.E".
(Escriba el nombre de la entidad contratante)

CONTRATISTA

HANSELL ADRIAN FILETE TORRES
(Escriba el nombre o razón social del contratista)

NIT 1118555918-1

CÉDULA 1,118,555,918 (Escriba el número de identificación) AGUAZUL - CASANARE (Escriba el lugar de expedición)

FORMA DE PAGO (%):

El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectuó al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las primeras cuatro (4) actas corresponderan a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000). La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificacion del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

SUPERVISOR

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Credito y Desarrollo Empresarial)
(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

En Aguazul, a los VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO de 2025
(Indique el día, mes y año en que se efectúa la reunión)

se reunieron HANSELL ADRIAN FILETE TORRES (Nombre del representante legal o delegado de la firma contratista) en su calidad de contratista y

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Credito y Desarrollo Empresarial) (Nombre del representante legal o delegado de la firma interventora) en su calidad de supervisor con el fin de dar inicio al Contrato en mención.

2. GARANTÍAS:

COMPAÑÍA	POLIZA Nº	RIESGO	VIR. ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
N.A.	N.A.	N.A.	N.A	N.A.	N.A.

3. DISPONIBILIDADES Y RESERVAS PRESUPUESTALES:

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan los servicios prestados y los ajustes causados son los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nº	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CDP 2025-193	18/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo Nº 570/2025 (proceso de contratacion directa Nº MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 18.500.000
			TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 18.500.000

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL - REGISTRO

Nº	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR
REP 2025-191	21/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo Nº 570/2025 (proceso de contratacion directa Nº MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 18.500.000
			TOTAL REGISTRO	$ 18.500.000

En consecuencia, se procede al inicio del contrato, el cual debe concluir el dia 21 (Dia) DE DICIEMBRE (Mes de finalización) DEL 2025 (Año de finalización)

1. El contratista conoce todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de la referencia.

2. El plazo para ejecutar el contrato es de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 22 (Dia) DIAS DEL MES DE JULIO (Mes en que se firma el acta) DEL 2025 (Año de finalización)

Firma
Nombre

F/HANSELL A. FILETE T.

HANSELL ADRIAN FILETE TORRES
Contratista

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Supervisor

2432
230

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	Código	A-GC-FR-14
	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión	02
		Fecha	Resolución 31 28/08/2025
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página	1 de 2

CONTRATO No. 040 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
1) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno.
2) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de contrato.

CONSULTORIA ☐	OBRA ☐	PRESTACIÓN DE SERVICIO ☑	SUMINISTRO ☐
CONTRATO No.		040 DE 2025	
VIGENCIA		22 DE JULIO DE 2025 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO PARA BRINDAR ASITENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 DE 2025.			

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	AGUAZUL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	22 DE JULIO DE 2025
	(Día) (Mes) (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE	$18.500.000
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)	(Indique el valor del contrato suscrito en números)

CONTRATISTA	HANSELL ADRIAN FILETE TORRES
	(Escriba el nombre o razón social del contratista)
INTERVENTOR	N/A
	(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)
SUPERVISOR	LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
	(Indique el nombre del funcionario designado para ser Supervisor del contrato)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	VALOR ($)
N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA No. 1	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
ACTA No 5 de 03-12-2025 SUSPENSIÓN No. 1 Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA como Empresa Prestadora del servicio de extensión agropecuaria - EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radicó la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR bajo el no. 20256100167621, dicha entidad aún no ha emitido la resolución correspondiente. Según resolución No. 41 del 04 de diciembre de 2025. "Por medio de la cual se ordena la suspensión de los contratos de prestación de servicios de extensión agropecuaria".	Se mantendrá por un término máximo de tres (03) meses, o hasta tanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) obtenga la habilitación correspondiente en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), o se adopte decisión definitiva.

CONTRATO No. 040 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
	(Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	21 DE DICIEMBRE DE 2025
	(Dia) (Mes) (Año)
VALOR ACTUAL $	$18.500.000
	(Indique el valor actual del contrato en números)
En Aguazul, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025 se reunieron HANSELL ADRIAN FILETE TORRES como contratista, y LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ como supervisor delegado por parte de la entidad contratante, con el fin de suspender el contrato anteriormente citado 040 de 2025	
CAUSAS	
La suspensión se ordena por cuanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA no se encuentra renovada en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), requisito legal indispensable para la ejecución de los contratos de extensión agropecuaria.	
NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO	
FECHA DE SUSPENSION	05 DE DICIEMBRE DE 2025
	(Día) (Mes) (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO	CUATRO (04) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
	(Indique en este espacio el tiempo que haya transcurrido desde el inicio de ejecución del contrato)
PLAZO FALTANTE	DIECISEIS (16) DÍAS
	(Indique en este espacio el tiempo faltante para la culminación del contrato)
PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN	TRES (03) MESES
FECHA PREVISTA DE REINICIACION	04 DE MARZO DE 2026
	(Dia) (Mes) (Año)
HANSELL ADRIAN FILETE TORRES se compromete a terminar el objeto de contrato No. 040 de 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025.	
Firma HANSELL A. FILETE T. Nombre. **HANSELL ADRIAN FILETE TORRES** Contratista	
Firma Nombre. **LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ** Supervisor	Vo.Bo. Nombre. **KAREN ADRIANA ALVAREZ REYES** Jefe Oficina Asesora Jurídica

2433
231

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 040	FECHA: 18 Julio 2025

ACTA DE REINICIACION

Se hace constar:

1) Que mediante acta No. 01 del 5 de Diciembre de 2025, se suspendió el Contrato No. 040 de 2025

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el supervisor y el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato

En consecuencia el contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor, contratista.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administracion y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de Contrato.

5- El Contratista enviaran a la Aseguradora y /o ARL la presente acta con el proposito de que ésta expida una modificación a la poliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Juridica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

CONSULTORIA () **PRESTACION DE SERVICIOS (X)** **LICITACION PÚBLICA ()** **SELECCIÓN ABREVIADA ()** **CARTA ACEPTACION ()**

CONTRATO No. 40 **DE** 2025

VIGENCIA 2025

OBJETO DEL CONTRATO

(Indique el objeto del contrato de ejecución sucesivo)

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSION AGRÍCOLA DENTRO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN

AGUAZUL - CASANARE

PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO CINCO (5) MESES

(Indique en este espacio el numero de dias o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 22 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 18.500.000

(Indique el valor del contrato suscrito en numeros)

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

CONTRATISTA HANSELL ADRIAN FILETE TORRES

(Escriba el nombre o razon social del contratista)

SUPERVISOR LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo)

(Indique el nombre del funcionario designado para ser supervisor de la etapa del contrato)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN. 28/08/2025
			VERSIÓN 02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 040	FECHA: 18 Julio 2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	53

FECHA DE SUSPENSION VIGENTE 5 (Día) **DE** DICIEMBRE (Mes) **DE** 2025 (Año)

TIEMPO DE SUSPENSION 53 DIAS
(Indique el tiempo durante el cual el contrato estuvo suspendido, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE REINICIACION 27 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2026 (Año)

VALOR ACTUAL **$** $18.500.000.oo
(Indique el valor actual del contrato en números)

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
(Indique el valor actual del contrato en letras)

En Aguazul ; a los 27 (veintisiete) dias del mes enero de 2026
(Indique en este espacio el día en que se efectúa la reunión, en letras y números (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión)

se reunieron LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Nombre del supervisor

El contratista, HANSELL ADRIAN FILETE TORRES
(Nombre del contratista)

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ , con el fin de aprobar la orden de reiniciación
(Indique el nombre del funcionario designado para ser el SUPERVISOR del Contrato)

del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PERMANECIÓ INACTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESP.	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJ. PROF.	TIEMPO INACTIVO
TECNICO		HANSELL ADRIAN FILETE TORRES	121019-0666001	53 DIAS

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	CANTIDAD	TIEMPO INACTIVIDAD

2434
232

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-26
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN 02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 040	FECHA: 18 Julio 2025

El contratista se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad
(Interventor o Contratista según el caso)

con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 27 veintisiete
(Día en letras)

días del mes de enero de 2026
(Mes en que se (Año de finalización)

Firma

Nombre: HANSELL ADRIAN FILETE TORRES
Contratista

Firma

Nombre: LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial
Supervisor de: Contrato No 040 de 2025

FFAMA	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	PRÓRROGA CONTRACTUAL	CODIGO : A-GC-PR-32
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 01

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.040 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE HANSELL ADRIAN FILETE TORRES Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** con NIT. 900.025.341-1 en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad, quien para el presente OTROSÍ se denominará **EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** por una parte; y por la otra, **HANSELL ADRIAN FILETE TORRES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.116.555.918 de Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar inhabilitado o bajo causal alguna de incompatibilidad, y quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040 del 18 de julio del 2025,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 18 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **040 de 2025**, cuyo objeto es:" **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA. DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025**" por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.500.000),** y con plazo de ejecución **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio **2).** Que la fecha de inicio del Contrato fue el día 22 de julio de 2025, de conformidad con el respectivo contrato y, en consecuencia, la fecha estimada de terminación es el 21 de diciembre del 2025. **3).**Que mediante Acta de Suspensión No. **01 de fecha cinco (5) de diciembre de 2025**, la entidad contratante y el contratista acordaron la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en dicha acta, las cuales se entienden incorporadas al expediente contractual. **4)** Que mediante Acta de Reinicio No. **01 de fecha 27 de enero 2026,** se dejó constancia del reinicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias aplicables, retomando el cómputo del plazo contractual conforme a lo pactado**5).** Que el contrato se encuentra en ejecución **6).** Que mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2026, el Supervisor del negocio jurídico, solicitó la ampliación del plazo contractual en DOS (2) MESES, petición motivada por las razones que constan en dicho documento, el cual hace parte integral de este otrosí. **7).** Que es procedente realizar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA**: Prorróguese el plazo del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **No. 040 de 18 de julio del 2025**, en **DOS (2) MESES**, para un

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.040 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE HANSELL ADRIAN FILETE TORRES Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

total de **SIETE (7) MESES**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA" pudo establecer en el análisis de riesgos que la probabilidad de incumplimiento es baja Por tanto no se consideró necesario solicitar la exigencia de una garantía de las que trata el Título III de las disposiciones especiales de las que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas del contrato que no fueron expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

Para constancia se firma en Aguazul, el 29 ENE 2026

EL FONDO

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

HANSELL ADRIAN FILETE TORRES
Contratista

Revisó: **Karen Adriana Álvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: **Jessica Hernández Sanabria**
Oficina Asesora Jurídica.
Profesional contrato No. 002.2026

AL 2436

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 040 DEL 18 DE JULIO DE 2025

CONTRATO:	No. 040 DEL 18 DE JULIO DE 2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 DE 2025
CONTRATANTE:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA
CONTRATISTA:	HANSELL ADRIAN FILETE TORRES
NIT O CC:	1.116.555.918
FECHA DEL CONTRATO:	18 de Julio de 2025.
VALOR CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($18.500.000).
CDP INICIAL:	2025-193 DEL 18 JULIO 2025
CDP FINAL:	2026-5 DEL 27 DE ENERO 2026
RP:	2025-191 DEL 21 DE JULIO 2025
RP 1:	2026-3 DEL 27 DE ENERO 2026
VALOR ADICIONADO:	$0
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DE JULIO DE 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACION	21 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE REINICIO	VENTISIETE (27) DE ENERO 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION REINICIO	DOCE (12) DE FEBRERO DE 2026
PLAZO PRORROGADO:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL	DOCE (12) DE ABRIL DE 2026
TI EMPO INICIAL DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En el municipio de Aguazul Casanare al primer (01) día del mes de septiembre de 2026 se reunieron en el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, quien obra en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA**, con NIT. 900.025.341-1, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad, **LUIS FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.544.827 expedida en Bogotá, Jefe de la Oficina Crédito y Desarrollo Empresaria del FFAMA, en su calidad de Supervisor del contrato y **HANSELL ADRIAN FILETE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.555.918 expedida en Aguazul, en su calidad de contratista, quienes hemos convenido celebrar la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación

de Servicios Profesionales No. 040 del 18 de Julio de 2025, la cual se regirá por las normas contractuales aplicables a la materia, previas las siguientes manifestaciones:

1.) De conformidad con el art. 42 del Manual de Contratación del FFAMA, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 24.05.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la NO obligatoriedad de garantías.

2). Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del contrato, procede la terminación del mismo por cumplimiento de las actividades.

En consideración a lo anterior, las partes **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA**: Liquidar el contrato No. 040 de 18 de julio del 2025, de conformidad a lo establecido en la ley 80/1993 y de acuerdo al contenido en la presente acta. **CLAUSULA SEGUNDA**: Declaran las partes estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA TERCERA**: Establézcase el siguiente balance económico del contrato:

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO No. 040 DE 2025	$ 18.500.000	
VALOR ACTA No. 01 (Periodo del -22-07-2025 al 21-08-2025)		$3.700.000
VALOR ACTA No. 02 (Periodo del 22-08-2025 al 21-09-2025)		$ 3.700.000
VALOR ACTA No. 03 (Periodo del 27-01-2026 al 26-02-2026)		$ 3.700.000
VALOR ACTA No. 04 (27-02-2026 al 26-03-2026)		$ 3.700.000
VALOR ACTA FINAL (Periodo del 27-03-2026 al 12-04-2026)		$ 3.700.000
VALOR POR EJECUTAR		0
SUMAS IGUALES	**$18.500.000**	**18.500.000**

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 3.700.000) M/L.

CLAUSULA CUARTA: Previa revisión por parte del supervisor se estableció que durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: Que el contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 040 de julio de 2025.

419
2437

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y, por ende, se encuentra a satisfacción.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nº 040 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Se suscribe por quienes en ella intervinieron,

LUIS FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Crédito y Desarrollo Empresarial
Supervisor

HANSELL ADRIAN FILETE TORRES.
Contratista

Vb: Karen Adriana Alvarez Reyes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

2438

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

ANGELICA PERDOMO LOPEZ TORRES, MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 042 DEL 2025.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

Fs 2439

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042

CONTRATISTA:	**ANGELICA PERDOMO LOPEZ**
C.C. No.	33.646.655 de Aguazul
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSION PECUARIA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025.
PLAZO:	CINCO (05) MESES

18 JUL 2025

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad según Acuerdo No. 002 del 10 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"**, con NIT. 900.025.341-1, quien para el presente contrato se denominará el **FFAMA**, y por la otra **ANGELICA PERDOMO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33.646.655 de Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 16 de julio de 2025, la Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato. 2) Que, en razón de ello, y conforme a la comunicación de invitación recibida el 17 de julio del año en curso, la Oficina Asesora Jurídica remitió invitación al CONTRATISTA de manera personal el 17 de julio de 2025, y la propuesta fue recibida el 18 de julio del presente año. 3) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. **2025-196** de fecha 18 de julio de 2025, rubro (s): *"2150209001" contrato interadministrativo No 570/2025 (proceso de contratación directa No MA-CD-SDEA-548-2025)*, por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)** 4) Que de conformidad con los estudios previos realizados por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA, es oportuno y necesario realizar el presente contrato para dar cumplimiento al plan de acción 2025, actividad (s) "Realizar Plan de Capacitación dirigido a los usuarios, publicarlo en la página web institucional." , contemplada (s) dentro de la (s) meta (s) Plan de Capacitación elaborado, aprobado, socializado, ejecutado y publicado página web institucional. 5) Que, una vez efectuada la verificación de los documentos allegados para acreditar la capacidad del oferente, se encontró que cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, tal como consta en los informes de verificación efectuados el día 18 de julio de 2025, por la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Crédito Y Desarrollo Empresarial, documentación que hace parte integral del expediente contractual. **6)** Por todo lo anteriormente expuesto el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSION PECUARIA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025.
2) Plazo:	CINCO (05) MESES
3) Actividades a realizar:	El CONTRATISTA se compromete a realizar en forma independiente, las siguientes actividades: 1. Realizar convocatoria y socialización del proyecto a los (26) productores y/o empresarios asignados por la supervisión. 2. Diseñar las herramientas pedagógicas necesarias para la ejecución de las actividades de extensión agropecuaria, en pro del cumplimiento del objeto contractual. 3. Prestar asesoría y acompañamiento técnico continuo para mejorar la producción y la productividad primaria del sector agropecuario. 4. Identificar y/o diagnosticar y/o actualizar la actividad productiva principal de los productores inscritos en el programa de extensión agropecuaria. 5. Instruir, capacitar y transferir conocimiento para Implementar el uso de las buenas prácticas Pecuarias o Ganaderas BPP-BPG, según cadena priorizada (por ejemplo, Ganadería y Porcicultura). 6. Instruir, capacitar y transferir conocimiento en Manejo Sanitario y Prevención de Enfermedades, según cadena priorizada (por ejemplo, Ganadería y Porcicultura). 7. Realizar el diagnóstico ambiental o línea base ambiental de la explotación agropecuaria, según cadena productiva priorizada, de ser necesario. 8. Instruir, capacitar y transferir conocimiento para la Implementación de Prácticas y técnicas de manejo, mitigación y adaptación al cambio climático (ejemplo sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales, cosecha de agua, agricultura climáticamente inteligente, etc. según cadena priorizada). 9. Realizar procesos de extensión y transferencia de conocimiento según necesidad y/o requerimiento del productor y/o del proyecto de extensión.

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	I
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	3 de 7

	10. Atención de las consultas y/o emergencias y/o asesorías y/o asistencia técnica de productores en lo que tiene que ver con el área pecuaria y/o cadena priorizada (por ejemplo, Ganadería y Porcicultura). 11. Realizar y/o apoyar procesos de extensión y transferencia de conocimiento individuales según necesidad o requerimiento del productor y/o proyecto de extensión agropecuaria. 12. Realizar visitas de campo al proyecto productivo que está siendo objeto de la prestación del Servicio de Extensión y/o Asistencia Técnica, de las cuales se deberá dejar constancia escrita, debidamente firmada por el productor y/o su delegado y registro fotográfico. 13. Atender mínimo veintiséis (26) productores, según cadena productiva priorizada y/o necesidad del servicio de extensión agropecuaria (por ejemplo, Ganadería y Porcicultura). 14. Realizar mínimo cinco (5) visitas a cada productor inscrito en el programa, según cadena priorizada y/o requerimiento del contratista y/o supervisor. 15. Realizar y/o apoyar procesos de extensión y transferencia de conocimiento grupales según necesidad y/o requerimiento del proyecto de extensión agropecuaria. 16. Apoyar con su conocimiento y experticia el desarrollo de asistencia y extensión agropecuaria de las demás cadenas productivas priorizadas. 17. Llevar el registro fotográfico, planilla y/o record de visita de los beneficiarios atendidos y demás formatos debidamente diligenciados asignados por la supervisión. 18. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Obligaciones del contratista:	El CONTRATISTA se obliga a: 1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 2. Disponer del equipo y vehículos en cantidad y calidad necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, por cuenta propia.

	3. Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier irregularidad o anomalía que vaya en contra de la normal ejecución de las actividades. 4. Presentar informes mensuales de actividades, e informes parciales de avance según se requiera con sus respectivos soportes, con registro fotográfico, en medio magnético y físico. 5. Cumplir las obligaciones de la entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA EPSEA. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito al FFAMA, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 9. Resolver los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los términos establecidos por ésta. 10. Constituir las garantías conforme a las condiciones exigidas el FFAMA y realizar las ampliaciones que le sean solicitadas. 11. Suministrar el equipo tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades con antivirus licenciado en caso de computador. 12. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG—SST.
5) Obligaciones del fondo:	El FONDO se obliga a: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales.

6) Valor:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.
7) Forma de pago e imputación presupuestal:	El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)**. La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **FUENTE DE RECURSO:** Contrato Interadministrativo No. 0570 del 26-06-2025 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.1.5.02.09.001 **NOMBRE PRESUPUESTAL:** Contrato Interadministrativo No. 0570 del 2025 (proceso de contratación directa Número MA-CD-SDEA-548-2025) **VALOR:** DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)
8) Garantía (s):	De conformidad con el art. 42 del Manual de Contratación del FFAMA, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 24.05.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la no obligatoriedad de garantías.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cualquier otra causa establecida por la Ley.
10) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del FFAMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la

	totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Fondo no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas
11) Cláusula Penal:	Atendiendo a la cuantía del contrato, el Fondo fijará al contratista, proporcionalmente la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando incumpla con el objeto contratado. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de aguazul del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o haciendo efectivas las garantías constituidas, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere expedición del Registro presupuestal. Para su legalización será necesario el pago de estampillas y la afiliación a una ARL. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de legalización dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. El Supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato será ejercida por parte del **JEFE DE LA OFICINA DE CRÉDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, o quien haga sus veces.
15) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa

2498

	información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato o la prestación del servicio. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
16) Solución de Controversias:	Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudirá al juez competente para lo pertinente.
17) Exclusión de la Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado.
18) Indemnidad:	Será obligación del contratista mantener al Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19) Domicilio:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul Casanare.

Para constancia se firma en Aguazul Casanare, a los 10 JUL 2015

EL FFAMA

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

ANGELICA PERDOMO LOPEZ

Proyectó: Karen Adriana Alvarez Reyes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

2448

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	CÓDIGO	RABS-01-16
	PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA	FECHA	RESOLUCIÓN No 058 de 13/08/2013
	ACTA DE INICIO	PÁGINA	Página 1 de 2

TIPO DE CONTRATO

INTERVENTORÍA	☐	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	☑	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐	OBRA	☐
SUMINISTRO	☐	COMPRAVENTA	☐	CONSULTORÍA	☐	OTRO TIPO DE CONTRATO	☐

MODALIDAD DEL CONTRATO

LICITACION PÚBLICA	☐	MENOR CUANTÍA	☐	CONCURSO DE MÉRITOS	☐
CONTRATACIÓN DIRECTA	☑	MINIMA CUANTÍA	☐	OTRA MODALIDAD	☐

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el interventor y/o supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciación y fecha de terminación
- Valor

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales bajo la responsabilidad expresa del supervisor.

CONTRATO N° C-42 (Número de contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 042 DEL 18 DE JULIO DEL 2025

(Identifique la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO:
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSION PECUARIA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPIO DE AGUAZUL -CASANARE
(Indique el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO CINCO (5) MESES
(Indique el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 22 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2025 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 21 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ $18.500.000) M/CTE.
(Indique el valor inicial del contrato en números)

CONTRATANTE: FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA E.I.C.E".
(Escriba el nombre de la entidad contratante)

CONTRATISTA ANGELICA PERDOMO LOPEZ
(Escriba el nombre o razón social del contratista)

NIT 33546055-7

CÉDULA 33.546.055 (Escriba el número de identificación) AGUAZUL - CASANARE (Escriba el lugar de expedición)

FORMA DE PAGO (%):

El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000). La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

SUPERVISOR LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Credito y Desarrollo Empresarial)
(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

En Aguazul, a los VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO de 2025
(Indique el día, mes y año en que se efectúa la reunión)

se reunieron ANGELICA PERDOMO LOPEZ (Nombre del representante legal o delegado de la firma contratista) en su calidad de contratista y

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Credito y Desarrollo Empresarial) (Nombre del representante legal o delegado de la firma interventora) en su calidad de supervisor con el fin de dar inicio al Contrato en mención.

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	CÓDIGO	RABS-01-16
	PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA	FECHA	RESOLUCIÓN No 058 de 13/02/2013
	ACTA DE INICIO	PÁGINA	Página 2 de 2

2. GARANTÍAS:

COMPAÑÍA	POLIZA N°	RIESGO	V/R. ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

3. DISPONIBILIDADES Y RESERVAS PRESUPUESTALES:

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan los servicios prestados y los ajustes causados son los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CDP 2025-196	10/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 18.500.000
			TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 18.500.000

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL - REGISTRO

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
REP 2025-194	21/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 18.500.000
			TOTAL REGISTRO	$ 18.500.000

En consecuencia, se procede al inicio del contrato, el cual debe concluir el día 21 (Día) DE DICIEMBRE (Mes de finalización) DEL 2025 (Año de finalización)

1. El contratista conoce todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de la referencia

2. El plazo para ejecutar el contrato es de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 22 (Día) DIAS DEL MES DE JULIO (Mes en que se firma el acta) DEL 2025 (Año de finalización)

Firma

Nombre ANGELICA PERDOMO LOPEZ
Contratista

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Supervisor

2414
237

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	Código	A-GC-FR-14
	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión	02
		Fecha	Resolución 31 28/08/2025
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página	1 de 2

CONTRATO No. 042 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
1) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno.
2) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de contrato.

CONSULTORIA ☐	OBRA ☐	PRESTACIÓN DE SERVICIO ☑	SUMINISTRO ☐
CONTRATO No.		042 DE 2025	
VIGENCIA		22 DE JULIO DE 2025 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN PECUARIA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 DE 2025.			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		AGUAZUL	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO		CINCO (05) MESES	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		22 DE JULIO DE 2025	
		(Día) (Mes) (Año)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE		$18.500.000	
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)		(Indique el valor del contrato suscrito en números)	
CONTRATISTA		ANGELICA PERDOMO LOPEZ	
		(Escriba el nombre o razón social del contratista)	
INTERVENTOR		N/A	
		(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)	
SUPERVISOR		LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ	
		(Indique el nombre del funcionario designado para ser Supervisor del contrato)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	VALOR ($)
N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA No. 1	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
ACTA No 5 de 03-12-2025 SUSPENSIÓN No. 1 Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA como Empresa Prestadora del servicio de extensión agropecuaria - EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radicó la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR bajo el no. 20256100167621, dicha entidad aún no ha emitido la resolución correspondiente. Según resolución No. 41 del 04 de diciembre de 2025. "Por medio de la cual se ordena la suspensión de los contratos de prestación de servicios de extensión agropecuaria".	Se mantendrá por un término máximo de tres (03) meses, o hasta tanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) obtenga la habilitación correspondiente en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), o se adopte decisión definitiva.

CONTRATO No. 042 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
	(Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	21 DE DICIEMBRE DE 2025
	(Día) (Mes) (Año)
VALOR ACTUAL $	$18.500.000
	(Indique el valor actual del contrato en números)
En Aguazul, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025 se reunieron ANGELICA PERDOMO LOPEZ como contratista, y LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ como supervisor delegado por parte de la entidad contratante, con el fin de suspender el contrato anteriormente citado 042 de 2025	
CAUSAS	
La suspensión se ordena por cuanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA no se encuentra renovada en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), requisito legal indispensable para la ejecución de los contratos de extensión agropecuaria.	
NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO	
FECHA DE SUSPENSION	05 DE DICIEMBRE DE 2025
	(Día) (Mes) (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO	CUATRO (04) MESES Y CATORCE (13) DÍAS
	(Indique en este espacio el tiempo que haya transcurrido desde el inicio de ejecución del contrato)
PLAZO FALTANTE	DIECISEIS (16) DÍAS
	(Indique en este espacio el tiempo faltante para la culminación del contrato)
PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN	TRES (03) MESES
FECHA PREVISTA DE REINICIACION	04 DE MARZO DE 2026
	(Día) (Mes) (Año)
ANGELICA PERDOMO LOPEZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 042 de 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025.	
Firma Nombre. **ANGELICA PERDOMO LOPEZ** Contratista	
Firma Nombre. **LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ** Supervisor	Vo.Bo. Nombre. **KAREN ADRIANA ALVAREZ REYES** Jefe Oficina Asesora Juridica

2945

~~033~~

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN 02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 042	FECHA: 18 Julio 2025

ACTA DE REINICIACION

Se haco constar:

1) Que mediante acta No. 01 del 5 de Diciembre de 2025, se suspendió el Contrato No. 042 de 2025

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el supervisor y el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato

En consecuencia el contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor, contratista

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución.

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de Contrato.

5- El Contratista enviaran a la Aseguradora y /o ARL la presente acta con el proposito de que ésta expida una modificación a la poliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Juridica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

CONSULTORIA () PRESTACION DE SERVICIOS (X) LICITACION PÚBLICA () SELECCIÓN ABREVIADA () CARTA ACEPTACION ()

CONTRATO No. 42 DE 2025

VIGENCIA 2025

OBJETO DEL CONTRATO

(Indique el objeto del contrato de ejecución sucesiva)

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSION PECUARIA, DENNTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN

AGUAZUL - CASANARE

PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 22 DE JULIO DE 2025

(Día) (Mes) (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 18.500.000

(Indique el valor del contrato suscrito en números)

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

CONTRATISTA: ANGELICA PERDOMO LÓPEZ

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

SUPERVISOR: LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial)

(Indique el nombre del funcionario designado para ser supervisor de la ejecución del contrato)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO : A-GC-FR-26
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 042	FECHA: 18 Julio 2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	52

FECHA DE SUSPENSION VIGENTE 5 (Dia) **DE** DICIEMBRE (Mes) **DE** 2025 (Año)

TIEMPO DE SUSPENSION 52 DIAS
(Indique el tiempo durante el cual el contrato estuvo suspendido, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE REINICIACION 26 (Dia) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2026 (Año)

VALOR ACTUAL **$** 18.500.000
(Indique el valor actual del contrato en números)

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
(Indique el valor actual del contrato en letras)

En Aguazul ; a los 26 (veintiseis) dias del mes enero de 2026
(Indique en este espacio el dia en que se efectúa la reunión, en letras y números) (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión)

se reunieron LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Nombre del supervisor

El contratista, ANGELICA PERDOMO LÓPEZ
(Nombre del contratista)

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ , con el fin de aprobar la orden de reiniciación
(Indique el nombre del funcionario designado para ser el SUPERVISOR del Contrato)

del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PERMANECIÓ INACTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESP.	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJ. PROF.	TIEMPO INACTIVO
TECNICO		ANGELICA PERDOMO LÓPEZ		52 DIAS

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	CANTIDAD	TIEMPO INACTIVIDAD

2946
234

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 042	FECHA: 18 Julio 2025

El contratista se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad
(Interventor o Contratista según el caso)

con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 26 veintiseis
(Día en letras)

días del mes de enero de 2026
(Mes en que se) (Año de finalización)

Firma

Nombre: ANGELICA PERDOMO LOPEZ
Contratista

Firma

Nombre: LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial
Supervisor de: Contrato No 042 de 2025

2447
239

FFAMA	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	PRÓRROGA CONTRACTUAL	CODIGO : A-GC-PR-32
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 01

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.042 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE ANGELICA PERDOMO LOPEZ Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** con NIT. 900.025.341-1 en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad, quien para el presente OTROSÍ se denominará **EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** por una parte; y por la otra, **ANGELICA PERDOMO LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.33.646.655 de Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar inhabilitado o bajo causal alguna de incompatibilidad, y quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 del 18 de julio del 2025,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 18 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **042 de 2025**, cuyo objeto es: " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN PECUARIA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025**" por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.500.000),** y con plazo de ejecución **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio **2).** Que la fecha de inicio del Contrato fue el día 22 de julio de 2025, de conformidad con el respectivo contrato y, en consecuencia, la fecha estimada de terminación es el 21 de diciembre del 2025. **3).** Que mediante Acta de Suspensión No. **01 de fecha cinco (5) de diciembre de 2025**, la entidad contratante y el contratista acordaron la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en dicha acta, las cuales se entienden incorporadas al expediente contractual. **4)** Que mediante Acta de Reinicio No. **01 de fecha 27 de enero 2026,** se dejó constancia del reinicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias aplicables, retomando el cómputo del plazo contractual conforme a lo pactado**5).** Que el contrato se encuentra en ejecución **6).** Que mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2026, el Supervisor del negocio jurídico, solicitó la ampliación del plazo contractual en DOS (2) MESES, petición motivada por las razones que constan en dicho documento, el cual hace parte integral de este otrosí. **7).** Que es procedente realizar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA**: Prorróguese el plazo del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **No. 042 de 18 de julio del 2025**, en **DOS (2) MESES**, para un

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.042 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE ANGELICA PERDOMO LOPEZ Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

total de **SIETE (7) MESES.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA" pudo establecer en el análisis de riesgos que la probabilidad de incumplimiento es baja Por tanto no se consideró necesario solicitar la exigencia de una garantía de las que trata el Título III de las disposiciones especiales de las que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas del contrato que no fueron expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

Para constancia se firma en Aguazul, el 29 ENE. 2026

EL FONDO

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

ANGELICA PERDOMO LOPEZ
Contratista

Revisó: **Karen Adriana Álvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Jessica Hernández Sanabria
Oficina Asesora Jurídica.
Profesional contrato No. 002.2026.

413
2948

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 042 DEL 18 DE JULIO 2025

CONTRATO:	**Nº 042 DEL 18 DE JULIO 2025**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSION PECUARIA, DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DEL 2025
CONTRATANTE:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL AGUAZUL FFAMA
CONTRATISTA:	ANGELICA PERDOMO LOPEZ
NIT O CC:	33.646.655
FECHA DEL CONTRATO:	18 JULIO DEL 2025
VALOR CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.500.000)
CDP –INICIAL	2025-196 DEL 18 DE JULIO DEL 2025
CDP- FINAL	2026-4 DEL 26 DE ENERO DEL 2026
RP	2025-194 DEL 21 DE JULIO DEL 2025
RP1	2026-2 DEL 26 DE ENERO DEL 2026
VALOR ADICIONADO:	$0
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DEL JULIO DEL 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACION	21 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE REINICIO	VENTISEIS (26) DE ENERO 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION REINICIO	ONCE (11) DE FEBRERO DEL 2026
PLAZO PRORROGADO:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	ONCE (11) DE ABRIL DE 2026
TIEMPO INICIAL DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En el municipio de Aguazul Casanare al primer (01) día del mes de septiembre de 2026 se reunieron en el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, quien obra en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL**, con NIT. 900.025.341-1, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad, LUIS FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 79.544.827 expedida en Bogotá, Jefe de la Oficina Crédito y Desarrollo Empresarial del FFAMA, en su calidad de Supervisor (a) del contrato y **ANGÉLICA PERDOMO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 33.646.655 de Aguazul, en su calidad de contratista, quienes

hemos convenido celebrar la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 042 del 18 de julio del 2025, la cual se regirá por las normas contractuales aplicables a la materia, previas las siguientes manifestaciones:

1.) De conformidad con el art. 42 del Manual de Contratación del FFAMA, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 24.05.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la NO obligatoriedad de garantías.

2). Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del contrato, procede la terminación del mismo por cumplimiento de las actividades.

En consideración a lo anterior, las partes **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA**: Liquidar el contrato No. 042 de 18 de julio del 2025, de conformidad a lo establecido en la ley 80/1993 y de acuerdo al contenido en la presente acta. **CLAUSULA SEGUNDA**: Declaran las partes estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA TERCERA**: Establézcase el siguiente balance económico del contrato:

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO No. 042 DE 2025	$18.500.000	
VALOR ACTA No. 01 (Periodo del -22-07-2025 al 21-08-2025)		$3.700.000
VALOR ACTA No. 02 (Periodo del 22-08-2025 al 21-09-2025)		$ 3.700.000
VALOR ACTA No. 03 (Periodo del 26-01-2026 al 25-02-2026)		$ 3.700.000
VALOR ACTA No. 04 (Periodo del 26-02-2026 al 25-03-2026)		$ 3.700.000
VALOR ACTA FINAL (Periodo del 26-03-2026 al 11-04-2026)		$ 3.700.000
VALOR POR EJECUTAR		0
SUMAS IGUALES	$18.500.000	$18.500.000

VALOR DE LA PRESENTE ACTA TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000) M/L.

CLAUSULA CUARTA: Previa revisión por parte del supervisor se estableció que durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: Que el contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales No. 042 de 18 de julio del 2025.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y, por ende, se encuentra a satisfacción.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 042 de 18 de julio del 2025, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Se suscribe por quienes en ella intervinieron,

LUIS FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Crédito y Desarrollo Empresarial
Supervisor

ANGELICA PERDOMO LOPEZ.
Contratista

Vb: Karen Adriana Alvarez Reyes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

2950

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 045 DEL 2025.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 045

CONTRATISTA:	**YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA**
C.C. No.	74.753.258 de Aguazul
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)
OBJETO:	OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025.
PLAZO:	CINCO (05) MESES

18 JUL 2025 045

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad según Acuerdo No. 002 del 10 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"**, con NIT. 900.025.341-1, quien para el presente contrato se denominará el **FFAMA**, y por la otra **YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.753.258 de Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 16 de julio de 2025, la Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato. 2) Que, en razón de ello, y conforme a la comunicación de invitación recibida el 17 de julio del año en curso, la Oficina Asesora Jurídica remitió invitación al CONTRATISTA de manera personal el 4 de julio de 2025, y la propuesta fue recibida el 18 de julio del presente año. **3)** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. **2025-197** de fecha 18 de julio de 2025, rubro (s): "**2150209001***" contrato interadministrativo No 570/2025 (proceso de contratación directa No MA-CD-SDEA-548-2025)*, por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000) 4)** Que de conformidad con los estudios previos realizados por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA, es oportuno y necesario realizar el presente contrato para dar cumplimiento al plan de acción 2025, actividad (s) "Realizar Plan de Capacitación dirigido a los usuarios, publicarlo en la página web institucional." , contemplada (s) dentro de la (s) meta (s) Plan de Capacitación elaborado, aprobado, socializado, ejecutado y publicado página web institucional. **5)** Que, una vez efectuada la verificación de los documentos allegados para acreditar la capacidad del oferente, se encontró que cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, tal como consta en los informes de verificación efectuados el día 18 de julio de 2025, por la Oficina Asesora

Jurídica y Oficina de Crédito Y Desarrollo Empresarial, documentación que hace parte integral del expediente contractual. **6)** Por todo lo anteriormente expuesto el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025.
2) Plazo:	CINCO (05) MESES
3) Actividades a realizar:	El CONTRATISTA se compromete a realizar en forma independiente, las siguientes actividades: **1.** Realizar convocatoria y socialización del proyecto a los cincuenta (50) productores y/o empresarios asignados por la supervisión. **2.** Diseñar las herramientas pedagógicas necesarias para la ejecución de las actividades de extensión agropecuaria, en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3.** Prestar asesoría y acompañamiento técnico continuo para mejorar la producción y la productividad primaria del sector agropecuario. **4.** Instruir, capacitar y transferir conocimiento en emprendimiento Asociatividad y Comercialización, a los productores de las cadenas priorizadas (Piña, plátano, Ganadería y Porcicultura). **5.** Instruir, capacitar y transferir conocimiento en costos de producción, a los productores de las cadenas priorizadas (Piña, plátano, Ganadería y Porcicultura). **6.** Instruir, capacitar y transferir conocimiento en contabilidad de la agro empresa, a los productores de las cadenas priorizadas (Piña, plátano, Ganadería y Porcicultura). **7.** Instruir, capacitar y transferir conocimiento en acceso y el aprovechamiento de la información de apoyo y productos tecnológicos-TICs, a los productores de las cadenas priorizadas (Piña, plátano, Ganadería y Porcicultura).

	8. Instruir, capacitar y transferir conocimiento en autogestión y desarrollo de habilidades para la participación de los productores y las comunidades, a los productores de las cadenas priorizadas (Piña, plátano, Ganadería y Porcicultura). **9.** Realizar y/o apoyar procesos de extensión y transferencia de conocimiento individuales según necesidad o requerimiento del productor y/o proyecto de extensión agropecuaria. **10.** Realizar visitas de campo al proyecto productivo que está siendo objeto de la prestación del Servicio de Extensión y/o Asistencia Técnica, de las cuales se deberá dejar constancia escrita, debidamente firmada por el productor y/o su delegado y material fotográfico. **11.** Atender mínimo cincuenta (50) productores, según cadena productiva priorizada y/o necesidad del servicio de extensión agropecuaria (por ejemplo, piña, Plátano, Ganadería y Porcicultura). **12.** Realizar mínimo cinco (5) visitas a cada productor inscrito en el programa, según cadena priorizada y/o requerimiento del contratista y/o supervisor. **13.** Realizar y/o apoyar procesos de extensión y transferencia de conocimiento grupales según necesidad y/o requerimiento del proyecto de extensión agropecuaria. **14.** Realizar actividades de capacitación y transferencia de tecnología a los productores rurales del municipio de acuerdo a necesidades identificadas en el área Agropecuaria, de acuerdo a la programación establecida por el CONTRATANTE. **15.** Llevar el registro fotográfico, planilla y/o récord de visita de los beneficiarios atendidos y demás formatos debidamente diligenciados asignados por la supervisión. **16.** Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

4) Obligaciones del contratista:	El CONTRATISTA se obliga a: 1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 2. Cumplir el objeto del contrato. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito al FFAMA, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 6. Atender Resolver los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los términos establecidos por ésta. 7. Constituir las garantías conforme a las condiciones exigidas el FFAMA y realizar las ampliaciones que le sean solicitadas. 8. Suministrar el equipo tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades con antivirus licenciado en caso de computador. 9. Disponer del equipo y vehículos en cantidad y calidad necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, por cuenta propia. 10. Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier irregularidad o anomalía que vaya en contra de la normal ejecución de las actividades. 11. Presentar informes mensuales de actividades, e informes parciales de avance según se requiera con sus respectivos soportes, con registro fotográfico, en medio magnético y físico. 12. Cumplir las obligaciones de la entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria – FONDO DE FOMENTO

	NOMBRE PRESUPUESTAL:	Contrato Interadministrativo No. 0570 del 2025 (proceso de contratación directa Número MA-CD-SDEA-548-2025)
	VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)
8) Garantía (s):	De conformidad con el art. 42 del Manual de Contratación del FFAMA, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 24.05.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la no obligatoriedad de garantías.	
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cualquier otra causa establecida por la Ley.	
10) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del FFAMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Fondo no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas	
11) Cláusula Penal:	Atendiendo a la cuantía del contrato, el Fondo fijará al contratista, proporcionalmente la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando incumpla con el objeto contratado. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de aguazul del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o haciendo efectivas las garantías constituidas, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o	

	AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA EPSEA.
5) Obligaciones del fondo:	El FONDO se obliga a: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales. 5.
6) Valor:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.500.000)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.
7) Forma de pago e imputación presupuestal:	El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral. conforme a las disposiciones legales vigentes. Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000). La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **FUENTE DE RECURSO:** Contrato Interadministrativo No. 0570 del 26-06-2025 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.1.5.02.09.001

	descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere expedición del Registro presupuestal. Para su legalización será necesario el pago de estampillas y la afiliación a una ARL. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de legalización dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. El Supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato será ejercida por parte del **JEFE DE LA OFICINA DE CRÉDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, o quien haga sus veces.
15) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato o la prestación del servicio. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como

	confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
16) Solución de Controversias:	Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudirá al juez competente para lo pertinente.
17) Exclusión de la Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado.
18) Indemnidad:	Será obligación del contratista mantener al Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19) Domicilio:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul Casanare.

Para constancia se firma en Aguazul Casanare, a los 18 JUL 2025

EL FFAMA

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA

Proyectó: **Karen Adriana Álvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	CÓDIGO	RABS-01-16
	PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA	FECHA	RESOLUCIÓN No 058 de 23/07/2025
	ACTA DE INICIO	PÁGINA	Página 1 de 2

TIPO DE CONTRATO

INTERVENTORÍA	☐	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	☑	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐	OBRA	☐
SUMINISTRO	☐	COMPRAVENTA	☐	CONSULTORÍA	☐	OTRO TIPO DE CONTRATO	☐

MODALIDAD DEL CONTRATO

LICITACION PÚBLICA	☐	MENOR CUANTÍA	☐	CONCURSO DE MÉRITOS	☐
CONTRATACIÓN DIRECTA	☑	MINIMA CUANTÍA	☐	OTRA MODALIDAD	☐

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el Interventor y/o supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciación y fecha de terminación
- Valor

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales bajo la responsabilidad expresa del supervisor.

CONTRATO N° 045 (Número de contrato) **DE** 2025 (Año de suscripción)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES 045 DEL 18 DE JULIO DE 2025

(Identifique la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO :
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TECNICA DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

MUNICIPIO DE AGUAZUL -CASANARE
(Indique el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO

CINCO (5) MESES
(Indique el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 23 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2025 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 22 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE.

(Indique el valor inicial del contrato en números)

CONTRATANTE: FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA E.I.C.E".
(Escriba el nombre de la entidad contratante)

CONTRATISTA YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA
(Escriba el nombre o razón social del contratista)

NIT 74753258-3

CÉDULA 74.753.258 (Escriba el número de identificación) AGUAZUL - CASANARE (Escriba el lugar de expedición)

FORMA DE PAGO (%):

El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000). La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

SUPERVISOR LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Credito y Desarrollo Empresarial)
(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

En Aguazul, a los VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO de 2025
(Indique el día, mes y año en que se efectúa la reunión)

se reunieron YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA (Nombre del representante legal o delegado de la firma contratista) en su calidad de contratista y

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Credito y Desarrollo Empresarial) (Nombre del representante legal o delegado de la firma interventora) en su calidad de supervisor con el fin de dar inicio al Contrato en mención.

2. GARANTÍAS:

COMPAÑÍA	POLIZA N°	RIESGO	V/R. ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

3. DISPONIBILIDADES Y RESERVAS PRESUPUESTALES:

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan los servicios prestados y los ajustes causados son los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CDP 2025-197	18/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 18.500.000
			TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 18.500.000

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL - REGISTRO

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
REP 2025-195	21/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 18.500.000
			TOTAL REGISTRO	$ 18.500.000

En consecuencia, se procede al inicio del contrato, el cual debe concluir el día 22 (Día) DE DICIEMBRE (Mes de finalización) DEL 2025 (Año de finalización)

1. El contratista conoce todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de la referencia
2. El plazo para ejecutar el contrato es de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción de la presente acta

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 23 (Día) DIAS DEL MES DE JULIO (Mes en que se firma el acta) DEL 2025 (Año de finalización)

Firma
Nombre

YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA
Contratista

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Supervisor

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	Código	A-GC-FR-14
	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión	02
		Fecha	Resolución 31 28/08/2025
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página	1 de 2

CONTRATO No. 045 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
1) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno.
2) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de contrato.

CONSULTORIA ☐	OBRA ☐	PRESTACIÓN DE SERVICIO ☑	SUMINISTRO ☐
CONTRATO No.		045 DE 2025	
VIGENCIA		23 DE JULIO DE 2025 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO			
OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERCADOTECNITA AGROINDUSTRIAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 DE 2025.			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		AGUAZUL	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO		CINCO (05) MESES	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		23 DE JULIO DE 2025	
		(Dia) (Mes) (Año)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE		$18.500.000	
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)		(Indique el valor del contrato suscrito en números)	
CONTRATISTA		YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA	
		(Escriba el nombre o razón social del contratista)	
INTERVENTOR		N/A	
		(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)	
SUPERVISOR		LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ	
		(Indique el nombre del funcionario designado para ser Supervisor del contrato)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	VALOR ($)
N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA No. 1	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
ACTA No 5 de 03-12-2025 SUSPENSIÓN No. 1 Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA como Empresa Prestadora del servicio de extensión agropecuaria - EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radicó la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR bajo el no. 20256100167621, dicha entidad aún no ha emitido la resolución correspondiente. Según resolución No. 41 del 04 de diciembre de 2025. "Por medio de la cual se ordena la suspensión de los contratos de prestación de servicios de extensión agropecuaria".	Se mantendrá por un término máximo de tres (03) meses, o hasta tanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) obtenga la habilitación correspondiente en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), o se adopte decisión definitiva.

CONTRATO No. 045 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
	(Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	22 DE DICIEMBRE DE 2025
	(Día) (Mes) (Año)
VALOR ACTUAL $	$18.500.000
	(Indique el valor actual del contrato en números)

En Aguazul, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025 se reunieron YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA como contratista, y LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ como supervisor delegado por parte de la entidad contratante, con el fin de suspender el contrato anteriormente citado 044 de 2025

CAUSAS

La suspensión se ordena por cuanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA no se encuentra renovada en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), requisito legal indispensable para la ejecución de los contratos de extensión agropecuaria.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSION	05 DE DICIEMBRE DE 2025
	(Día) (Mes) (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO	CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DÍAS
	(Indique en este espacio el tiempo que haya transcurrido desde el inicio de ejecución del contrato)
PLAZO FALTANTE	DIECISIETE (17) DÍAS
	(Indique en este espacio el tiempo faltante para la culminación del contrato)
PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN	TRES (03) MESES
FECHA PREVISTA DE REINICIACION	04 DE MARZO DE 2026
	(Día) (Mes) (Año)

YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA se compromete a terminar el objeto de contrato No. 045 de 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025.

Firma

Nombre. **YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA**
Contratista

Firma Nombre. **LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ** Supervisor	Vo.Bo. Nombre. **KAREN ADRIANA ALVAREZ REYES** Jefe Oficina Asesora Jurídica

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO. A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 045	FECHA: 18 Julio 2025

ACTA DE REINICIACION

Se hace constar:

1) Que mediante acta No. 01 del 5 de Diciembre de 2025, se suspendió el Contrato No. 045 de 2025

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el supervisor y el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato

En consecuencia el contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor, contratista.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de Contrato

5- El Contratista enviaran a la Aseguradora y /o ARL la presente acta con el proposito de que ésta expida una modificación a la poliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Juridica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendra copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

CONSULTORIA () PRESTACION DE SERVICIOS (X) LICITACION PÚBLICA () SELECCIÓN ABREVIADA () CARTA ACEPTACION ()

CONTRATO No. 45 DE 2025

VIGENCIA 2025

OBJETO DEL CONTRATO

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 23 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 18.500.000

(Indique el valor del contrato suscrito en números)

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

CONTRATISTA: YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

SUPERVISOR: LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial)

(Indique el nombre del funcionario designado para ser supervisor de la etapa del contrato)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO : A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 045	FECHA: 18 Julio 2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	55

FECHA DE SUSPENSION VIGENTE 5 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2025 (Año)

TIEMPO DE SUSPENSION 55 DIAS
(Indique el tiempo durante el cual el contrato estuvo suspendido, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE REINICIACION 29 (Día) DE ENERO (Mes) DE 2026 (Año)

VALOR ACTUAL $ 18.500.000

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
(Indique el valor actual del contrato en letras)

En Aguazul ; a los 29 (veintinueve) dias del mes enero de 2026
(Indique en este espacio el día en que se efectúa la reunión, en letras y números (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión)

se reunieron LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Nombre del supervisor

El contratista, YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA
(Nombre del contratista)

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ , con el fin de aprobar la orden de reiniciación
(Indique el nombre del funcionario designado para ser el SUPERVISOR del Contrato)

del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PERMANECIÓ INACTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESP.	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJ. PROF.	TIEMPO INACTIVO
TECNICO		YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA		55 DIAS

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	CANTIDAD	TIEMPO INACTIVIDAD

2458
245

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 045	FECHA: 18 Julio 2025

El contratista se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad
(Interventor o Contratista según el caso)

con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 29 Veintinueve
(Día en letras)

días del mes de enero de 2026
(Mes en que se (Año de finalización)

Firma

Nombre YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA
Contratista

Firma

Nombre LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo
Supervisor de: Contrato No 45 de 2025

3459
250

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.045 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** con NIT. 900.025.341-1 en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad, quien para el presente OTROSÍ se denominará **EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA",** por una parte; y por la otra, **YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.74.753.258 de Aguazul, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar inhabilitado o bajo causal alguna de incompatibilidad, y quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 045 del 18 de julio del 2025,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 18 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **045 de 2025**, cuyo objeto es:" **OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE 2025**" por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.500.000),** y con plazo de ejecución **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio **2).** Que la fecha de inicio del Contrato fue el día 23 de julio de 2025, de conformidad con el respectivo contrato y, en consecuencia, la fecha estimada de terminación es el 22 de diciembre del 2025. **3).**Que mediante Acta de Suspensión No. **01 de fecha cinco (5) de diciembre de 2025**, la entidad contratante y el contratista acordaron la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en dicha acta, las cuales se entienden incorporadas al expediente contractual. **4)** Que mediante Acta de Reinicio No. **01 de fecha 29 de enero 2026,** se dejó constancia del reinicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, en cumplimiento de lo previsto en el articulo 45 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias aplicables, retomando el cómputo del plazo contractual conforme a lo pactado**5).** Que el contrato se encuentra en ejecución **6).** Que mediante comunicación de fecha **29 de enero de 2026**, el Supervisor del negocio jurídico, solicitó la ampliación del plazo contractual en DOS (2) MESES, petición motivada por las razones que constan en dicho documento, el cual hace parte integral de este otrosí. **7).** Que es procedente realizar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA**: Prorróguese el plazo del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **No. 045 de 18 de julio del 2025**, en **DOS (2) MESES**, para un

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.045 de 18 de julio del 2025, CELEBRADO ENTRE YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA Y EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA".

total de **SIETE (7) MESES**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA" pudo establecer en el análisis de riesgos que la probabilidad de incumplimiento es baja Por tanto no se consideró necesario solicitar la exigencia de una garantía de las que trata el Título III de las disposiciones especiales de las que trata el articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas del contrato que no fueron expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

Para constancia se firma en Aguazul, el 30 ENE. 2026

EL FONDO

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

EL CONTRATISTA

YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA
Contratista

Revisó: **Karen Adriana Alvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: **Jessica Fernández Sanabria**
Oficina Asesora Jurídica.
Profesional contrato No. 002.2026.

528
2460

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: A-GC-F-34
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 1
			PAGINA: 1 de 3

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 045 DEL 18 DE JULIO DE 2025

CONTRATO:	**No. 045 DEL 18 DE JULIO DE 2025**
OBJETO:	OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL PARA APOYAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 0570 DE 2025.
CONTRATANTE:	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL, FFAMA
CONTRATISTA:	YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA
NIT O CC:	74753258
FECHA DEL CONTRATO:	18 de Julio de 2025
VALOR CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($18.500.000).
CDP INICIAL:	2025-197 DEL18 JULIO /2025
CDP FINAL:	2026-8 DEL 29 DE ENERO 2026
RP:	2025-195 DEL 21 JULIO 2025
RP 1:	2026-6 DEL 29 DE ENERO 2026
VALOR ADICIONADO:	$0
FECHA DE INICIACIÓN:	23 DE JULIO DE 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	CINCO (05) DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE REINICIO	VEINTINUEVE (29) DE ENERO 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION REINICIO	QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026
PLAZO PRORROGADO:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL	QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026
TIEMPO INICIAL:	CINCO(05) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En el municipio de Aguazul Casanare al primer (01) día del mes de septiembre de 2026 se reunieron en el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, quien obra en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA**, con NIT. 900.025.341-1, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 045 de fecha 24 de octubre del 2024, facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad, **LUIS FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.544.827 expedida en Bogotá, Jefe de la Oficina Crédito y Desarrollo Empresaria del FFAMA, en su calidad de Supervisor del contrato y **YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA**identificado con cédula de ciudadanía No. 74.753.258 expedida en Aguazul, en su calidad de contratista, quienes hemos convenido celebrar la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación

de Servicios Profesionales No. 045 del 18 de Julio de 2025, la cual se regirá por las normas contractuales aplicables a la materia, previas las siguientes manifestaciones:

1.) De conformidad con el art. 42 del Manual de Contratación del FFAMA, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 24.05.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la NO obligatoriedad de garantías.

2). Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del contrato, procede la terminación del mismo por cumplimiento de las actividades.

En consideración a lo anterior, las partes **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA**: Liquidar el contrato No. 045 de 18 de julio del 2025, de conformidad a lo establecido en la ley 80/1993 y de acuerdo al contenido en la presente acta. **CLAUSULA SEGUNDA**: Declaran las partes estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA TERCERA**: Establézcase el siguiente balance económico del contrato:

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR TOTAL CONTRATO No. 045 DE 2025	$ 18.500.000	
VALOR ACTA No. 01 (Periodo del -23-07-2025 al 22-08-2025)		$3.700.000
VALOR ACTA No. 02 (Periodo del 23-08-2025 al 22-09-2025)		$ 3.700.000
VALOR ACTA No. 03 (Periodo del 29-01-2026 al 28-02-2026)		$ 3.700.000
VALOR ACTA No. 04 (01-03-2026 al 28-03-2026)		$ 3.700.000
VALOR ACTA FINAL (Periodo del 29-03-2026 al 15-04-2026)		$ 3.700.000
VALOR POR EJECUTAR		0
SUMAS IGUALES	**$18.500.000**	**18.500.000**

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 3.700.000) M/L.

CLAUSULA CUARTA: Previa revisión por parte del supervisor se estableció que durante la ejecución del contrato el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: Que el contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 045 de julio de 2025.

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y, por ende, se encuentra a satisfacción.

529
2461

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: A-GC-F-34
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN: 1
			PAGINA: 3 de 3

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nº 045 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Se suscribe por quienes en ella intervinieron,

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Crédito y Desarrollo Empresarial
Supervisor

YOLMAN RODRIGUEZ MONTAÑA.
Contratista

Vb: Karen Adriana Álvarez Reyes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente FFAMA

2462

FFAMA
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

JOSE TOBIAS PULIDO, TECNICO AGRICOLA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 043 DEL 2025.

Contactos
Carrera 21 No. 8-08
el: 3118891813-3118894321
gerencia@ffama-aguazul-casanare.gov.co
www.ffama-aguazul-casanare.gov.co

24637

FFAMA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 043

CONTRATISTA:	**JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA**
C.C. No.	7.228.528 de Duitama
VALOR:	DOCE MILLONES PESOS M/CTE ($12.000.000)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025.
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **FREDY SALCEDO FONSECA**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.753.410 de Aguazul Casanare, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 103 de fecha 24 de octubre del año 2024, debidamente posesionado mediante Acta No 042 de fecha 24 de octubre del 2024, debidamente facultado (a) para celebrar convenios y contratos a nombre de la Entidad según Acuerdo No. 002 del 10 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"** con NIT. 900.025.341-1, quien para el presente contrato se denominará el **FFAMA**, y por la otra **JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.528 de Duitama, quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 16 de julio de 2025, la Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato. 2) Que, en razón de ello, y conforme a la comunicación de invitación recibida el 17 de julio del año en curso, la Oficina Asesora Jurídica remitió invitación al CONTRATISTA de manera personal el 17 de julio de 2025, y la propuesta fue recibida el 18 de julio del presente año. **3)** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. **2025-194** de fecha **18 de julio de 2025**, rubro (s): ***2150209001*** *– contrato interadministrativo No 570/2025 (proceso de contratación directa No MA-CD-SDEA-548-2025)*, por valor de **DOCE MILLONES PESOS M/CTE ($12.000.000). 4)** Que de conformidad con los estudios previos realizados por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul "FFAMA, es oportuno y necesario realizar el presente contrato para dar cumplimiento al plan de acción 2025, actividad (s) "Realizar Plan de Capacitación dirigido a los usuarios, publicarlo en la página web institucional", contemplada (s) dentro de la (s) meta (s) "Plan de Capacitación elaborado, aprobado, socializado, ejecutado y publicado página web institucional." **5)** Que, una vez efectuada la verificación de los documentos allegados para acreditar la capacidad del oferente, se encontró que cumplia con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, tal como consta en los informes de verificación efectuados el día 18 de julio de 2025, por la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial, documentación que hace parte integral del expediente contractual. **6)** Por todo lo anteriormente expuesto el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025.

2) Plazo:	CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Actividades a realizar:	El CONTRATISTA se compromete a realizar en forma independiente, las siguientes actividades: 1. Realizar apoyo a la convocatoria y socialización del proyecto, a los productores y/o empresarios asignados por la supervisión. 2. Realizar apoyo en la ejecución de la actividad Instruir, capacitar y transferir conocimiento para Implementar el uso de las buenas prácticas agrícolas-BPA, con los productores del proyecto, según cadena priorizada (por ejemplo, Piña y Plátano). 3. Realizar apoyo en la ejecución de la actividad Instruir, capacitar y transferir conocimiento en Manejo Sanitario y Prevención de Enfermedades, según cadena priorizada (por ejemplo, Piña y Plátano). 4. Realizar apoyo en la ejecución de la actividad Instruir, capacitar y transferir conocimiento para la Implementación de Prácticas y técnicas de manejo, mitigación y adaptación al cambio climático (ejemplo sistemas silvopastoriles, sistemas agroforestales, cosecha de agua, agricultura climáticamente inteligente, etc. según cadena priorizada). 5. Realizar apoyo en la ejecución de la actividad atención de las consultas y/o asesorías y/o asistencia técnica de productores en lo que tiene que ver con el área agrícola y/o cadena priorizada (por ejemplo, piña y Plátano), de ser requerido por la supervisión. 6. Apoyar la ejecución de procesos de extensión agrícola y transferencia de conocimiento individuales según necesidad o requerimiento de la supervisión de las cuales se deberá anexar registro fotográfico. 7. Apoyar la ejecución de procesos de extensión y transferencia de conocimiento grupales según necesidad o requerimiento del proyecto de extensión agropecuaria. 8. Apoyar el acceso al servicio de extensión y/o asistencia técnica de manera regular y continua a los pequeños y medianos productores rurales agropecuarios del municipio de Aguazul, según requerimiento o solicitudes efectuadas.

	9. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor que sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Obligaciones del contratista:	El CONTRATISTA se obliga a: 1. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. 2. Cumplir el objeto del contrato. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito al FFAMA, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. 6. Atender Resolver los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los términos establecidos por ésta. 7. Constituir las garantías conforme a las condiciones exigidas el FFAMA y realizar las ampliaciones que le sean solicitadas. 8. Suministrar el equipo tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades con antivirus licenciado en caso de computador. 9. Presentar informes mensuales de actividades, e informes parciales de avance según se requiera con sus respectivos soportes, con registro fotográfico, en medio magnético y fisico. 10. Cumplir las obligaciones de la entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA EPSEA. 11. Disponer del equipo y vehículos en cantidad y calidad necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, por cuenta propia. 12. Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier irregularidad o anomalía que vaya en contra de la normal ejecución de las actividades. 13. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG—SST.

5) Obligaciones del fondo:	El FONDO se obliga a: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social, pensiones y parafiscales.
6) Valor:	El valor total del contrato es de **DOCE MILLONES PESOS M/CTE ($12.000.000)** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.
7) Forma de pago e imputación presupuestal:	El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de **DOS MILLONES CAUTROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE**. La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **FUENTE DE RECURSO:** Contrato Interadministrativo No. 0570 del 26-06-2025 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.1.5.02.09.001 **NOMBRE PRESUPUESTAL:** Contrato Interadministrativo No. 0570 del 2025 (proceso de contratación directa Número MA-CD-SDEA-548-2025) **VALOR:** DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.000.000)

8) Garantía (s):	De conformidad con el art. 42 del Manual de Contratación del FFAMA, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 24.05.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la no obligatoriedad de garantias.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por cualquier otra causa establecida por la Ley.
10) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del FFAMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Fondo no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
11) Cláusula Penal:	Atendiendo a la cuantía del contrato, el Fondo fijará al contratista, proporcionalmente la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando incumpla con el objeto contratado. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente por el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de aguazul del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o haciendo efectivas las garantías constituidas, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere expedición del Registro presupuestal. Para su legalización será necesario el pago de estampillas y la afiliación a una ARL. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de legalización dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato. El Supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato será ejercida por parte del **JEFE DE LA OFICINA DE CRÉDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, o quien haga sus veces.
15) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la prestación del servicio o de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3) No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato o la prestación del servicio. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA se compromete a guardar reserva de la información calificada como confidencial. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
16) Solución de Controversias:	Las Partes pactan que cualquier desacuerdo o controversia se solucionará por arreglo directo previa notificación mediante correo certificado de la parte que decida activar el arreglo directo informándole la controversia o desacuerdo existente. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo se acudirá al juez competente para lo pertinente.
17) Exclusión de la Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado.
18) Indemnidad:	Será obligación del contratista mantener al Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA"	CÓDIGO	RABS 02-08
		VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION CON UNA OFERTA	FECHA	13/08/2013
	MINUTA	PÁGINA	7 de 7

19) Domicilio:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul Casanare.

Para constancia se firma en Aguazul Casanare, el dia 18 JUL 2025

EL FFAMA

FREDY SALCEDO FONSECA
Gerente

EL CONTRATISTA

JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA
Contratista

Proyectó: **Karen Adriana Alvarez Reyes**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

2467

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	CÓDIGO	RABS-01-16
	PROCESO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DIRECTA	FECHA	RESOLUCIÓN No 058 de 13/08/2013
	ACTA DE INICIO	PÁGINA	Página 1 de 2

TIPO DE CONTRATO

INTERVENTORÍA	☐	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	☑	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	☐	OBRA	☐
SUMINISTRO	☐	COMPRAVENTA	☐	CONSULTORÍA	☐	OTRO TIPO DE CONTRATO	☐

MODALIDAD DEL CONTRATO

LICITACION PÚBLICA	☐	MENOR CUANTÍA	☐	CONCURSO DE MÉRITOS	☐
CONTRATACIÓN DIRECTA	☑	MINIMA CUANTÍA	☐	OTRA MODALIDAD	☐

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el interventor y/o supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciación y fecha de terminación
- Valor

En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales bajo la responsabilidad expresa del supervisor.

CONTRATO N° 043 (Número de contrato) **DE** 2025 (Año de suscripción)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS 043 DEL 18 DE JULIO DE 2025

(Identifique si la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO :
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

MUNICIPIO DE AGUAZUL -CASANARE
(Indique el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO

CINCO (5) MESES.
(Indique el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 23 (Día) DE JULIO (Mes) DE 2025 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 22 (Día) DE DICIEMBRE (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

DOCE MILLONES PESOS ($12.000.000) M/CTE.

(Indique el valor inicial del contrato en números)

CONTRATANTE: FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA E.I.C.E".
(Escriba el nombre de la entidad contratante)

CONTRATISTA JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA
(Escriba el nombre o razón social del contratista)

NIT 7228528-2

CÉDULA 7.228.528 (Escriba el número de identificación) DUITAMA - BOYACA (Escriba el lugar de expedición)

FORMA DE PAGO (%):

El Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul (FFAMA) procederá al desembolso del cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de cinco (5) actas parciales, las cuales estarán sujetos a los pagos efectivos que la alcaldía efectué al FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las primeras cuatro (4) actas corresponderán a pagos parciales mensuales, cada una por un monto de DOS MILLONES CAUTROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE. La quinta y última acta corresponderá al acta final de ejecución, cuyo pago estará sujeto a la presentación del informe final de actividades y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por el FFAMA. Asimismo, el contratista deberá acreditar la verificación del pago correspondiente al sistema de seguridad social integral, conforme a las disposiciones legales vigentes

SUPERVISOR LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial)
(Escriba el nombre o razón social del interventir del contrato)

En Aguazul, a los VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO de 2025
(Indique el día, mes y año en que se efectua la reunión)

se reunieron JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA (Nombre del representante legal o delegado de la firma contratista) en su calidad de contratista y

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial) (Nombre del representante legal o delegado de la firma interventora) en su calidad de supervisor con el fin de dar inicio al Contrato en mención.

2. GARANTÍAS:

COMPAÑÍA	POLIZA N°	RIESGO	V/R. ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
N.A.	N.A.	N.A	N.A	N.A	N.A

3. DISPONIBILIDADES Y RESERVAS PRESUPUESTALES:

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan los servicios prestados y los ajustes causados son los siguientes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
CDP 2025-194	18/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 12.000.000
			TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 12.000.000

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL - REGISTRO

N°	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
REP 2025-192	21/07/2025	2150209001	Contrato Interadministrativo N° 570/2025 (proceso de contratacion directa N° MA-CD-SDEA-548-2025)	$ 12.000.000
			TOTAL REGISTRO	$ 12.000.000

En consecuencia, se procede al inicio del contrato, el cual debe concluir el día 22 (Día) DE DICIEMBRE (Mes de finalización) DEL 2025 (Año de finalización)

1. El contratista conoce todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de la referencia

2. El plazo para ejecutar el contrato es de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 23 (Día) DIAS DEL MES DE JULIO (Mes en que se firma el acta) DEL 2025 (Año de finalización)

Firma

Nombre JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA
Contratista

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Supervisor

2468

T62

FFAMA	FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	Código	A-GC-FR-14
	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión	02
		Fecha	Resolución 31 28/08/2025
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Página	1 de 2

CONTRATO No. 043 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Fecha prevista de reiniciación

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.
1) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno.
2) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de contrato.

CONSULTORIA ☐	OBRA ☐	PRESTACIÓN DE SERVICIO ☑	SUMINISTRO ☐
CONTRATO No.		043 DE 2025	
VIGENCIA		23 DE JULIO DE 2025 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA ASISTENCIA TECNICA EN EXTENSION AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVA No 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		AGUAZUL	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO		CINCO (05) MESES	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		23 DE JULIO DE 2025	
		(Día) (Mes) (Año)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE		$12.000.000	
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)		(Indique el valor del contrato suscrito en números)	
CONTRATISTA		JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA	
		(Escriba el nombre o razón social del contratista)	
INTERVENTOR		N/A	
		(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)	
SUPERVISOR		LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ	
		(Indique el nombre del funcionario designado para ser Supervisor del contrato)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	VALOR ($)
N/A		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA No. 1	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
ACTA No 5 de 03-12-2025 SUSPENSIÓN No. 1 Que la suspensión del contrato interadministrativo No. 0570 del 26 de junio de 2025 se sustenta en que la habilitación del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul - FFAMA como Empresa Prestadora del servicio de extensión agropecuaria - EPSEA venció el 15 de septiembre de 2025 y, aunque se radicó la solicitud de renovación ante la Agencia de Desarrollo Rural - ADR bajo el no. 20256100167621, dicha entidad aún no ha emitido la resolución correspondiente. Según resolución No. 41 del 04 de diciembre de 2025. "Por medio de la cual se ordena la suspensión de los contratos de prestación de servicios de extensión agropecuaria".	Se mantendrá por un término máximo de tres (03) meses, o hasta tanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) obtenga la habilitación correspondiente en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), o se adopte decisión definitiva.

CONTRATO No. 043 DEL 18 DE JULIO DE 2025	FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA No. 01	TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES (Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	22 DE DICIEMBRE DE 2025 (Día) (Mes) (Año)
VALOR ACTUAL $	$12.000.000 (Indique el valor actual del contrato en números)

En Aguazul, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025 se reunieron JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA, como contratista, y LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRÍGUEZ como supervisor delegado por parte de la entidad contratante, con el fin de suspender el contrato anteriormente citado 043 de 2025

CAUSAS

La suspensión se ordena por cuanto la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul – FFAMA no se encuentra renovada en el Registro Único de Prestadores del Servicio de Extensión Agropecuaria (RUPEA), requisito legal indispensable para la ejecución de los contratos de extensión agropecuaria.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSION	05 DE DICIEMBRE DE 2025 (Día) (Mes) (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO	CUATRO (04) MESES Y TRECE (13) DÍAS (Indique en este espacio el tiempo que haya transcurrido desde el inicio de ejecución del contrato)
PLAZO FALTANTE	DIECISIETE (17) DÍAS (Indique en este espacio el tiempo faltante para la culminación del contrato)
PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN	TRES (03) MESES
FECHA PREVISTA DE REINICIACION	04 DE MARZO DE 2026 (Día) (Mes) (Año)

JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA se compromete a terminar el objeto de contrato No. 043 de 2025 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2025.

Firma

Nombre. **JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA**
Contratista

Firma Nombre. **LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ** Supervisor	Vo.Bo. Nombre. **KAREN ADRIANA ALVAREZ REYES** Jefe Oficina Asesora Jurídica

2469
T63

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN 02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 043	FECHA: 18 Julio 2025

ACTA DE REINICIACION

Se hace constar:

1) Que mediante acta No. 01 del 5 de Diciembre de 2025, se suspendió el Contrato No. 43 de 2025

2) Mediante la suscripción de la presente orden de reiniciación, el supervisor y el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Tiempo de suspensión y fecha de reiniciación del contrato
- Nueva fecha de terminación del contrato con respecto a la inicialmente pactada
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado
- Concepto justificando las condiciones técnicas o económicas que permiten reiniciar el contrato

En consecuencia el contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor, contratista.

3) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se reinicia el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio o ejecución

4) El Responsable de la dependencia revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobacion y revisión de las condiciones de reiniciación del contrato por parte del Supervisor de Contrato.

5- El Contratista enviaran a la Aseguradora y /o ARL la presente acta con el proposito de que esta expida una modificación a la poliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Juridica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta

CONSULTORIA () PRESTACION DE SERVICIOS (X) LICITACION PÚBLICA () SELECCIÓN ABREVIADA () CARTA ACEPTACION ()

CONTRATO No. 43 DE 2025

VIGENCIA 2025

OBJETO DEL CONTRATO

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EXTENSIÓN AGRICOLA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0570 DE JUNIO DE 26 DE 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN

AGUAZUL - CASANARE

PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO CINCO (5) MESES

(Indique en este espacio el numero de dias o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 23 DE JULIO DE 2025

(Dia) (Mes) (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 12.000.000

(Indique el valor del contrato suscrito en números)

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE

(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

CONTRATISTA JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

SUPERVISOR LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ (Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial)

(Indique el nombre del funcionario designado para ser supervisor de la etapa del contrato)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO : A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 043	FECHA: 16 Julio 2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	53

FECHA DE SUSPENSION VIGENTE 5 (Día) **DE** DICIEMBRE (Mes) **DE** 2025 (Año)

TIEMPO DE SUSPENSION 53 DIAS
(Indique el tiempo durante el cual el contrato estuvo suspendido, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE REINICIACION 27 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2025 (Año)

VALOR ACTUAL **$** 12.000.000
(Indique el valor actual del contrato en números)

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE
(Indique el valor actual del contrato en letras)

En Aguazul ; a los 27 (veintisiete) dias del mes enero de 2026
(Indique en este espacio el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión)

se reunieron LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Nombre del supervisor

El contratista, JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA
(Nombre del contratista)

LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ , con el fin de aprobar la orden de reiniciación
(Indique el nombre del funcionario designado para ser el SUPERVISOR del Contrato)

del objeto contratado y fijar la nueva fecha de terminación de dicho objeto, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PERMANECIÓ INACTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESP.	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJ. PROF.	TIEMPO INACTIVO
TECNICO		JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA	17815	53 DIAS

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	CANTIDAD	TIEMPO INACTIVIDAD

2470

164

FFAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ACTA DE REINICIACIÓN	CODIGO: A-GC-FR-28
	PROCESO GESTIÓN CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 28/08/2025
			VERSIÓN:02

OFICINA DE CREDITO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	CONTRATO No. 043	FECHA: 18 Julio 2025

El contratista se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad
(Interventor o Contratista según el caso)

con la presente acta de reiniciación suscrita.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 27 veintisiete
(Día en letras)

días del mes de enero de 2026
(Mes en que se [illegible] (Año de suscripción)

Firma

Nombre JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA
Contratista

Firma

Nombre LUIS FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Crédito y Desarrollo Empresarial
Supervisor de: Contrato No 43 de 2025